

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Exp. 131PP644891-131PP644867
 131PP644908-131PP644865
 131PP644887-131PP644903
 131PP644906



DECLARA PRESCINDIBLES INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PARA SU ENAJENACIÓN EN PROPUESTA PÚBLICA, Y APRUEBA BASES ESPECIALES Y ANEXOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 31 MAY 2021

EXENTO N° 295 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, el Oficio ORD. N° 251 de 4 de febrero de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago; la Providencia N° 226 de 3 de mayo de 2021, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio ORD. N° 208 de 26 de mayo de 2021, de la División Jurídica; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 89 de 28 de enero de 2020; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, en Ord. GABM. N° 272 de 30 de octubre de 2020, de su Asesor de Gabinete; el D.S. N° 14 de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la Región Metropolitana de Santiago.

Que dichos inmuebles no se requieren para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las "Bases Especiales Licitación Pública para la Venta de Inmueble(s) Fiscal(es) a la Mejor Oferta Económica".

Que la política estratégica de gestión de territorios fiscales del Ministerio de Bienes Nacionales, ha definido como conveniente enajenar mediante licitación pública los inmuebles que más adelante se singularizan.

D E C R E T O:

I.- Decláranse prescindibles para los fines del Estado, los inmuebles que se individualizan en el numeral siguiente, ubicados en la Región Metropolitana de Santiago.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

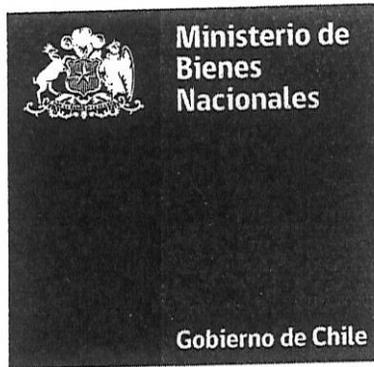
DECUC. DTO. _____



II.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se enajenarán los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en las comunas de Santiago, San Miguel, San Joaquín y El Bosque, de la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; con las ubicaciones, inscripciones, y roles respectivos que se indican a continuación y en los antecedentes que se acompañan en el Anexo 1:

1. Vivienda N° 1, del inmueble ubicado en calle Herrera N° 625, comuna de Santiago; inscrito a nombre del Fisco a fojas 66961 N° 98709 del Registro de Propiedad del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 235-3.
2. Inmueble ubicado en Avenida Club Hípico N° 489 (antes calle Club Hípico), comuna de Santiago, inscrito a nombre del Fisco a fojas 2874 N° 3002 del Registro de Propiedad del año 1997, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 821-16.
3. Inmueble que corresponde la Departamento N° 12, del segundo piso, de la propiedad ubicada en calle San Isidro N° 204, comuna de Santiago, inscrito a nombre del Fisco a fojas 36547 N° 53094 del Registro de Propiedad del año 2019, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 465-35.
4. Inmueble ubicado en calle Frankfort N° 4.657, comuna de San Miguel, inscrito a nombre del Fisco a fojas 8157 N° 10754 del Registro de Propiedad del año 1998, del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 4644-6.
5. Inmueble ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N° 3.481, Lote 3A del Plano y cuadro de expropiación respectiva, hoy comuna de San Joaquín, inscrito a nombre del Fisco a fojas 832 N° 1078 del Registro de Propiedad del año 1963, del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 905-6.
6. Inmueble ubicado en Pasaje Dos Oriente N° 968, Lote N° 12, Manzana B, Loteo Cuprito Madeco, hoy comuna El Bosque, inscrito a nombre del Fisco a fojas 4771 N° 5889 del Registro de Propiedad del año 1995, del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 81-22.
7. Inmueble ubicado en calle Gaspar de Espinoza N° 5.153, Sitio N° 4, Población Llico Oriente, hoy comuna San Joaquín, inscrito a nombre del Fisco a fojas 3373 N° 4288 del Registro de Propiedad del año 1996, del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 5027-4

III.- Apruébanse las "Bases Especiales Licitación Pública para la Venta de Inmueble(s) Fiscal(es) a la Mejor Oferta Económica" y los anexos (4) que forman parte del presente decreto, cuyo texto es el siguiente:



BASES ESPECIALES
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLE(S) FISCAL(ES) A LA
MEJOR OFERTA ECONÓMICA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

2021

Índice

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	3
2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.	3
3) DE LOS PARTICIPANTES	3
4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	3
5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	4
6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA	6
7) DE LA ADJUDICACIÓN	7
8) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.....	8
9) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.....	8
10) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.....	8
11) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES	9
12) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.....	9
13) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	9
14) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS	10
15) PLAZOS.....	10
16) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN	11
ANEXOS.....	12

**BASES ESPECIALES PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES
FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.**

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública, se encontrarán disponibles en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección **Licitaciones**, y la publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un periódico de circulación nacional y/o regional.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La Propuesta Pública que se contiene en estas Bases tiene como fundamento legal las facultades que el D.L N° 1.939, de 1977, confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de los bienes fiscales. Por ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta de inmueble(s) ubicado(s) en la(s) región que se indican en el ANEXO 1, en los términos contenidos en las presentes Bases.

2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.

Los antecedentes generales de los inmuebles a licitar se encuentran acompañados en el ANEXO 1 de las presentes Bases de Licitación.

3) DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta Propuesta Pública todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos establecidos por el D.L. N° 1.939, de 1977, y por las presentes Bases.

4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse mediante el «FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA», contenido en el ANEXO 4, el cual deberá estar llenado en forma completa, ya sea mediante computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Seremi de Bienes Nacionales que corresponda. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna.
- b. Singular, esto es, por cada inmueble en forma individual. Si una persona postula a más de un inmueble deberá hacer tantas presentaciones en sobres separados como inmuebles que oferta, debiendo acompañar para cada uno de ellos la garantía en la forma y monto establecidos en los ANEXOS 1 y 2 de las presentes Bases.
- c. Sin perjuicio de lo expresado en las letras a y b precedentes, los oferentes podrán presentar ofertas por un máximo de dos inmuebles de manera subsidiaria, haciendo una oferta de precio por cada uno de los inmuebles y solicitando de manera preferente la adjudicación de uno de ellos. Bajo esta modalidad, deberá hacerse una

sola presentación respecto de los inmuebles, expresando el orden de preferencia para su adjudicación.

- d. El precio ofrecido deberá estar expresado en U.F. (Unidades de Fomento) y no podrá ser inferior al mínimo que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de estas Bases.
- e. La modalidad de pago del precio es al contado.
- f. Junto con la oferta económica se deberá acompañar original de documento de garantía de seriedad a la oferta de la manera y por el monto señalado en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- g. **En caso que el titular de la oferta sea persona natural**, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por medio de mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería, acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.
- h. **En caso que el titular de la oferta sea persona jurídica**, deberá adjuntar copia simple de la escritura pública en la que consten los poderes o personerías de sus representantes legales con certificación del organismo competente que acredite que éstos se encuentran vigentes, emitidos en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública y copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente, emitido en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.
- i. En caso que el inmueble se ubique en zona fronteriza, y en consecuencia se requiera autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, según se indicará en ANEXO 1, se deberá adjuntar además copia simple de la escritura pública de constitución social o estatutos y todas sus modificaciones.
- j. En caso de incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos anteriores se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6) letra e.-.

5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La presente licitación constituye la realización de una serie de actos administrativos mediante los cuales el Ministerio de Bienes Nacionales, en conformidad a sus procedimientos legales y reglamentarios, ha autorizado la enajenación de inmuebles mediante Propuesta Pública. Por esta razón, se hace totalmente necesario caucionar la seriedad de la oferta de la manera que a continuación se prescribe:

- a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta será acompañando por parte de los interesados una Boleta Bancaria de Garantía irrevocable y pagadera a la vista o a 30 días, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, RUT N° 61.402.000-8, por el monto que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases.
- b. Los interesados deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los inmuebles respecto del cual tengan interés de adquirir. Para el caso que existan varios inmuebles, el oferente podrá efectuar un máximo de dos ofertas subsidiarias, en cuyo caso deberá acompañarse un documento de garantía de

seriedad a la oferta por los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria, por el valor establecido en las tablas contenidas en el Anexo 1, de aquél inmueble de más alto valor mínimo señalado en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes bases. En la glosa deberán singularizarse los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria. Para ambos casos, el original de dicho documento debe adjuntarse a la oferta económica referida en el número 4) de estas Bases.

- c. La Boleta Bancaria de Garantía de seriedad de la oferta, deberá ser extendida dando cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- d. Resuelta la Propuesta Pública, se procederá a la devolución del documento correspondiente en los términos que se indican en el punto siguiente.
- e. La devolución de la boleta de garantía al oferente procederá:

- i. **Cuando el titular de una oferta no se adjudicare el o los inmuebles a los que postuló.** En este caso, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la adjudicación, deberá solicitar por escrito dicha devolución, incorporando en tal documento el **número de boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble** que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda.

La Secretaría Regional Ministerial deberá efectuar la devolución de la boleta de garantía en el plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de esa Secretaría Ministerial.

En el evento que el oferente, transcurrido el plazo para solicitar la devolución de la boleta de garantía, no hubiere ingresado la respectiva solicitud, la Secretaría Regional Ministerial podrá enviar el documento bancario mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exento de cualquier responsabilidad.

- ii. **Cuando el titular de una oferta, se adjudicare el inmueble al que postuló.** En este caso, se hará devolución de la boleta de garantía previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, de una copia autorizada de la inscripción de dominio del respectivo inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo que se señale en el decreto que dispone la adjudicación y venta. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía. La solicitud de devolución se sujetará en su forma y plazo a lo establecido en el numeral i. precedente.
- iii. El adjudicatario tendrá la **obligación de renovar la garantía**, las veces que sea necesario en el evento que ésta pudiere vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo a su nombre. Dicha renovación deberá efectuarla con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha boleta de garantía.

iv. El documento de garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta se hará efectivo por el Ministerio, **dejándose además sin efecto la adjudicación**, en cualquiera de los siguientes casos:

- No se pague por el adjudicatario el precio de la compraventa dentro del plazo determinado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- No se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- Desistimiento de la oferta.

6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

- a. La recepción de las ofertas se llevará a cabo en dos procesos públicos, para los cuales aplican todas las letras del presente numeral:
- i. La primera recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas, del último día hábil del plazo de 60 días corridos contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto será las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región correspondiente.
 - ii. La segunda recepción y apertura de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas, del último día hábil del plazo de 90 días corridos contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto será las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región correspondiente. Esta segunda fecha de recepción de ofertas se realizará para aquellos inmuebles que no recibieron ofertas en la primera fecha de apertura antes señalada, los cuales serán publicados, en el portal licitaciones, <http://licitaciones.bienes.cl/>.
- b. Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptarán nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en la letra e. siguiente de las presentes Bases.
- c. Inmediatamente terminado el plazo de postulación, se procederá a abrir las ofertas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la respectiva región, o quien le subrogue, y las personas del Servicio a quien éste designe, y se dará lectura en voz alta al contenido general de cada oferta por el funcionario designado para este efecto, quien actuará en calidad de ministro de fe.
- d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Apertura y Recepción de las Ofertas, la que será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región que corresponda y el respectivo ministro de fe.
- e. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre

que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el Nivel Central del Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral, serán publicadas en el portal web del Ministerio (www.bienesnacionales.cl). Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley N° 19.880, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

7) DE LA ADJUDICACIÓN.

- a. Cada inmueble licitado se adjudicará al oferente que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, presente la mejor oferta de precio.
- b. En caso que dos o más oferentes, que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases coincidan en la mejor oferta de precio para uno de los inmuebles, el Ministerio, mediante el oficio respectivo dará la posibilidad a dichos oferentes para que mejoren la oferta original. En el oficio señalado, se citará a los oferentes a una audiencia pública que se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial ante el Secretario Regional Ministerial o su subrogante y la persona que designe como ministro de fe, procediéndose en ella a presentar las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dándoseles lectura en voz alta, y dejando constancia en un acta que se levantará para estos efectos, la que será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación a la mejor oferta de precio. La audiencia pública se efectuará al décimo día hábil de notificado por carta certificada el oficio antes señalado, debiendo dejarse constancia para público conocimiento, del día y hora de la audiencia en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales.
- c. En la eventualidad de producirse nuevamente una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio se reserva la facultad de adjudicar el inmueble licitado mediante sorteo llevado a cabo ante Notario Público o declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten conveniente a los intereses fiscales.
- d. La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo establecido en el ANEXO 3 de las presentes Bases de Licitación. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del inmueble respectivo, totalmente tramitado, se notificará por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región que corresponda, mediante carta certificada, a todos los oferentes que hubieren participado, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de la total tramitación del mismo. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

8) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

- a. El precio de la compraventa será aquél correspondiente a la oferta económica realizada por el oferente que se adjudique el inmueble, el que deberá pagarse al contado, en pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- b. El pago del precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, dispuesta para estos efectos.
- c. En modo alguno podrá imputarse como abono al pago del precio, el monto del documento de garantía de seriedad de la oferta acompañado.

9) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

- a. La confección de la minuta de la escritura pública de compraventa será redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región que corresponda.
- b. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo que señale el decreto que dispone la adjudicación y venta, el cual se contará a partir de su notificación. Esta notificación, se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.
- c. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y pagar el precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d. En el evento que el adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el efecto, y no opere el nuevo plazo, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación, según si convenga a los intereses fiscales mediante el acto administrativo correspondiente.

10) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.

- a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central para la dictación del decreto aprobatorio del contrato.
- b. Dicha escritura deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el contrato de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- c. Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio a su nombre dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la notificación de dicho decreto aprobatorio.

- d. La notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa se hará al comprador, de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta de acuerdo a lo dispuesto en el número 9 b) de las presentes Bases.

11) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.

- a. Los inmuebles se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentren, el que se entenderá conocido por el adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- b. La entrega material de los inmuebles, se verificará de la siguiente forma:
 - i. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren desocupados, ésta se hará una vez inscrito el dominio del inmueble respectivo a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.
 - ii. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren ocupados, una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario, será este último el responsable de iniciar las acciones judiciales conducentes a obtener la desocupación del inmueble.

12) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.

- a. El Fisco no responderá de ocupaciones, siendo de responsabilidad y cargo del adjudicatario el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener la desocupación del inmueble.
- b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudieren afectar a los inmuebles que se licitan.
- c. El Fisco no responderá por deudas por concepto de contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/o similares, que pudieran afectar a los inmuebles que forman parte de la presente licitación.

13) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

- a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer del proceso de licitación, cualquiera de los inmuebles objeto de esta Propuesta Pública, en resguardo del interés fiscal y por razones fundadas, sin que esto genere responsabilidad para el Fisco. Esta facultad se podrá ejercer hasta el momento de la Apertura de la Propuesta Pública.
- b. Se reserva además, el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública, de uno o más inmuebles hasta antes de su adjudicación, por razones fundadas.
- c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio en conformidad con los numerales anteriores, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto respecto de los participantes del proceso, como de terceros. Los participantes en la Propuesta declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio para ejercer estas facultades por el solo hecho de presentar una oferta.

- d. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario y contratante, a las obligaciones establecidas en las presentes Bases, especialmente la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.

14) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.

- a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos a los inmuebles que se licitan, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, siendo obligación de los oferentes e interesados informarse y verificarlos y/o complementarlos conveniente y oportunamente, con antecedentes que ellos pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, de acuerdo a la conducta que es exigible de un contratante diligente.
- b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes o interesados para conocer los bienes que se licitan y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.
- c. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la transferencia, será de cargo exclusivo de los adjudicatarios.
- d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, hasta diez días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl.
- e. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante circulares aclaratorias podrá aclarar la información contenida en los Anexos de las presentes bases. No pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación. Estas circulares aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl, hasta cinco días antes de la fecha de Apertura de la Propuesta Pública.

15) PLAZOS.

Los plazos de días que se establecen en las presentes Bases, son de días hábiles administrativos y se computaran solo los días lunes a viernes (siendo inhábiles los días sábados, domingos, y festivos), a menos que se indique expresamente que el plazo es de días corridos.

16) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta Propuesta Pública, se entenderá que el oferente acepta y declara en forma expresa conocer íntegramente las presentes Bases y sus anexos por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ella.

ANEXO 1.

ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR REGIÓN METROPOLITANA

Singularización del Inmueble	Comuna	Región	Superficies Referenciales (Terreno y Construcciones)	Valor Mínimo UF	Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 10% del Valor Mínimo UF.
Vivienda N° 1, del inmueble ubicado en Calle Herrera N° 625, Lote B.	Santiago	Metropolitana	Terreno: 43,00 m ² Construcciones: 65,00 m ²	2.418,33	241,83
Inmueble ubicado en Avenida Club Hípico N° 489.	Santiago	Metropolitana	Terreno: 90,00 m ² Construcciones: 71 m ²	2.716,42	271,64
Inmueble que corresponde al Departamento N° 12, del Segundo Piso, de la propiedad ubicada en Calle San Isidro N° 204.	Santiago	Metropolitana	Construcciones: 51,00 m ²	1.731,96	173,19
Inmueble ubicado en Calle Frankfort N° 4.657.	San Miguel	Metropolitana	Terreno: 250,88 m ²	1.731,07	173,10

Inmueble ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N° 3481, Lote 3A.	San Joaquín	Metropolitana	Terreno: 687,50 m ² Construcciones: 102 m ² (86,00 m ² - E4 16,00 m ² - A3)	7.367,35	736,73
Inmueble ubicado en Pasaje Dos Oriente N° 968, Lote N° 12, Manzana B, Loteo Cuprito Madeco.	El Bosque	Metropolitana	Terreno: 271,70 m ² Construcciones: 70,00 m ²	2.793,34	279,33
Inmueble ubicado en Calle Gaspar de Espinoza N° 5.153, Sitio N° 4, Población Llico Oriente.	San Joaquín	Metropolitana	Terreno: 240,31 m ² Construcciones: 105,00 m ² (59,00 m ² - C4 46 m ² - E4)	1.748,30	174,83

1.- Vivienda N° 1, del inmueble ubicado en Calle Herrera N° 625, Lote B, comuna y provincia de Santiago, región Metropolitana.

- Certificado de Informaciones Previas N° 170663, de fecha 15/01/2021, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Santiago.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones y litigios.
- Ord GABM N° 272, de fecha 30 de octubre de 2020, a través del cual se determina el valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales S/N, de fecha 03 de marzo de 2021, señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales S/N, de fecha 03 de marzo de 2021, señalando si el inmueble se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6 del D.L. N° 1.939 de 1977.



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

15/01/2021

CIP- 170663

REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO

Ilustre Municipalidad

URBANO RURAL

Nº Certificado	DE FECHA
1 170663	15/01/2021
Nº Solicitud	DE FECHA
2 247290	09/12/2019

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD

A LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE	HERRERA		
SECTOR	12	MANZANA	042
ROL SII Nº	SANTIAGO OESTE 235 - 3	PREDIO	022
LE HA SIDO ASIGNADO EL Nº		625	VIVIENDA Nº 1
VER NOTA Z			

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

INTERCOMUNAL	PRMS Y MODIFICACIONES	FECHA	04/11/1994
COMUNAL	PRMS-STGO Y MODIFICACIONES	FECHA	27/01/1990
SECCIONAL	-----	FECHA	-----
ZONA, SECTOR O SUBSECTOR EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	ZONA D - Sector Especial D3 - Rosas - Chacabuco - Catedral - Gral. Baquedano - Zona Típica Barrios Yungay y Brasil		
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXPANSIÓN URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACIÓN DE DEPERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	-----
DECRETO O RESOLUCIÓN Nº	-----
FECHA	-----
4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.) <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	

5.- NORMAS URBANISTICAS

(En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO		VER NORMATIVA ADJUNTA Y ORDENANZA LOCAL			
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:					
SUBDIVISION PREDIAL MINIMA		DENSIDAD MAXIMA		ALTURA EDIF. MAXIMA	
-----		-----		-----	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD		COEF. DE OCUPACION SUELO		OCUPACION PISOS SUPERIORES	
-----		-----		-----	
ADOSAMIENTO		DISTANCIAMIENTO		CIERROS	
-----		-----		OCHAVOS	
				ALTURA	
				% TRANSPARENCIA	

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art. 2.2.5. Nº 2 O.G.U.C.)		
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS		
ZONA D		
ÁREAS DE RIESGO, PROTECCIONES O RESTRICCIÓN <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	ÁREAS O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SI
ESPECIFICAR:	ESPECIFICAR:	ESPECIFICAR: Ver Normativa

Código de Verificación



0247290017066315012021

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA	
HERRERA		VIALIDAD LOCAL	
PERFIL	DISTANCIA ENTRE LOP	11.50 MTS. PROMEDIO EN ESTA PARTE	ANTEJARDIN
OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
SANTO DOMINGO		VIALIDAD TRONCAL INTERCOMUNAL	
PERFIL	DISTANCIA ENTRE LOP	25.00 MTS.	ANTEJARDIN
OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
PERFIL	DISTANCIA ENTRE LOP		ANTEJARDIN
OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
PERFIL	DISTANCIA ENTRE LOP		ANTEJARDIN
OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA

5.3. AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (ART. 59)				SI	X	NO
PARQUE		VIALIDAD				
				ENSANCHO		
				APERTURA		
DE LAS SIGUIENTES VIAS						
HERRERA : LA UNIÓN DE LA COLINDANTE EN EL EXTREMO NORTE Y SU PROYECCIÓN RECTILINEA HASTA LA ESQUINA CON SANTO DOMINGO, EN UNA LONGITUD DE 43.35 MTS..						
SANTO DOMINGO: LA UNIÓN DE LA COLINDANTE EN EL EXTREMO ORIENTE Y SU PROYECCIÓN RECTILINEA HASTA LA ESQUINA CON HERRERA, EN UNA LONGITUD DE 44.00 MTS..						
LO ANTERIOR, SEGÚN PLAN REGULADOR VIGENTE Y CONFORME A LO GRAFICADO EN PLANO ADJUNTO.						
GRAFICACIÓN DEL ÁREA A UTILIDAD PÚBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque/Vialidad)						
Ver Anexo.						
PERFIL DE ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)						

Código de Verificación



0247290017066315012021

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonline.cl>

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

15/01/2021
CIP- 170663

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134º LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillado de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y Obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros(Especificar)

6. CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	RECIBIDA	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
----------------------------	-----------	---	----------	---	-------------	---

7. DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input checked="" type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
---	---	--

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8. PAGO DE DERECHOS			\$
TOTAL DE DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130.º N.º 9 LGUC)	Nº	FECHA	
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	Nº 0	FECHA	09/12/2019



Miguel Saavedra Saenz

MIGUEL SAAVEDRA SAENZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE

Este documento contiene Firma Electronica Avanzada.

Profesional responsable: JOSE MORENO FIGUEROA

NOTA: Este Certificado tiene validez con la firma y timbre correspondiente.

Código de Verificación



0247290017066315012021

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonlinea.cl>

IMPORTANTE

E Conforme a la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, Título VI - Artículo 30, párrafo 1, para hacer construcciones nuevas o intervenciones de cualquier índole en una zona declarada típica o pintoresca, se requerirá la AUTORIZACIÓN PREVIA del Consejo de Monumentos Nacionales. Deberá mantener los resguardos que para estos sectores se establecen el Artículo 27 de la Ordenanza Local

J Mantendrá ochavo de esquina en 4,00 metros.

L La Publicidad y Propaganda está regida por la Ordenanza Municipal respectiva, previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales.

M Sin el plano adjunto, este Certificado de Informaciones Previas no tendrá validez.

P Tanto las cotas de los frentes como de los deslindes prediales del sitio en referencia, deben definirse y/o respaldarse con los documentos legales respectivos, inscritos en el Conservador de Bienes Raíces.

Q Independientemente de la información entregada en el presente Certificado, el solicitante deberá considerar la totalidad de los artículos contenidos en la Ordenanza Local.

Z El número domiciliario asignado en este certificado, no necesariamente será el número del ingreso al edificio a construir, ya que este último se otorga sobre la base de la distancia desde la esquina a su eje de acceso.

OBSERVACIONES

OBS. 1 : LA PROPIEDAD CUENTA CON EXPEDIENTE APROBADO BAJO LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA (VENTA POR PISOS) N° 15, DEL AÑO 1984, POR SANTO DOMINGO N° 3087.

OBS. 2 : EL PRESENTE DOCUMENTO REEMPLAZA Y DEJA NULO AL C.I.P. N° 170663, CON FECHA 18.12.19, POR CALLE HERRERA N° 625.

JMF

Documento Elaborado por el profesional Sr.(a).
Depto. Documentación Técnica y Urbanismo
Fecha de Impresión 15/01/2021
Sitio Web:www.municipalidaddesantiago.cl

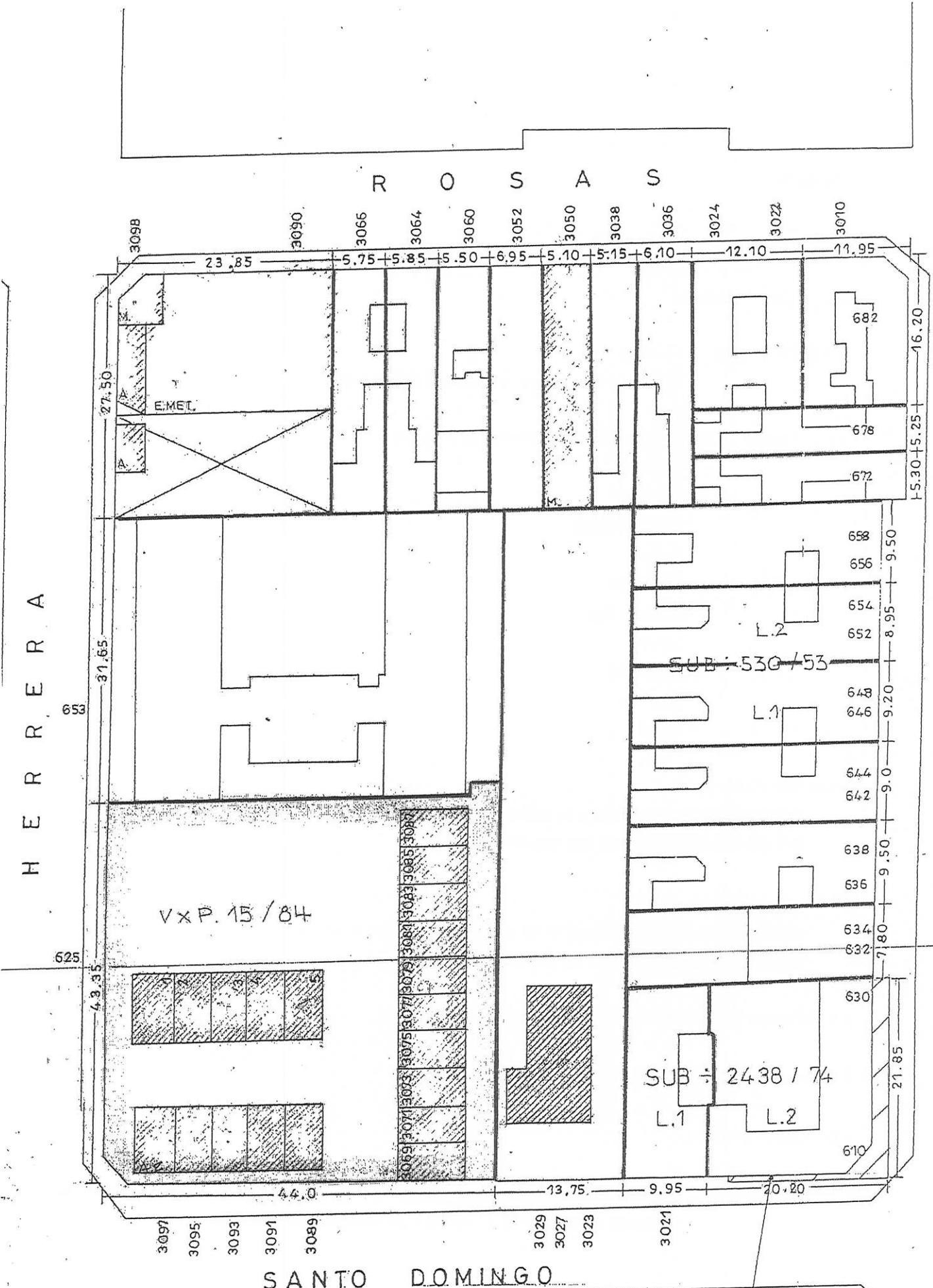
JOSE MORENO FIGUEROA

Código de Verificación



0247290017066315012021

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonlinea.c>



ZONA D:

a) Usos de Suelo

a.1) Usos Permitidos:

a.1.1) Residencial: Vivienda
Edificaciones y locales destinados al hospedaje

a.1.2) Equipamiento: con las excepciones indicadas en a.2.1)

Científico
Comercio
Culto y Cultura
Deporte
Educación
Esparcimiento
Salud
Seguridad
Servicios
Social

a.1.3) Actividades Productivas:

Taller Artesanal de acuerdo a la definición establecida en el artículo 9 y de acuerdo a la TAP N°3, incluida al final del presente capítulo IV.

a.1.4) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Con las excepciones indicadas en a.2.3)

Infraestructura Sanitaria: Con las excepciones indicadas en a.2.3)

a.1.5) Espacio Público: con las excepciones indicadas en a.2.4)

a.1.6) Areas Verdes

a.2) Usos Prohibidos:

a.2.1) Equipamiento: Comercio: Casa de remate y/o consignaciones; compra, venta y reciclajes de papeles, cartones, fierro, plásticos, botellas y/o envases de cualquier tipo; venta de casas

prefabricadas y/o rodantes; venta de maquinaria pesada y/o venta de vehículos motorizados.

Deporte: Estadios, centros deportivos, medialunas, coliseos.

Esparcimiento: Zoológicos, hipódromos, parques de entretenimientos.

Salud: Hospitales, cementerios, morgue; exceptuándose las complementarias a los hospitales.

Seguridad: Bases militares, cuarteles y/o cárceles.

a.2.2) Actividades Productivas: Imprentas, taller mecánico, vulcanización, pintura y desabolladura de motos o automóviles y todas las actividades productivas. Se exceptúan, las industrias y talleres que cumplan con la definición y las condiciones establecidas en el artículo 9, de la presente Ordenanza, de acuerdo a la TAP N° 3, señalada al final del presente Capítulo IV, siempre y cuando se localicen en el sector comprendido al sur de calles Copiapó y Av. Almirante Blanco Encalada.

a.2.3) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Terminales rodoviarios de nivel interurbano, terminales ferroviarios, terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminal de vehículos y depósito de vehículos, estaciones de Intercambio modal y terminales externos (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Art. 4.13.7.; 4.13.10. y 4.13.12).

Infraestructura Sanitaria: Plantas y/o botaderos de basura y/o estaciones de transferencia.

a.2.4) Espacio Público: Terminales externos, (Art. 4.13.9. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones).

b) Superficie subdivisión predial mínima: 150 m².

c) Coeficiente máximo de ocupación del suelo:
 Vivienda y/o establecimiento de educación superior: 0.6
 Otros usos: 1.0

d) Sistema de agrupamiento: Aislado, Pareado o Continuo.

e) Alturas y distanciamientos:
 La altura máxima para los tres tipos de sistema de agrupamiento será 12.5m, a excepción del sector ubicado al poniente de Av. Jorge Alessandri Rodríguez donde la altura máxima será 15m.

No se permitirá edificación aislada sobre la continua. Para todos los sistemas de agrupamiento no se permitirá exceder la altura máxima de edificación.

Para los sistemas de agrupamiento aislado y pareado se deberá respetar un distanciamiento mínimo de 5m. respecto de los deslindes.

f) Los cambios de destino de los edificios, deberán cumplir con las siguientes condiciones:
Sólo se permitirá la instalación de actividades correspondientes a los usos de suelo expresamente autorizados en el punto a.1) de la Zona D, de la presente Ordenanza.

g) Condiciones de Excepción para los Sectores Especiales y Zonas de Conservación Histórica de la Zona D:

Dentro de la Zona D se emplazan las siguientes Zonas Típicas:

- Zona Típica "Pasajes Lucrecia Valdés, Adriana Cousiño, Hurtado Rodríguez, y calles aledañas"
- Parte de la Zona Típica "Sector Club Hípico y Parque O'Higgins"
- Parte de la Zona Típica "Los Barrios Yungay y Brasil"
- Zona Típica "Sector Av. Viel, Av. Matta, Av. Rondizzoni y calle San Ignacio"
- Zona Típica "Barrio Matta Sur"

En la Subzona emplazada en la Zona D y graficada en el Plano PRS-02H, regirá la altura de edificación especificada y para los aspectos no indicados regirá lo señalado en dicha zona.

En los Sectores Especiales (SE), graficados en el Plano PRS-02H y que se encuentran en Zona D, regirán las normas especificadas en cada caso y para los aspectos no indicados regirá lo señalado en dicha zona. Para las Subzonas, emplazadas en SE y graficadas en el Plano PRS-02H, regirán las condiciones señaladas para el dichos SE, a excepción de la altura de edificación que será la especificada para cada una de ellas y para los aspectos no indicados regirá lo establecido en la Zona D.

En las Zonas Típicas y Zonas de Conservación Histórica (ZCH), graficadas en el Plano PRS-02H, que se encuentran en Zona D, regirán las normas especificadas en cada caso y para los aspectos no indicados regirá lo señalado en el Artículo 27 de la presente ordenanza. Para los aspectos no indicados en las zonas específicas o en dicho artículo, regirá lo establecido en la Zona D

h) Los proyectos de densificación con uso de vivienda, localizados en Sectores Especiales D6 y D8 y Zona de Conservación Histórica D7, podrán optar a incrementos de constructibilidad y de altura sobre las alturas máximas correspondientes, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones. Sólo

podrán optar a este beneficio aquellos proyectos que no hayan optado al de mayor densidad, establecido en los Artículos 2.6.4, al 2.6.9 de la OGUC o a lo señalado en el Artículo 63 de la LGUC. El aumento de constructibilidad, altura y el número de condicionantes que deben ser cumplidas, serán las siguientes

Zona - Sector	Incremento de constructibilidad - Metros adicionales sobre la altura máxima de la zona o sector	Nº de condicionantes a cumplir
Sector Especial D6	1,3 de constructibilidad - 10m	2
Zona de Conservación Histórica D7	0,7 de constructibilidad -5m	1
Sector Especial D8	1,1 de constructibilidad -7,5m	2

1	Proporción según tamaño de departamentos: Construcción de un máximo de 20% de departamentos con superficies útiles inferiores o iguales a 50m ² y de un 40% de departamentos con superficies útiles superiores o iguales a 60m ² .
2	Porcentaje mínimo de jardines para uso vivienda: Destinación a jardines del 50% de la superficie exigida para área libre. Considerando la plantación de 6 árboles como mínimo cada 50 m ² de la superficie destinada a jardín. Para las edificaciones con sistema de agrupamiento aislado, dicho jardín deberá ser visto desde la calle.

Subzona – DR

a) Altura:

La altura de edificación estará condicionada por la altura del Inmueble de Conservación Histórica (ICH) con el cual comparte deslinda, manteniendo la altura del ICH en una franja de 6m de profundidad, a partir del deslinda en común con dicho inmueble, en el resto del predio se podrá construir como máximo 6m adicionales a la altura del ICH, esto siempre y cuando no se supere la altura máxima de edificación establecida para la Zona D.

Para el caso que un predio colinde con más de un Inmueble de Conservación Histórica, la exigencia de altura estará determinada por el inmueble de menor altura.

Esta normativa de altura no regirá para predios que se emplacen en la misma manzana de un Monumento Histórico o que lo enfrente total o parcialmente, en cuyo caso se aplicará la norma de altura establecida en el artículo 27 letra c), de la presente ordenanza.

Zona de Conservación Histórica D1 - Catedral - Matucana – Huérfanos - Maturana

- a) Superficie subdivisión predial mínima: 150 m².
- b) Coeficiente máximo de ocupación de suelo:
0.6 para uso de vivienda/o establecimientos de educación superior.
1.0 para otros usos.

- c) Coeficiente máximo de constructibilidad: 2.0.
- d) Sistema de agrupamiento: Continuo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la presente Ordenanza.
- e) Alturas y Distanciamientos
La altura del volumen de continuidad será de 12m la máxima.
- La altura de edificación de las alas laterales, centrales o paralelas al volumen de continuidad será 9m la máxima.
- No se admitirá la edificación aislada por sobre la continua.
- f) En esta zona se emplazan las Zonas Típicas "Pasajes Lucrecia Valdés, Adriana Cousiño, Hurtado Rodríguez, y calles aledañas" y "Barrios Yungay y Brasil", por lo que se deberá considerar además lo establecido en el artículo 27 de la presente ordenanza

Sector Especial D2 - Av. Pdte. Balmaceda

En este sector se emplaza la Subzona – D2R

a) Usos de Suelo

a.1) Usos Permitidos:

a.1.1) Residencial: Vivienda
Edificaciones y locales destinados al hospedaje

a.1.2) Equipamiento: Científico
Comercio, con las excepciones indicadas en a.2.1)
Culto y Cultura
Deporte, con las excepciones indicadas en a.2.1)
Educación
Esparcimiento, con las excepciones indicadas en a.2.1)
Salud: hospitales, con las excepciones indicadas en a.2.1)
Seguridad, con las excepciones indicadas en a.2.1)
Servicios

Social

a.1.3) Actividades Productivas:

Taller artesanal de acuerdo a la definición establecida en el Artículo 9 y de acuerdo a la TAP N° 3, señalada al final del Capítulo IV, de la presente Ordenanza.

a.1.4) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Con las excepciones indicadas en a.2.3)

Infraestructura Sanitaria: Con las excepciones indicadas en a.2.3)

a.2) Usos Prohibidos:

a.2.1) Equipamiento: Comercio: Establecimientos de venta minorista de combustibles líquidos incluidas estaciones de servicios. Venta de vehículos motorizados y/o repuestos de vehículos motorizados, venta de maquinaria pesada, venta de maquinarias, motores y/o sus repuestos, venta de casas prefabricadas y/o rodantes, casas de remate y/o consignaciones, reciclaje de papeles, cartones, fierro, plásticos, botellas y/o envases de cualquier tipo.

Deporte: Estadios, centros deportivos, medialunas y/o coliseos. Baños turcos y/o saunas.

Esparcimiento: Zoológicos circos, casinos de juegos, quintas de recreo, juegos electrónicos y/o videos, establecimientos de juegos de azar y/o parques de entretenimientos.

Salud: Cementerios.

Seguridad: Bases militares, cuarteles y/o cárceles.

Servicios: Estacionamiento comercial no edificado

a.2.2) Actividades Productivas: Imprentas, taller mecánico, vulcanización, pintura y desabolladura de motos o automóviles y todas las actividades productivas, exceptuando las indicadas como permitidas en el punto a.1.3).

a.2.3) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Terminales rodoviaros, depósito de buses y/o plantas de revisión técnica.

Infraestructura Sanitaria: Plantas y/o botaderos de basura y/o estaciones de transferencia

b) Superficie subdivisión predial mínima: 150 m2.

- c) Coeficiente máximo de ocupación de suelo:
0.7 para uso de vivienda y/o establecimientos de educación superior
1.0 para otros usos.
- d) Coeficiente máximo de constructibilidad: 5.8
- e) Sistema de agrupamiento: Aislado, Pareado o Continuo.

Si se opta por sistema de agrupamiento continuo, el volumen de continuidad deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la presente Ordenanza.

- f) Alturas y Distanciamientos:
Si se opta por el sistema de agrupamiento de tipo aislado:
La altura máxima de 35m.

El Cuerpo edificado aislado deberá considerar un distanciamiento mínimo de 5m respecto de los deslindes laterales y de 10m respecto de los deslindes posteriores.

Si se opta por el sistema de agrupamiento de tipo pareado:
La altura máxima de 35m.

El costado no pareado del cuerpo edificado deberá mantener un distanciamiento mínimo de 5m respecto a los deslindes laterales y de 10m respecto a los deslindes posteriores.

En ambos casos, se permite superar la altura máxima definida para el sector, en cuyo caso, la edificación que se proyecte, deberá quedar inscrita en rasantes de 70° las cuales se aplicaran desde el eje de la o las calles que enfrente el predio, y desde los ejes de los deslindes con los respectivo predios vecinos, a una altura de 35m en ambos casos.

La parte de la edificación que exceda la altura máxima, deberá retirarse 5m del plomo de la fachada, en todos sus costados.

Si se opta por el sistema de agrupamiento de tipo continuo:
La altura del volumen de continuidad será de 35m la máxima.

La altura de la edificación de las alas laterales, centrales o paralelas al volumen de continuidad será de 12m la máxima.

Se permite edificación aislada por sobre la continua sólo para el volumen de continuidad, en cuyo caso, la edificación que se proyecte deberá quedar inscrita en rasantes de 70°, las cuales se aplicarán desde el eje de la o las calles que enfrente el predio y desde los ejes de los deslindes con los respectivos predios vecinos, a un altura de 35m en ambos casos; debiendo considerar un distanciamiento mínimo de 5m entre el cuerpo edificado aislado y los deslindes laterales.

Subzona – D2R

a) **Altura:**

La altura de edificación estará condicionada por la altura del Inmueble de Conservación Histórica (ICH) con el cual comparte deslinde, manteniendo la altura del ICH en una franja de 6m de profundidad, a partir del deslinde en común con dicho inmueble, en el resto del predio se podrá construir como máximo 6m adicionales a la altura del ICH, esto siempre y cuando no se supere la altura máxima de edificación establecida para el Sector Especial D2.

Para el caso que un predio colinde con más de un Inmueble de Conservación Histórica, la exigencia de altura estará determinada por el inmueble de menor altura.

Esta normativa de altura no regirá para predios que se emplacen en la misma manzana de un Monumento Histórico o que lo enfrente total o parcialmente, en cuyo caso se aplicará la norma de altura establecida en el artículo 27 letra c), de la presente ordenanza.

Sector Especial D3 - Rosas – Chacabuco – Catedral – Gral. Baquedano

En este sector se emplaza la Subzona - D3R.

a) **Usos de Suelo**

a.1) **Usos Permitidos:**

a.1.1) **Residencial:** Vivienda

Edificaciones y locales destinados al hospedaje

a.1.2) **Equipamiento:** Científico

Comercio, con las excepciones indicadas en a.2.1)

Culto y Cultura

Deporte, con las excepciones indicadas en a.2.1)

Educación

Esparcimiento, con las excepciones indicadas en a.2.1)

Salud: hospitales, con las excepciones indicadas en a.2.1)

Seguridad, con las excepciones indicadas en a.2.1)

Servicios

Social

a.1.3) Actividades Productivas:

Taller artesanal de acuerdo a la definición establecida en el Artículo 9 y a la TAP N° 3, señalada al final del Capítulo IV, de la presente Ordenanza.

a.1.4) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Con las excepciones indicadas en a.2.3)

Infraestructura Sanitaria: Con las excepciones indicadas en a.2.3)

a.2) Usos Prohibidos:

a.2.1) Equipamiento: Comercio: Establecimiento de venta minorista de combustibles líquidos incluidas estaciones de servicios. Venta de vehículos motorizados y/o repuestos de vehículos motorizados, venta de maquinaria pesada, venta de maquinarias, motores y/o sus repuestos, venta de casas prefabricadas y/o rodantes, casas de remate o consignaciones, reciclaje de papeles, cartones, fierro, plásticos, botellas y/o envases de cualquier tipo.

Supermercados, salvo si cumplen con las siguientes condiciones: Superficie predial máxima de 1.000 m², estacionamientos subterráneos, carga y descarga al interior del predio y superficie total edificada de 2.000 m², como máximo.

Deporte: Baños turcos y/o saunas, estadios, centros deportivos, medialunas y coliseos.

Esparcimiento: Zoológicos, circos, casinos de juegos, quintas de recreo, juegos electrónicos y/o videos, establecimientos de juegos de azar y/o, parques de entretenimientos.

Salud: Cementerios.

Seguridad: Bases militares, cuarteles y/o cárceles.

Servicios: Estacionamiento comercial no edificado.

a.2.2) Actividades Productivas: Imprentas, taller mecánico, vulcanización, pintura y desabolladura de motos o automóviles y todas las actividades productivas, exceptuando las indicadas como permitidas en el punto a.1.3).

a.2.3) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Terminales rodoviarios, depósito de buses y/o plantas de revisión técnica.

Infraestructura Sanitaria: Plantas y/o botaderos de basura y/o estaciones de transferencia.

- b) Superficie subdivisión predial mínima: 150 m².
- c) Coeficiente máximo de ocupación de suelo:
0.6 para uso de vivienda y/o establecimientos de educación superior.
1.0 para otros usos.
- d) Coeficiente máximo de constructibilidad: 2.4
- e) Sistema de agrupamiento: Continuo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la presente Ordenanza.
- f) Alturas y Distanciamientos:
La altura del volumen de continuidad será de 12m la máxima.

La altura de edificación de las alas laterales, centrales o paralelas al volumen de continuidad será 9m la máxima.

No se admitirá la edificación aislada por sobre la continua.
- g) En este sector se emplaza parte de la Zona Típica "Barrios Yungay y Brasil", por lo que se deberá considerar además lo establecido en el artículo 27 de la presente ordenanza.

Subzona – D3R

- a) Altura:
La altura de edificación estará condicionada por la altura del Inmueble de Conservación Histórica (ICH) con el cual comparte deslinde, manteniendo la altura del ICH en una franja de 6m de profundidad, a partir del deslinde en común con dicho inmueble, en el resto del predio se podrá construir como máximo 6m adicionales a la altura del ICH, esto siempre y cuando no se supere la altura máxima de edificación establecida para el Sector Especial D3.
Para el caso que un predio colinde con más de un Inmueble de Conservación Histórica, la exigencia de altura estará determinada por el inmueble de menor altura.

Esta normativa de altura no regirá para predios que se emplacen en la misma manzana de un Monumento Histórico o que lo enfrente total o parcialmente, en cuyo caso se aplicará la norma de altura establecida en el artículo 27 letra c), de la presente ordenanza.

Sector Especial D4 - Parque Portales

a) Usos de Suelo

a.1) Usos Permitidos:

a.1.1) Residencial: Vivienda

Edificaciones y locales destinados al hospedaje

a.1.2) Equipamiento: Científico

Comercio, con las excepciones indicadas en el punto a.2.1)

Culto y Cultura

Deporte, con las excepciones indicadas en el punto a.2.1)

Educación

Esparcimiento, con las excepciones indicadas en el punto a.2.1)

Salud: hospitales, con las excepciones indicadas en el punto a.2.1).

Seguridad, con las excepciones indicadas en el punto a.2.1)

Servicios

Social

a.1.3) Actividades Productivas:

Taller artesanal de acuerdo a la definición establecida en el Artículo 9 y a la TAP N° 3, señalada al final del Capítulo IV, de la presente Ordenanza.

a.1.4) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Con las excepciones indicadas en a.2.3)

Infraestructura Sanitaria: Con las excepciones indicadas en a.2.3)

a.2) Usos Prohibidos:

a.2.1) Equipamiento: Comercio: Establecimiento de venta minorista de combustibles líquidos incluidas estaciones de servicios. Venta de vehículos motorizados y/o repuestos de vehículos

PARRAFO 4º NORMAS GENERALES DE SUBDIVISION Y OCUPACION DEL SUELO Y DE EDIFICACION PARA LOS SECTORES ESPECIALES B8, B9, B10, D2, D3, D4, D5, E3, E4, Y E5, Y LAS ZONAS DE CONSERVACION HISTORICA B3 Y D1.

ARTÍCULO 24

En los casos de sistema de agrupamiento continuo, el volumen resultante deberá tener una profundidad máxima de 18m y de 5m como mínimo.

Se podrán consultar volúmenes posteriores al continuo, los que podrán adosarse a este, hasta en un máximo de 2/3 de la longitud de su fachada interior.

Los volúmenes posteriores podrán superar la altura máxima establecida, siempre y cuando se trate de volúmenes adosados a una edificación existente de mayor altura, ubicada en el predio vecino, a partir del deslinde común.

Lo anterior siempre y cuando no se superen los coeficientes máximos de ocupación de suelo y de constructibilidad.

ARTICULO 25

En el caso que se admita a otros usos distintos de vivienda y/o establecimientos de educación superior ocupar un coeficiente máximo de ocupación de suelo de 1.0, las edificaciones que se proyecten podrán superar la profundidad del sistema de agrupamiento continuo, siempre y cuando no se sobrepase el correspondiente coeficiente máximo de constructibilidad y sea compatible con otras normas contenidas en la presente Ordenanza o en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

PARRAFO 5º NORMAS GENERALES PARA INMUEBLES Y ZONAS DE CONSERVACION HISTORICA, MONUMENTOS HISTORICOS, ZONAS TIPICAS.

ARTICULO 27

Además de las Zonas a que se refiere el Artículo 29 de esta Ordenanza, se consultan Inmuebles de Conservación Histórica (ICH), Zonas de Conservación Histórica (ZCH), Monumentos Históricos (MH) y Zonas Típicas (ZT), todos los cuales se grafican y enumeran en el Plano PRS-02H.

Los Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica, deberán regirse por el artículo 60, inciso segundo de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Cada ICH y ZCH estarán identificados y calificados en una ficha individual, las que forman parte anexa del Texto de la Ordenanza Local del PRCS.

Los Monumentos Históricos y Zonas Típicas, son los declarados como tales de acuerdo a la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, debiendo por lo tanto aplicarse en ellos las normas de protección establecidas por dicha Ley, tanto para las propiedades como también para el espacio público que conforman un Monumento Nacional.

Para los predios que contemplen un Inmueble de Conservación Histórica, regirán las normas de edificación y de uso de suelo establecidas en el presente Artículo 27.

a) Condicionantes de subdivisión y edificación:

Para las Zonas Típicas, regirán las normas de edificación de la zona en que se emplacen y para las Zonas de Conservación Histórica, regirán las normas establecidas en el Artículo 30. Para los Monumentos Históricos e Inmuebles de Conservación Histórica rige el siguiente cuadro:

Cuadro de normas de edificación para los Monumentos Históricos e Inmuebles de Conservación Histórica:							
Zona de emplazamiento	Superficie subdivisión predial mínima (m2)	Altura máxima (m)	Sistema de agrupamiento	Coeficiente máximo de ocupación del suelo		Coeficiente máximo de constructibilidad	Densidad máxima (Hab/Há)
				Vivienda y/o educación superior	otros usos		
ZONA A ZCH A1 ZCH A2 ZCH A4 SE A5 SE A6 ZCH A7	500	Altura del inmueble	Existente	0.7	1.0	No se contempla	No se contempla
ZCH A3a	500	Altura del inmueble	Continuo	1.0	1.0	No se contempla	No se contempla
ZCH A3a (ICH 682)		54,2					
ZCH A3b		45.75					
ZCH A3b (ICH 702)		45.75					
ZCH A3c		42.28					
ZONA B ZCH B1 SE B2a SE B2b	500	Altura del inmueble	Existente	0.7	1.0	No se contempla	No se contempla

SE B6 ZCH B7 a y b SE B12 SE B14 SE B15a							
ZCH B3	250	Altura del inmueble	Existente	0.6	1.0	No se contempla	No se contempla
ZCH B4	500	Altura del inmueble	Existente	0.7	0.7 1.0, en vías de ancho superior a 20m	No se contempla	No se contempla
SE B8 SE B10	1.000	Altura del inmueble	Existente	0.7	1.0	No se contempla	No se contempla
SE B9	1.500						
ZONA D ZCH D1 SE D3 SE D6 ZCH D7	250	Altura del inmueble	Existente	0.6	1.0	No se contempla	No se contempla
SE D2	2000	Altura del inmueble	Existente	0.7	1.0	No se contempla	No se contempla
SE D4 SE D5	400						
SE D8	250						
SE D9 ZCH D10	250	Altura del inmueble	Existente	1.0	1.0	No se contempla	No se contempla
ZONA E ZCH E1 SE E6 ZCH E7 SE E9 SE E10a SE E10b SE E10c	300	Altura del inmueble	Existente	0.7	1.0	No se contempla	No se contempla
SE E3	1500	Altura del inmueble	Existente	0.7	1.0	No se contempla	No se contempla
SE E4	2000						
SE E5	400						
ZCH E8 ZCH E11	300	Altura del inmueble	Existente	1.0	1.0	No se contempla	No se contempla
ZONA F	No contempla	Altura del inmueble	Existente	0.01	0.01	No se contempla	No se contempla
ZONA G	No contempla	Altura del inmueble	Existente	0.05	0.05	No se contempla	No se contempla
ZONA H	340.000	Altura del inmueble	Existente	0.2	0.2	No se contempla	No se contempla

b) Usos de suelo:

En el siguiente cuadro CUS 1, se presentan los usos de suelo para los ICH, ZCH, MH y ZT.

CUS 1: Cuadro de usos de suelo para los ICH, ZCH, MH y ZT.			
USOS PERMITIDOS		USOS PROHIBIDOS	OBSERVACION
Residencial	Vivienda		Excepto en la ZCH E11, donde el uso residencial esta prohibido.
Equipamiento	Científico Comercio	Ferias libres	
		Venta de vehículos motorizados y/o venta de partes, repuestos, piezas y accesorios de vehículos motorizados y/o similares.	
		Compra y/o venta de reciclaje de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores y desarmaduría,	
		Venta de maquinarias, partes de ellas, motores y/o sus repuestos.	Excepto las de uso doméstico y oficina.
		Venta de materiales de construcción, barracas de fierro, aluminio y madera.	
		Venta de casas prefabricadas y rodantes.	
		Discoteca, salón de baile o similar	Excepto peñas folclóricas
		Casas de remate y/o consignaciones.	
Cafés y/o Cibercafé, Locutorios y/o similares.	Excepto si cumplen con las siguientes condiciones: vitrinas y/o		

			ventanales y accesos 100% transparentes, sin elementos que disminuyan o impidan la visión del interior del local desde el espacio de uso público; independientemente que se encuentre al interior de mall, galerías comerciales o que enfrente la vía pública
		Supermercados	Salvo si cumplen con las siguientes condiciones: superficie predial máxima de 1.000 m ² , estacionamientos subterráneos, carga y descarga al interior del predio y superficie total edificada de 2.000m ² como máximo. Podrán admitirse excepciones a las condiciones anteriores, cuando el recinto destinado a supermercado (incluido sus estacionamientos), no supere el 20% de la superficie total construida del inmueble.
		Compra, venta y/o reciclaje de: papeles, cartones, fierros, latas, plásticos, botellas y/o envases de cualquier tipo.	
		Establecimientos de venta minorista de combustibles líquidos, incluidas las estaciones de servicio, servicentros y/o centros de servicio automotriz.	
		Culto	
		Cultura	
		Deporte	Equipamiento Mediano y Mayor
		Educación	
		Esparcimiento	Zoológicos Circos y/o parques de entretenimientos Locales de apuesta hípica Casinos de juegos Establecimientos de juegos de azar Quintas de recreo Maquinas de juegos computacionales, video, electrónicos o mecánicos. Maquinas de juegos de habilidad o destreza como pin ball, cascada, ruleta y/o similares. Salón de pool y/o billar
		Salud	Cementerios Morgues Crematorios y/o cinerarios
		Seguridad	Bases militares, cuarteles, cárceles y/o centros de detención.
		Servicios	Estacionamiento comercial edificado y no edificado
		Social	
Actividades Productivas	Taller de la TAP N°1, salvo en Zona Típica emplazada en SE D9, donde rige la TAP N°2a	Imprentas Taller mecánico, vulcanización, pintura y desabolladura de motos o automóviles. Taller, a excepción de los señalados como permitidos. Industria Actividades de Servicio de Carácter Similar al Industrial	En los MH o ICH, con permiso original de edificación, con uso de actividad productiva, éstas se considerarán como usos permitidos.
Infraestructura	Transporte	Planta de revisión técnica Terminales y/o depósito de transporte terrestre interprovincial, regional e internacional.	

		Estaciones de intercambio modal	
	Sanitaria	Vertedero y/o botadero de basura, rellenos sanitarios y estaciones de transferencia de residuos. Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, aguas lluvias.	
	Energética	Centrales o subestaciones de generación o distribución de energía tales como: nuclear, gas, eléctrica y telecomunicaciones. Contenedor de equipos técnicos de telecomunicaciones. Subestaciones eléctricas a nivel de transmisión y sub transmisión (patio de alta)	
		Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana de tipo Terminal de vehículos, Depósitos de vehículos y Terminal externo.	Asimilación de la OGUC artículos 4.13.7 y 4.13.10 OGUC
Áreas verdes			

Se exceptúan de la aplicación del cuadro CUS1, los ICH, ZCH, MH y ZT emplazados en las siguientes zonas:

- Parte de la ZCH A7 situada al oriente de José Miguel de la Barra, Zonas F, G y H, donde los usos permitidos son los indicados en el Artículo 30.
- Parte de la Zona Típica "Barrio Matta Sur" emplazada en el Sector Especial E9, donde los usos de suelo serán los establecidos en el artículo 30, CUS 4.
- Parte de Zona Típica "Barrio Matta Sur" emplazada en el Sector Especial E10, donde los usos de suelo serán los establecidos en el artículo 30, CUS 3.

c.) Normas específicas para inmuebles declarados Monumentos Históricos, Inmuebles de Conservación Histórica, predios que los contengan y que estén emplazados en la misma manzana o que los enfrenten total o parcialmente:

Todas las intervenciones, establecidas en esta Ordenanza, facultadas por el artículo 2.7.8. de la O.G.U.C, que se realicen en Monumentos Históricos, así como las ampliaciones que se proyecten, requerirán del V° B° previo del Consejo de Monumentos Nacionales. De igual forma, las intervenciones en los Inmuebles de Conservación Histórica, así como las ampliaciones adyacentes, requerirán la autorización previa de la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Para el caso de **subdivisión predial** en un inmueble declarado Monumento Histórico el Consejo de Monumentos Nacionales podrá aprobar menores superficies prediales que las exigidas en el Plan Regulador Comunal de Santiago.

En el caso de **demolición**, total o parcial, de un inmueble declarado Monumento Histórico, sólo se admitirá su **reconstrucción**, lo que será evaluado por el Consejo de Monumentos Nacionales.

En el caso de **demolición**, total o parcial, de un Inmueble de Conservación Histórica, que no haya contado con las autorizaciones correspondientes de la Dirección de Obras Municipales y la SEREMI de V. y U., la nueva edificación que se proyecte, conservará la misma altura y volumetría que el inmueble original, según antecedentes del catastro Municipal. Cualquiera sean las alturas mínimas o máximas establecidas para la zona respectiva.

No se permitirá la demolición ni la alteración de sus cierros originales. En el caso de reparación y/o reacondicionamiento de éstos, deberá conservarse el estilo arquitectónico imperante en el inmueble correspondiente.

Para Inmuebles de Conservación Histórica se permitirá la **Restauración, Rehabilitación, Remodelación y la Ampliación**, conforme a lo establecido en el Artículo 1.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Para los casos de **proyectos de Ampliación, adyacente o aislada**, sólo podrán hacerlo hacia el deslinde posterior, sin sobrepasar el ancho de la fachada posterior del Inmueble de Conservación, no admitiéndose ampliaciones en el frontis de la propiedad, ni tampoco sobre cubiertas, terrazas, voladizos y balcones de éstos, debiendo el antejardín, si lo hubiere, conservar el carácter de tal. Estas ampliaciones deberán respetar la altura y tratamiento de fachada de dichos inmuebles y dejar libres dos fachadas en el caso de construcciones pareadas y tres en el caso de construcciones aisladas.

Todas las intervenciones deberán respetar la arborización valiosa existente, considerando la especie, edad, altura, follaje, copa, presencia paisajística y espacial, lo cual será calificado por la Dirección de Obras Municipales en conjunto con la Dirección de Ornato, Parques y Jardines; vegetación que quedará consignada en el plano respectivo.

En todos los predios emplazados en la misma manzana y los que enfrenten total o parcialmente a un inmueble declarado Monumento Histórico, las nuevas edificaciones que se proyecten, deberán supeditar el tratamiento de fachadas, volumetría y altura a las de dichos inmuebles, cualquiera sean las alturas máximas o mínimas y el coeficiente máximo de constructibilidad establecidos para la respectiva zona o sector.

Para efectos de determinar la altura de inmuebles declarados Monumentos Históricos o de Conservación Histórica, no se considerará los torreones, cúpulas, campanarios y/u otros elementos similares.

Si se trata de pintura de fachadas, se faculta a la Dirección de Obras Municipales para definir el tratamiento cromático del inmueble en los casos que corresponda, ya sea por su arquitectura o por la mejor inserción del

color en el ambiente general de la calle o el barrio. En todo caso, la propuesta cromática del inmueble debe tener un carácter unitario, no admitiéndose en ningún caso, que los muros de las fachadas sean pintados en forma independiente. Lo anterior incluye los casos de locales comerciales en primer piso, los cuales deberán respetar el tratamiento cromático del inmueble y/o del conjunto del cual forman parte.

Los edificios que tengan en la fachada, revestimientos que originalmente fueron pensados sin aplicación de pintura, deberán mantener dicha condición. Si actualmente estuviese su fachada pintada, deberán hidrolavarse o arenarse hasta dejar su textura original, conforme a la facultad que otorga el artículo 2.7.6 de la O.G.U.C. a los municipios.

En las fachadas, tanto en intervenciones en inmuebles existentes y en ampliaciones, se prohíbe el uso de muro cortina y/o similar, revestimientos metálicos, reflectantes y/o vidrio espejo.

No se permitirá que los equipos de ventilación, aire acondicionado, antenas y/o similares alteren las fachadas, para ello se deberá buscar una solución armónica con la arquitectura del inmueble.

d.) Normas específicas para Zonas Típicas, Zonas de Conservación Histórica:

Las intervenciones permitidas en estas zonas serán reparación, restauración, rehabilitación, reconstrucción, remodelación y obras nuevas; todas ellas deberán contar con el V°B° previo del Consejo de Monumentos Nacionales y/o la SEREMI de V. y U, según corresponda. Se deberá tener presente las normas específicas para Monumentos Históricos e Inmuebles de Conservación Histórica.

No se admitirá en las fachadas, tanto en intervenciones en inmuebles existentes, como en obras nuevas, el uso de muro cortina y/o similar, revestimientos metálicos, reflectantes y/o vidrio espejo y/o plásticos, y martelina gruesa, debiendo respetarse, a través del uso de revestimientos pertinentes, la materialidad opaca. Sólo se permitirá en las obras nuevas hasta una altura de 8m el uso de vidrio transparente el cual deberá ser inastillable.

En el caso de **ampliaciones**, éstas deberán presentar una terminación exterior acorde con el aspecto y la textura del resto de la fachada del inmueble existente. De existir antejardín éstos deberán mantener el carácter de tal.

Para el caso de **subdivisión predial** en Zona Típica el Consejo de Monumentos Nacionales podrá aprobar menores superficies prediales que las exigidas en el Plan Regulador Comunal de Santiago.

Si se trata de pintura de fachadas, se faculta a la Dirección de Obras Municipales para definir el tratamiento cromático del inmueble en los casos que corresponda, ya sea por su arquitectura o por la mejor inserción del color en el ambiente general de la calle o el barrio. En todo caso, la propuesta cromática del inmueble debe tener un carácter unitario, no admitiéndose en ningún caso, que los muros de las fachadas sean pintados en forma independiente. Lo anterior incluye los casos de locales comerciales en primer piso, los cuales deberán respetar el tratamiento cromático del inmueble y/o del conjunto del cual forman parte.

Los edificios que tengan en la fachada, revestimientos que originalmente fueron pensados sin aplicación de pintura, deberán mantener dicha condición. Si actualmente estuviese su fachada pintada, deberán hidrolavarse o arenarse hasta dejar su textura original, conforme a la facultad que otorga el artículo 2.7.6 de la O.G.U.C. a los municipios.

No se permitirá que los equipos de ventilación, aire acondicionado, antenas y/o similares alteren las fachadas, para ello se deberá buscar una solución armónica con la arquitectura del inmueble.

ARTÍCULO 28

Las Zonas Típicas, los Monumentos Históricos y los Inmuebles de Conservación Histórica contemplados en el Plan Regulador Comunal de Santiago y graficados en el PRS-02H, son los siguientes:

Zonas Típicas:

1. Zona Típica "Calles Londres - París"

D.S. N°1.679, MINEDUC, 14/04/1982.

Publicación en el Diario Oficial, 03/06/1982.

2. Zona Típica "Calle Dieciocho"

D.S. N°126, MINEDUC, 07/02/1983.

Publicación en el Diario Oficial, 16/03/1983.

Ampliación

D.S. N° 1637, MINEDUC, 16/12/1983

Publicación en el Diario Oficial, 25/02/1984.

3. Zona Típica "Plaza de Armas, el Congreso Nacional y su entorno"

D.S. N°1.551, MINEDUC, 03/12/1986.

Publicación en el Diario Oficial, 03/02/1987.

4. Zona Típica "Sector calle Enrique Concha y Toro"

D.S. N°276, MINEDUC, 19/05/1989.

CAPITULO IV

ZONIFICACION, USOS DE SUELO Y NORMAS ESPECIFICAS

PARRAFO 1º ZONIFICACION

ARTICULO 29 Para los efectos de aplicar la presente Ordenanza, la Comuna de Santiago se divide en las siguientes Zonas, las que se encuentran graficadas en los Planos PRS-01I y PRS-02H:

ZONA A

ZONA B

ZONA D

ZONA E

ZONA F

ZONA G

ZONA H

La fusión, subdivisión predial, división de predio afecto a utilidad pública, no alterará la zonificación existente. Un predio podrá quedar emplazado en más de una Zona.

PARRAFO 2º USOS DE SUELO Y NORMAS ESPECIFICAS

ARTICULO 30 En las zonas señaladas en el Artículo 29 se aplicarán las normas de usos de suelo, ocupación, subdivisión de predios, loteos, división de predio afecto a utilidad pública y de edificación que se señalan a continuación. Para los Sectores Especiales regirán las normas especificadas en cada caso y para los aspectos no indicados regirá lo establecido en las Zonas A, B, D y E, según corresponda. Para las Zonas de Conservación Histórica regirán las normas especificadas en cada una de ellas, aplicándose además lo establecido en el artículo 27 de la presente ordenanza. Para los aspectos no indicados en las zonas específicas o en dicho artículo, regirá lo establecido en la zona genérica en que se emplaza.

Para las Subzonas emplazadas en Sectores Especiales (SE), regirán las condiciones señaladas para dichos SE, a excepción de la altura de edificación que será la especificada para cada una de ellas y para los aspectos no indicados regirá lo establecido en las Zonas A, B, D y E, según corresponda.

Para las Subzonas, emplazadas en Zonas de Conservación Histórica (ZCH), regirán las condiciones señaladas para dichas ZCH, a excepción de la altura de edificación que será la especificada para cada una de ellas, aplicándose además lo establecido en el artículo 27 de la presente ordenanza. Para los aspectos no indicados en las zonas específicas o en dicho artículo, regirá lo establecido en la zona genérica en que se emplazan.



Morandé 440 Santiago Teléfono:
2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 66961 número 98709 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2015, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 2 de junio de 2020.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 4 de junio de 2020.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula 16358320

asilva



Código de verificación: cpvf99bb0-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

44
Fojas 66961

N°98709 Santiago, veintiuno de septiembre del año dos
LG/JV/OI mil quince.- El FISCO DE CHILE, C.I. 61.806.000-
C: 10082583-3 4, es dueño de la vivienda signada con el número
HERENCIA uno del inmueble ubicado en calle Herrera número
MARÍA INÉS seiscientos veinticinco esquina Nor Oriente de
SUÁREZ calle Santo Domingo número tres mil ochenta y
ECHEVERRÍA siete, que corresponde al lote B del plano de
A subdivisión respectivo, Comuna de Santiago,
FISCO DE CHILE Región Metropolitana, de acuerdo al plano
REP: 100692 archivado con el número 1889; y dueño además de
B: 419100 derechos en proporción al valor de lo adquirido
F: 40302 en unión de los otros adquirentes en los bienes
comunes entre los cuales se encuentra el
terreno, que deslinda: NORTE, con propiedad
fiscal en cuarenta y cuatro metros veinte
centímetros; SUR, con calle Santo Domingo en
línea quebrada de cuarenta y un metros cuarenta
centímetros y ochavo de cuatro metros; ESTE,
propiedad particular de don Juan Celis en
cuarenta y tres metros ochenta y cinco
centímetros; OESTE, con calle Herrera en
cuarenta y un metros veinte centímetros.- La
adquirió por herencia de doña MARÍA INÉS SUÁREZ
ECHEVERRÍA, según resolución inscrita a Fojas
66960 Número 98708 del año 2015.- El título
anterior está a Fojas 2788 Número 3604 del año
1985.- Rol de avalúo número 235-3, Comuna de
Santiago.- Requirente: Ministerio de Bienes
Nacionales.- LUIS MALDONADO C.
Fin del Texto

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 66961 Número 98709 del Registro de Propiedad del año 2015 ubicado en la comuna de SANTIAGO que corresponde a: casa número uno, de calle Herrera número seiscientos veinticinco esquina Nor Oriente de calle Santo Domingo número tres mil ochenta y siete, lote B del plano de subdivisión respectivo, de propiedad de FISCO DE CHILE.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CUARENTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) REGLAMENTO : a Fs. 29847 Nro. 33760 del Año 1984

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante CUARENTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 19 de agosto del 2020

Derechos Nota \$ 2.000.-



CBRSConservador de Bienes Raíces
de SantiagoMorandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800www.conservador.cl
info@conservador.cl**Registro de Propiedad****Copia Inscripción**

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 66960 número 98708 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2015, adjunta al presente documento, está conforme con su original.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 2600.

Santiago, 9 de junio de 2020.




Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula 16369758

proc_aut



Código de verificación: cpsf9c85e-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia

Fojas 66960

N°98708 Santiago, veintiuno de septiembre del año dos
LG/JV/OI mil quince.- Por Resolución Exenta Nro. 36110,
C: 10082583-2 de fecha 15 de junio de 2015, del Director
POSESIÓN Regional del Servicio de Registro Civil e
EFECTIVA Identificación, Región Metropolitana,
DE Inscripción Nacional Número 32293 del año 2015,
MARÍA INÉS se concede la posesión efectiva de la herencia
SUÁREZ intestada quedada al fallecimiento de doña MARÍA
ECHEVERRÍA INÉS SUÁREZ ECHEVERRÍA, C.I. 3.108.483-0,
REP: 100692 soltera, acaecido el 10 de septiembre de 2013,
S/C teniendo su último domicilio en Herrera 325,
HERENCIA A Santiago, Santiago, Región Metropolitana, e
FOJAS 66961 inscrita su defunción en la Circunscripción
NÚMERO 98709 Independencia, bajo el Nro. 573, registro S2,
DEL AÑO 2015 del año 2014, a su heredero: El FISCO DE CHILE,
C.I. 61.806.000-4, en calidad del fisco.- En el
inventario declarado figura: Propiedad rol Nro.
235-3, comuna de Santiago, inscrita a Fojas 2788
Número 3604 del año 1985, Santiago.- Consta
aceptación del beneficio de inventario.-
Requirente: Ministerio de Bienes Nacionales.-
LUIS MALDONADO C.
Fin del Texto



ORD.GABM. N° 272 /

ANT.: Oficio N°525 de fecha 26 de octubre de 2020, Jefa División de Bienes Nacionales.

Exptes. 131PP644891 -
 131PP644890 - 131PP644867 -
 131PP644898 - 131PP644897 -
 131PP644905 - 131PP644901 -
 131PP644864 y 131PP644860.

MAT.: Fijación de valor comercial mínimo para inmuebles ubicados en la comuna de Santiago.

SANTIAGO, 30 OCT. 2020

DE: ASESOR GABINETE SR. MINISTRO

A : SEÑORA JEFA DIVISION DE BIENES NACIONALES

Con la sola vista de los antecedentes presentados y en consideración a lo informado, el Sr. Ministro ha resuelto fijar como valor comercial mínimo para los inmuebles fiscales ubicados en la Región Metropolitana, lo siguiente:

N°	N° Expediente	Valor Comercial Mínimo (UF)
1.-	131PP644891	2418,33
2.-	131PP644867	2716,42
3.-	131PP644897	2805
4.-	131PP644901	2367,1
5.-	131PP644864	2995
6.-	131PP644860	7855
7.-	131PP644890	3226,67
8.-	131PP644905	2025,86
9.-	131PP644898	882,74

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.



SEBASTIAN DEVLACHOVICH RUZ
 Asesor Gabinete Sr. Ministro
 de Bienes Nacionales

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 03 de marzo de 2021

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Herrera N°625, Vivienda N°1, sector 12, manzana 042, predio 022, comuna de Santiago, Región Metropolitana, inscrito a fojas 66.961 N° 98.709 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.

[Handwritten Signature]

MAGALY POMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BENES NACIONALES
REGION METROPOLITANA

[Circular Stamp: MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL, REGION METROPOLITANA, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL]

[Handwritten mark]
RSG/CCB/4

50

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

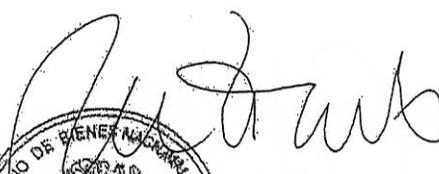
CERTIFICADO

SANTIAGO, 03 de marzo de 2021

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Herrera N°625, Vivienda N°1, sector 12, manzana 042, predio 022, comuna de Santiago, Región Metropolitana, inscrito a fojas 66.961 N° 98.709 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

Se extiende éste certificado para efectos de licitar este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA
SECRETARIO REGIONAL

RSE/CCB

2.- Inmueble ubicado en Avenida Club Hípico N° 489 (antes Calle Club Hípico), comuna y provincia de Santiago, región Metropolitana.

- Certificado de Informaciones Previas N° 170655, de fecha 18/12/2019, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Santiago.
- Certificado de Numeración Municipal N° 70807, de fecha 09/12/2019, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Santiago.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones y litigios.
- Ord GABM N° 272, de fecha 30 de octubre de 2020, a través del cual se determina el valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales S/N, de fecha 26/03/2020, señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales S/N, de fecha 26/03/2020, señalando si el inmueble se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6 del D.L. N° 1.939 de 1977.
- Certificado del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana S/N, de fecha 23/09/2020, señalando que el inmueble se encuentra con ocupantes, sin acto administrativo vigente.



SANTIAGO
Ilustre Municipalidad

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

18/12/2019
CIP- 170655

REGIÓN METROPOLITANA

URBANO RURAL

N° Certificado	DE FECHA
1 170655	18/12/2019
N° Solicitud	DE FECHA
2 247286	09/12/2019

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD

A LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE **AVENIDA CLUB HIPICO**
 SECTOR: **24** MANZANA: **034** PREDIO: **023**
 ROL SIM N°: **821 - 16** LE HA SIDO ASIGNADO EL N°: **489**
 VER NOTA Z

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

INTERCOMUNAL	PRMS Y MODIFICACIONES	FECHA	04/11/1994
COMUNAL	PRMS-STGO Y MODIFICACIONES	FECHA	27/01/1990
SECCIONAL	-----	FECHA	-----
ZONA, SECTOR O SUBSECTOR EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	ZONA B		
AREA DONDE SE UBICA EL TERRENO	-----		
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXPANSIÓN URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACIÓN DE DEPERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA: -----
 DECRETO O RESOLUCIÓN N°: -----
 FECHA: -----
 Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15 O.G.U.C.) SI NO

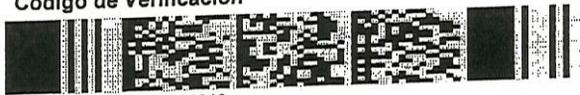
5.- NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	VER NORMATIVA ADJUNTA Y ORDENANZA LOCAL		
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:	VER OBSERVACIONES	ALTURA EDIF. MAXIMA	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
SUBDIVISION PREDIAL MINIMA	DENSIDAD MAXIMA	-----	-----
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACION SUELO	OCUPACION PISOS SUPERIORES	RASANTE NIVEL DE APLICACION
-----	-----	-----	-----
ADOSAMIENTO	DISTANCIAMIENTO	CIERROS	OCHAVOS
-----	-----	ALTIMETRIA % TRANSPARENCIA	-----

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art. 2.2.15 N° 2 O.G.U.C.) -----
 ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGUN USOS PERMITIDOS -----
 ZONA B
 AREAS DE RIESGO, PROTECCIONES O RESTRICCION NO SI
 AREAS O INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA NO SI
 ZONA TIPICA O MONUMENTO NACIONAL NO SI
 ESPECIFICAR: ESPECIFICAR: ESPECIFICAR:

Código de Verificación



0247286017065518122019

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA	
AVENIDA CLUB HIPICO		TRONCAL INTERCOMUNAL	
PERFIL OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP	19.85 MTS. PROMEDIO	ANTEJARDIN
	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
PERFIL OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP		ANTEJARDIN
	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
PERFIL OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP		ANTEJARDIN
	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
PERFIL OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP		ANTEJARDIN
	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA

5.3. AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (ART. 59)			SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
PARQUE	VIALIDAD	ENSANCHE			
		APERTURA			

DE LAS SIGUIENTES VIAS

AVENIDA CLUB HÍPICO: LA UNIÓN DE LA COLINDANTE EN EL EXTREMO SUR Y LA QUE MANTIENE LA ACERA CON UN ANCHO DE 6.20 MTS. EN EL EXTREMO NORTE, MEDIDOS DESDE EL BORDE EXTERIOR DE LA SOLERA Y CONFORME A LO GRAFICADO EN PLANO ADJUNTO.

GRAFICACIÓN DEL ÁREA A UTILIDAD PÚBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque/Vialidad)

Ver Anexo.

PERFIL DE ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

Código de Verificación



0247286017065518122019

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonlinea.cl>

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

18/12/2019
CIP- 170655

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillado de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y Obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros(Epecificar)

6. CARACTERISTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	RECIBIDA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
----------------------------	--	---	--

7. DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input checked="" type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
---	---	--

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8. PAGO DE DERECHOS				\$
TOTAL DE DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N° 9 LGUC)	Nº		FECHA	
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	Nº	0	FECHA	09/12/2019



Miguel Saavedra Saenz

MIGUEL SAAVEDRA SAENZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE

Este documento contiene Firma Electronica Avanzada.

Profesional responsable: MARCO CANCINO SOTO

NOTA: Este Certificado tiene validez con la firma y timbre correspondiente.

Código de Verificación



0247286017065518122019

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoenlinea.cl>

IMPORTANTE

M Sin el plano adjunto, este Certificado de Informaciones Previas no tendrá validez.

P Tanto las cotas de los frentes como de los deslindes prediales del sitio en referencia, deben definirse y/o respaldarse con los documentos legales respectivos, inscritos en el Conservador de Bienes Raíces.

Q Independientemente de la información entregada en el presente Certificado, el solicitante deberá considerar la totalidad de los artículos contenidos en la Ordenanza Local.

Z El número domiciliario asignado en este certificado, no necesariamente será el número del ingreso al edificio a construir, ya que este último se otorga sobre la base de la distancia desde la esquina a su eje de acceso.

OBSERVACIONES

LA PROPIEDAD, CUYA SILUETA PREDIAL SE GRAFICA EN PLANO ADJUNTO, POSEE FRENTE A PASAJE INTERIOR, QUE ACCEDE A VÍA PÚBLICA EXISTENTE (AVENIDA CLUB HÍPICO).

MCS

Documento Elaborado por el profesional Sr.(a).
Depto. Documentación Técnica y Urbanismo
Fecha de Impresión 18/12/2019
Sitio Web:www.municipalidadesantiago.cl

MARCO CANCINO SOTO

Código de Verificación



0247286017065518122019

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonlinea.c>

ZONA B:

a) Usos de Suelo

a.1) Usos Permitidos:

a.1.1) Residencial: Vivienda
Edificaciones y locales destinados al hospedaje

a.1.2) Equipamiento: con las excepciones indicadas en a.2.1)
Científico
Comercio
Culto y Cultura
Deporte
Educación
Esparcimiento
Salud
Seguridad
Servicios
Social

a.1.3) Actividades Productivas:

Taller Artesanal de acuerdo a la definición establecida en el artículo 9 y de acuerdo a la TAP N°2, incluida al final del presente capítulo IV.

En el sector localizado al norte de Alameda Libertador Bernardo O'Higgins y al poniente de Av. Pdte. J. Alessandri R., sólo se permitirán los Talleres Artesanales, cuando los usos a la TAP N° 3.1 señalada al final del Capítulo IV, de la presente Ordenanza.

En los Sectores Especiales B2a1 y B16 se permiten los Talleres de la TAP N°2, incluida al final del presente capítulo IV, talleres mecánicos código 502080 (mantenimiento y reparación de vehículos automotores); las distribuidoras y las bodegas del rubro automotor o bicicletas, códigos 503000 (venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores) y 504020 (venta de piezas y accesorios de motocicletas).

a.1.4) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Helipuertos, con las excepciones indicadas en a.2.3)

Infraestructura Sanitaria: con las excepciones indicadas en a.2.3)

a.1.5) Espacio Público: con las excepciones indicadas en a.2.4)

a.1.6) Areas Verdes

a.2) Usos Prohibidos:

a.2.1) Equipamiento: Comercio: Venta de vehículos motorizados y/o venta de partes, repuestos, piezas y accesorios de vehículos motorizados y/o similares, compra y/o venta de reciclaje de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (desarmaduría), excepto en los Sectores Especiales B2a1 y B16, donde estos usos estarán permitidos. Ferias libres.
Deportes: Medialunas.
Esparcimiento: Hipódromos y zoológicos.
Salud: Cementerios. Morgue, exceptuándose las complementarias a los hospitales.
Seguridad: Bases militares, cuarteles y/o cárceles.
Servicios: Estacionamiento comercial no edificado.

a.2.2) Actividades Productivas: Imprentas, taller mecánico, vulcanización, pintura y desabolladura de motos o automóviles y todas las actividades productivas, a excepción de las indicadas como permitidas en el punto a.1.3.) y los talleres que cumplan con la definición y las condiciones establecidas en el artículo 9, de la presente Ordenanza, de acuerdo a la TAP N° 2, señalada al final del presente Capítulo IV, siempre y cuando se localicen en el sector al sur de Alameda Libertador Bernardo O'Higgins y al oriente de Av. Pdte. J. Alessandri R.

a.2.3) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Terminales rodoviarios de nivel interprovincial, terminales ferroviarios, terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminal de vehículos y depósito de vehículos de las categorías A3 a la A6; B2 a la B7 (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Art. 4.13.6), estaciones de intercambio modal y terminales externos.

Infraestructura Sanitaria: Plantas y/o botaderos de basura.

a.2.4) Espacio Público: Terminales externos, (Art. 4.13.9. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones).

b) Superficie subdivisión predial mínima: 150 m².

- c) Coeficiente máximo de ocupación de suelo:
 0.7 para uso vivienda y/o establecimientos de educación superior.
 1.0 para otros usos.
 Coeficiente máximo de ocupación de los pisos superiores:
 0.7 para uso vivienda y/o establecimientos de educación superior.
 1.0 para otros usos para el 2º piso y 0.7 para los otros niveles hasta alcanzar la altura máxima.
- d) Coeficiente máximo de constructibilidad para uso vivienda: 3,6.
 Coeficiente máximo de constructibilidad para otros usos distintos a vivienda: 5,5.
- e) Sistema de Agrupamiento: Continuo
 En el sector al oriente de la Av. Presidente Jorge Alessandri R. se admitirán además, los sistemas de agrupamiento Aislado y Pareado.
- f) Alturas y Distanciamientos:
 Para todos los sistemas de agrupamiento la altura máxima de edificación será de 22,5m.
 No se permitirá edificación aislada sobre la continua. Para todos los sistemas de agrupamiento no se permitirá exceder la altura máxima de edificación.
- g) Los proyectos de obra nueva, podrán optar a un incremento de constructibilidad y altura, siempre y cuando se localicen en los siguientes sectores y cumplan copulativamente con las condiciones indicadas en los puntos g.1), g.2) y g.3) para uso de vivienda y para usos distintos de vivienda, deberán cumplir con la condición indicada en el punto g.3). Sólo podrán optar a este beneficio aquellos proyectos que no hayan optado a los establecidos en los Artículos 2.6.4 al 2.6.9 de la OGUC y al del Artículo 63 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Sector	Subsector	Incremento constructibilidad	Metros adicionales sobre la altura máxima de la zona o sector
Zona B al oriente de Av. Presidente J. Alessandri R.	SE B16-Diez de Julio	0,7	5 m
	SE B2a - Santa Isabel	1,4	10 m
SE B2a1-Santa Isabel-Diez de Julio			
SE B2a - Av. Vicuña Mackenna			
Sector Especial B2	SE B2b - Santa Rosa	0,7	5 m

El volumen resultante de la aplicación del incentivo, deberá estar distanciado de la línea oficial y/o edificación en 3m como mínimo.

- g.1) Construir un mínimo de 65% de departamentos con superficies útiles superiores o iguales a 50m².
- g.2) Destinar el 40% de la superficie restante de la aplicación de la de ocupación de suelo para jardines.
- g.3) Se deberá contemplar un mínimo de vanos, equivalente al 30% de la superficie de la fachada que enfrenta la calle, en primer piso.

h) Cambio de destino de los edificios

Los cambios de destino de los edificios, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Sólo se autorizará el cambio de destino para usos de Equipamiento de Servicios, Educación, Comercio y/o Esparcimiento.

Sólo se permitirá la instalación de actividades correspondientes a los usos de suelo expresamente autorizados por la respectiva Resolución Municipal y por el presente Plan Regulador Comunal.

i) Condiciones de Excepción para los Sectores Especiales y Zonas de Conservación Histórica de la Zona B:

Dentro de la Zona B se emplazan las siguientes Zonas Típicas:

- Parte de la Zona Típica "Calles Londres - París"
- Zona Típica "Calle Dieciocho"
- Zona Típica "Sector calle Enrique Concha y Toro"
- Zona Típica "Sector Casonas Av. República"
- Zona Típica "Sector Pasaje República – General García"
- Zona Típica "Conjunto Virginia Opazo"
- Parte de la Zona Típica "Sector Club Hípico y Parque O'Higgins"
- Parte de la Zona Típica "Barrio Cívico - Eje Bulnes – Parque Almagro"
- Parte de la Zona Típica "Barrios Yungay y Brasil"
- Parte de la Zona Típica "Barrio Matta Sur".

En la Subzona emplazada en la Zona B y graficada en el Plano PRS-02H, regirá la altura de edificación especificada y para los aspectos no indicados regirá lo señalado en dicha zona.

En los Sectores Especiales (SE), graficados en el Plano PRS-02H y que se encuentran en Zona B, regirán las normas especificadas en cada caso y para los aspectos no indicados regirá lo señalado en dicha zona. Para las Subzonas, emplazadas en SE y graficadas en el Plano PRS-02H, regirán las condiciones señaladas para el dichos SE, a excepción de la altura de edificación que será la

especificada para cada una de ellas y para los aspectos no indicados regirá lo establecido en la Zona B.

En las Zonas Típicas y Zonas de Conservación Histórica (ZCH), graficadas en el Plano PRS-02H, que se encuentran en Zona B, regirán las normas especificadas en cada caso y para los aspectos no indicados regirá lo señalado en el Artículo 27 de la presente ordenanza. Para los aspectos no indicados en las zonas específicas o en dicho artículo, regirá lo establecido en la Zona B.

- j) Los proyectos de densificación con uso de vivienda en el Sector Especial B14, podrán optar a un incremento de constructibilidad de 1.6 y de altura de 10m sobre la altura máxima establecida, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones. Sólo podrán optar a este beneficio aquellos proyectos que no hayan optado al de mayor densidad, establecido en los Artículos 2.6.4 al 2.6.9 de la OGUC o a lo señalado en el Artículo 63 de la LGUC.

1	Proporción según tamaño de departamentos: Construcción de un máximo de 20% de departamentos con superficies útiles inferiores o iguales a 50m ² y de un 40% de departamentos con superficies útiles superiores o iguales a 60m ² .
2	Porcentaje mínimo de jardines para uso vivienda: Destinación a jardines del 50% de la superficie exigida para área libre. Considerando la plantación de 6 árboles como mínimo cada 50 m ² de la superficie destinada a jardín. Para las edificaciones con sistema de agrupamiento aislado, dicho jardín deberá ser visto desde la calle.

Subzona - BR

- a) Altura:

La altura de edificación estará condicionada por la altura del Inmueble de Conservación Histórica (ICH) con el cual comparte deslinde, manteniendo la altura del ICH en una franja de 6m de profundidad, a partir del deslinde en común con dicho inmueble, en el resto del predio se podrá construir como máximo 6m adicionales a la altura del ICH, esto siempre y cuando no se supere la altura máxima de edificación establecida para la Zona B.

Para el caso que un predio colinde con más de un Inmueble de Conservación Histórica, la exigencia de altura estará determinada por el inmueble de menor altura.

Esta normativa de altura no regirá para predios que se emplacen en la misma manzana de un Monumento Histórico o que lo enfrente total o parcialmente, en cuyo caso se aplicará la norma de altura establecida en el artículo 27 letra c), de la presente ordenanza.

Zona de Conservación Histórica B1 - Guayaquil – Quito

- a) Coeficiente máximo de constructibilidad para uso vivienda: 3,2.



SANTIAGO
Ilustre Municipalidad

CERTIFICADO DE NÚMERO
DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
REGIÓN METROPOLITANA

URBANO RURAL

N° Certificado	De Fecha
1 70807	09/12/2019
N° Solicitud	De Fecha
2 247285	09/12/2019

La Dirección de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en calle **AVENIDA CLUB HIPICO** correspondiente al sector catastral **24 manzana 034 predio 023 Rol de Avalúo 821-16** le ha sido asignado el número:

Número

489



Miguel Saavedra Saenz

MIGUEL SAAVEDRA SAENZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Este documento contiene Firma Electronica Avanzada.

Documento elaborado por Obras Municipales

Código de Verificación



0247285007080709122019

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonline.cl>



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago



Morandé 440
Santiago

Teléfono:
2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 2874 número 3002 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1997, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 2 de junio de 2020.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 4 de junio de 2020.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula 16358272

asilva



Código de verificación: cpvf99b80-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 2874 Número 3002 del Registro de Propiedad del año 1997 ubicado en la comuna de SANTIAGO que corresponde a: Casa N° 489 de calle Club Hípico, de propiedad de FISCO.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante TREINTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 20 de agosto del 2020

Derechos Nota \$ 2.000.-



Registro de Propiedad

Copia Inscripción

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 2874 número 3001 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1997, adjunta al presente documento, está conforme con su original.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 2600.

Santiago, 9 de junio de 2020.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula 16369738

proc_aut



Código de verificación: cpsf9c84a-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia

MNF
C. 664583
POSESION
EFECTIVA
DE
ROSA ELVIRA
NUNEZ ROJAS
REP. 4769

Manuel...
...
...

No. 3001

Santiago, dieciseis de Enero de mil
 novecientos noventa y siete. La posesión
 efectiva de la herencia de doña ROSA ELVIRA
 NUNEZ ROJAS, se ha dado por autos de fecha dos
 de Diciembre de mil novecientos noventa y tres
 y tres de Enero de mil novecientos noventa y
 siete, del DECIMO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO,
 quien en su parte dispositiva el primero dice:
 Concaeser, con beneficio de inventario, la
 posesión efectiva de la herencia intestada
 quedada al fallecimiento de doña ROSA ELVIRA
 NUNEZ, ocurrido en Santiago, lugar de su
 último domicilio el 21 de Junio de 1989, a el
 fisco. El segundo dice: se rectifica la
 resolución de autos. Se en el sentido de
 establecer que el nombre correcto de la
 causante es ROSA ELVIRA NUNEZ ROJAS y no como
 se establece en dicho fallo. Se ordena la
 inscripción por resolución de fecha treinta de
 Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

del mismo Juzgado en el inventario se
protocolizo en la notaria de esta ciudad de
don Iván Torrealba Acavedo con fecha
dieciocho de Noviembre de mil novecientos
noventa y cuatro en la figura Propiedad de
calle Club Hípico número cuatrocientos ochenta
y nueve, Santiago. - Requerente: Fieco



ORD.GABM. N° 272

ANT.: Oficio N°525 de fecha 26 de octubre de 2020, Jefa División de Bienes Nacionales.

- Exptes. 131PP644891 -
- 131PP644890 - 131PP644867 -
- 131PP644898 - 131PP644897 -
- 131PP644905 - 131PP644901 -
- 131PP644864 y 131PP644860.

MAT.: Fijación de valor comercial mínimo para inmuebles ubicados en la comuna de Santiago.

SANTIAGO, 30 OCT. 2020

DE: ASESOR GABINETE SR. MINISTRO

A : SEÑORA JEFA DIVISION DE BIENES NACIONALES

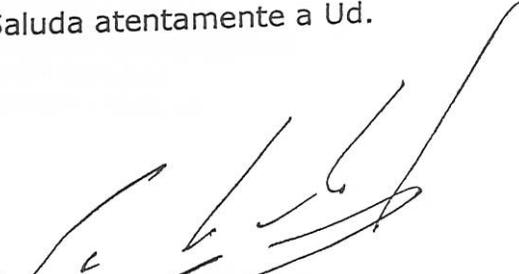
Con la sola vista de los antecedentes presentados y en consideración a lo informado, el Sr. Ministro ha resuelto fijar como valor comercial mínimo para los inmuebles fiscales ubicados en la Región Metropolitana, lo siguiente:

N°	N° Expediente	Valor Comercial Mínimo (UF)
1.-	131PP644891	2418,33
2.-	131PP644867	2716,42
3.-	131PP644897	2805
4.-	131PP644901	2367,1
5.-	131PP644864	2995
6.-	131PP644860	7855
7.-	131PP644890	3226,67
8.-	131PP644905	2025,86
9.-	131PP644898	882,74

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.




SEBASTIAN DEVLACHOVICH RUZ
Asesor Gabinete Sr. Ministro
de Bienes Nacionales

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 26 de marzo de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal correspondiente a casa N°489 ubicada en calle Club Hípico, comuna de Santiago, Región Metropolitana, inscrito a fojas 2.874 N° 3.002 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1997 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



**MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA**

RSC/MGC

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

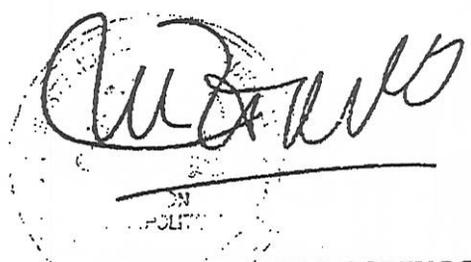
CERTIFICADO

SANTIAGO, 26 de marzo de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal correspondiente a casa N°489 ubicada en calle Club Hípico, comuna de Santiago, Región Metropolitana, inscrito a fojas 2.874 N° 3.002 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1997 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de licitar este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/MGC

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 23 de septiembre de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana
que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal correspondiente a casa N°489 ubicada en calle Club Hípico, comuna de Santiago, Región Metropolitana, inscrito a fojas 2.874 N° 3.002 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1997 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, se encuentra a la fecha de hoy con ocupantes, sin acto administrativo vigente.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGION METROPOLITANA

RSC/CCB

3.- Inmueble que corresponde al Departamento N° 12, del Segundo Piso, de la propiedad ubicada en Calle San Isidro N° 204, comuna y provincia de Santiago, región Metropolitana.

- Certificado de Informaciones Previas N° 174864, de fecha 18/03/2021, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Santiago.
- Certificado de Numeración Municipal N° 78957, de fecha 11/03/2021, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Santiago.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional S/N, de fecha 04/05/2020, con valor comercial mínimo del inmueble, fijado por este órgano.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales S/N, de fecha 04/05/2020, señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales S/N, de fecha 04/05/2020, señalando si el inmueble se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6 del D.L. N° 1.939 de 1977.



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

18/03/2021
CIP- 174864

REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO

Ilustre Municipalidad

URBANO RURAL

Nº Certificado	DE FECHA
1 174864	18/03/2021
Nº Solicitud	DE FECHA
2 282650	11/03/2021

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD

A LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE **SAN ISIDRO**
 SECTOR **19N** MANZANA **010** PREDIO **001**
 ROL SII Nº **465 - 35** LE HA SIDO ASIGNADO EL N° **204** Depto **12**
 VER NOTA Z

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

INTERCOMUNAL	PRMS Y MODIFICACIONES	FECHA
		04/11/1994
COMUNAL	PRMS-STGO Y MODIFICACIONES	FECHA
		27/01/1990
SECCIONAL	-----	-----
ZONA, SECTOR O SUBSECTOR EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	ZONA B:	
	ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO	
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXPANSIÓN URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL

3. DECLARATORIA DE POSTERGACIÓN DE DEPERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA: -----
 DECRETO O RESOLUCIÓN N°: -----
 FECHA: -----

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 6º, 15º O.G.U.C.) SI NO

5.- NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

USOS DE SUELOS PERMITIDOS:		VER OBSERVACIONES		ALTURA EDIF. MÁXIMA		SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA					RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
-----	-----						
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES		CIERROS		OCHAVOS	
-----	-----			ALTURA	% TRANSPARENCIA		
-----	-----			-----	-----		

RESERVACIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art. 22.5º N° 2 O.G.U.C.) -----
 ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS -----

ZONA B:

ÁREAS DE RIESGO, PROTECCIONES O RESTRICCIÓN	ÁREAS O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI
ESPECIFICAR:	ESPECIFICAR:	ESPECIFICAR:

Código de Verificación



0282650017486418032021

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonline.cl>

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA	
SAN ISIDRO		COLECTORA COMUNAL	
PERFIL OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP	15.00 MTS. + AREA VERDE PROYECTADA	ANTEJARDIN
	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
GRANADO		LOCAL	
PERFIL OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP	9.60 - 12.50 MTS. VARIABLE	ANTEJARDIN
	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
PERFIL OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP		ANTEJARDIN
	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
PERFIL OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP		ANTEJARDIN
	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA

5.3. AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (ART 59)			SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
PARQUE	VIALIDAD	ENSANCHE			
		APERTURA			
DE LAS SIGUIENTES VIAS					
SAN ISIDRO: LA QUE CONSTITUYE EL ACTUAL FRENTE A LA CALLE EN UNA LONGITUD DE 15.00 MTS.					
GRANADO: LA QUE CONSTITUYE EL ACTUAL FRENTE A LA CALLE EN UNA LONGITUD DE 16.50 MTS.					
LO ANTERIOR, SEGÚN PLAN REGULADOR VIGENTE Y CONFORME A LO GRAFICADO EN PLANO ADJUNTO.					
GRAFICACIÓN DEL ÁREA A UTILIDAD PÚBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque/Vialidad)					
Ver Anexo.					
PERFIL DE ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)					

Código de Verificación



0282650017486418032021

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonlinea.cl>

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS/O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillado de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y Obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros(Especificar)

6. CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	RECIBIDA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
----------------------------	--	---	--

7. DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input checked="" type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
---	---	--

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8. PAGO DE DERECHOS		\$	
TOTAL DE DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N° 9 L.G.U.D.)	N°	FECHA	
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N° 0	FECHA	11/03/2021



Miguel Saavedra Saenz

MIGUEL SAAVEDRA SAENZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

FIRMA Y TIMBRE

Este documento contiene Firma Electronica Avanzada.

Profesional responsable: DANIELA MANRIQUEZ ALARCON

NOTA: Este Certificado tiene validez con la firma y timbre correspondiente.

Código de Verificación



0282650017486418032021

Verifique la autenticidad de este certificado en la Web: www.municipalidaddeasantia.go.cl

IMPORTANTE

K Mantendrá la esquina existente.

M Sin el plano adjunto, este Certificado de Informaciones Previas no tendrá validez.

P Tanto las cotas de los frentes como de los deslindes prediales del sitio en referencia, deben definirse y/o respaldarse con los documentos legales respectivos, inscritos en el Conservador de Bienes Raíces.

Q Independientemente de la información entregada en el presente Certificado, el solicitante deberá considerar la totalidad de los artículos contenidos en la Ordenanza Local.

U "Según Resolución Núm. 27/2003 (14/03/2003) del Gobierno Regional Metropolitano, D. O. 02/06/2003; que modifica el Plan Regulador Metropolitano de Santiago. Se prohíben en Áreas de Recuperación Urbana, Art. 8 Transitorio, las actividades catalogadas como molestas y playas de estacionamiento comercial de vehículos motorizados desarrollados a nivel de primer piso."

Z El número domiciliario asignado en este certificado, no necesariamente será el número del ingreso al edificio a construir, ya que este último se otorga sobre la base de la distancia desde la esquina a su eje de acceso.

OBSERVACIONES

LA PROPIEDAD CUENTA CON EXPEDIENTE APROBADO BAJO LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA (VENTA POR PISOS) N° 53 DEL AÑO 1958.

DMA

Documento Elaborado por el profesional Sr.(a).

Depto. Documentación Técnica y Urbanismo

Fecha de Impresión 18/03/2021

Sitio Web: www.municipalidaddesantiago.cl

DANIELA MANRIQUEZ ALARCON

Código de Verificación

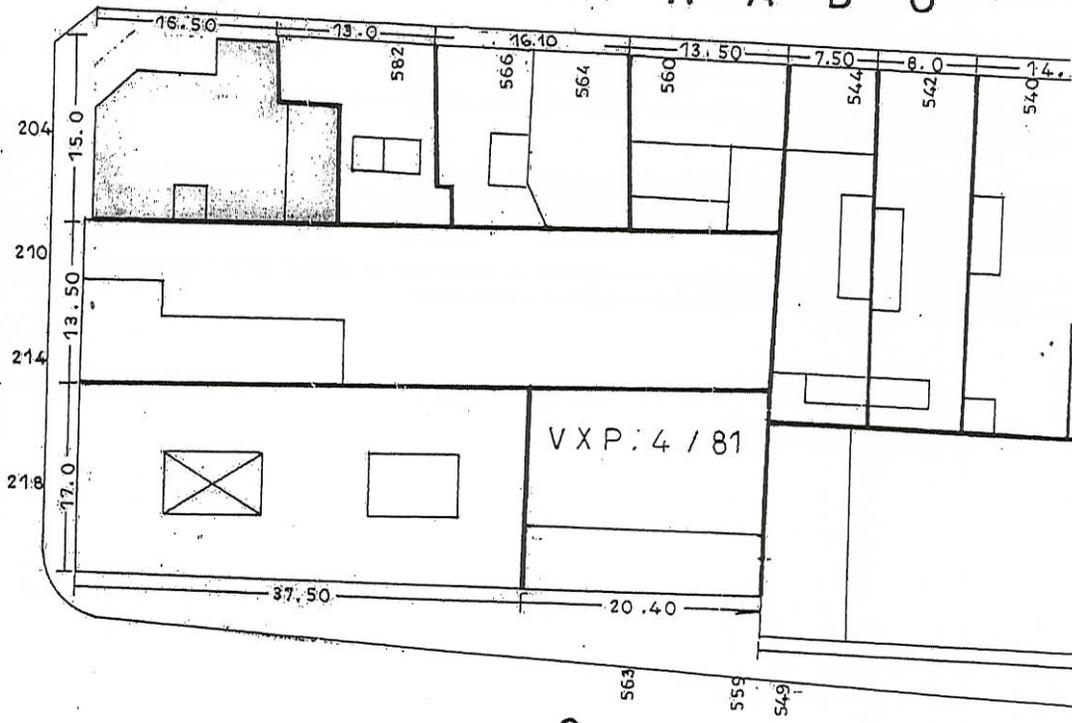


0282650017486418032021

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonlinea.c>

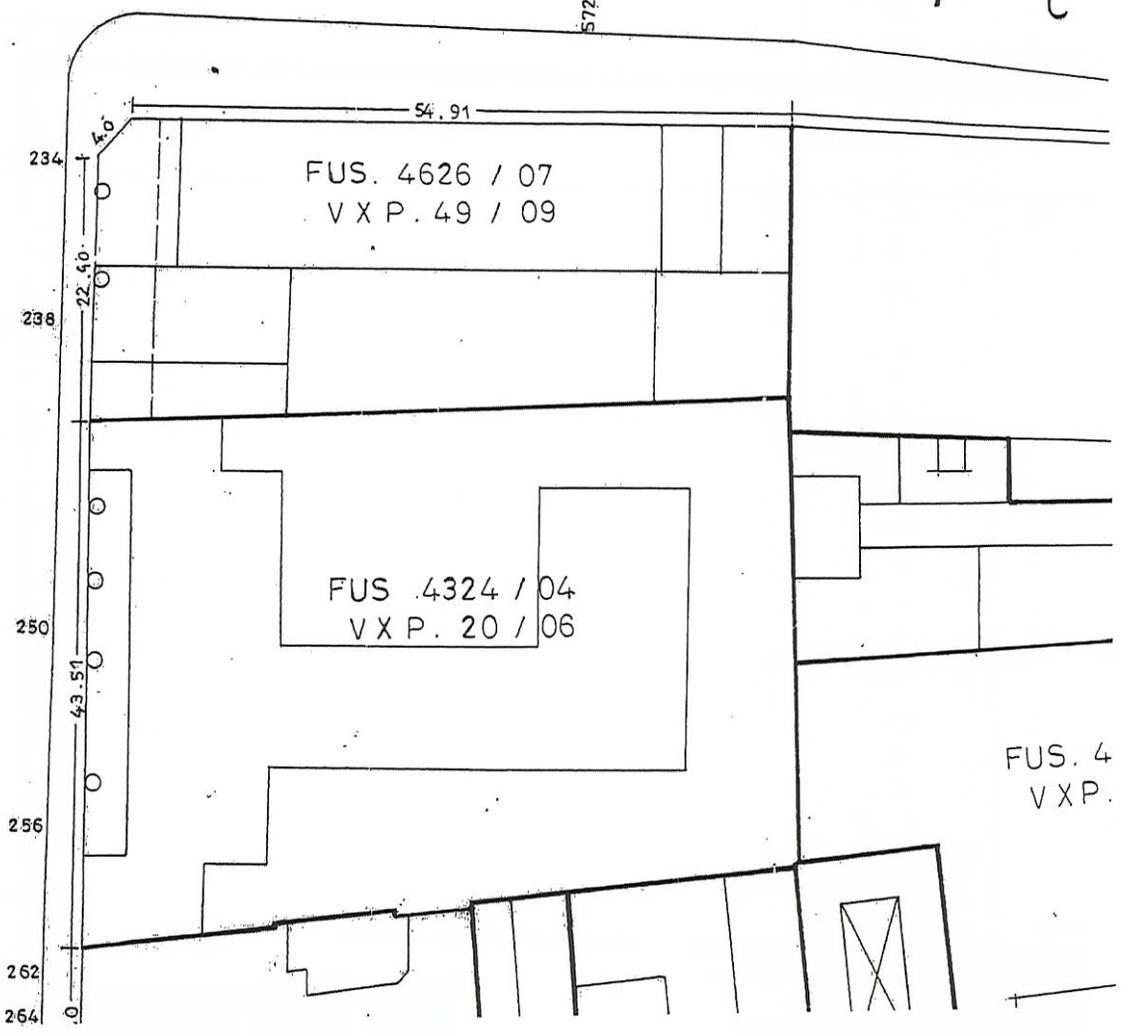
G R A N A D O

SAN ISIDRO



C U R I C

A N I S I D R O



ZONA B:

a) Usos de Suelo

a.1) Usos Permitidos:

a.1.1) Residencial: Vivienda
Edificaciones y locales destinados al hospedaje

a.1.2) Equipamiento: con las excepciones indicadas en a.2.1)
Científico
Comercio
Culto y Cultura
Deporte
Educación
Esparcimiento
Salud
Seguridad
Servicios
Social

a.1.3) Actividades Productivas:

Taller Artesanal de acuerdo a la definición establecida en el artículo 9 y de acuerdo a la TAP N°2, incluida al final del presente capítulo IV.

En el sector localizado al norte de Alameda Libertador Bernardo O'Higgins y al poniente de Av. Pdte. J. Alessandri R., sólo se permitirán los Talleres Artesanales, cuando los usos a la TAP N° 3.1 señalada al final del Capítulo IV, de la presente Ordenanza.

En los Sectores Especiales B2a1 y B16 se permiten los Talleres de la TAP N°2, incluida al final del presente capítulo IV, talleres mecánicos código 502080 (mantenimiento y reparación de vehículos automotores); las distribuidoras y las bodegas del rubro automotor o bicicletas, códigos 503000 (venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores) y 504020 (venta de piezas y accesorios de motocicletas).

a.1.4) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Helipuertos, con las excepciones indicadas en a.2.3)

Infraestructura Sanitaria: con las excepciones indicadas en a.2.3)

a.1.5) Espacio Público: con las excepciones indicadas en a.2.4)

a.1.6) Areas Verdes

a.2) Usos Prohibidos:

a.2.1) Equipamiento: Comercio: Venta de vehículos motorizados y/o venta de partes, repuestos, piezas y accesorios de vehículos motorizados y/o similares, compra y/o venta de reciclaje de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (desarmadura), excepto en los Sectores Especiales B2a1 y B16, donde estos usos estarán permitidos. Ferias libres.
Deportes: Medialunas.
Esparcimiento: Hipódromos y zoológicos.
Salud: Cementerios. Morgue, exceptuándose las complementarias a los hospitales.
Seguridad: Bases militares, cuarteles y/o cárceles.
Servicios: Estacionamiento comercial no edificado.

a.2.2) Actividades Productivas: Imprentas, taller mecánico, vulcanización, pintura y desabolladura de motos o automóviles y todas las actividades productivas, a excepción de las indicadas como permitidas en el punto a.1.3.) y los talleres que cumplan con la definición y las condiciones establecidas en el artículo 9, de la presente Ordenanza, de acuerdo a la TAP N° 2, señalada al final del presente Capítulo IV, siempre y cuando se localicen en el sector al sur de Alameda Libertador Bernardo O'Higgins y al oriente de Av. Pdte. J. Alessandri R.

a.2.3) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Terminales rodoviarios de nivel interprovincial, terminales ferroviarios, terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminal de vehículos y depósito de vehículos de las categorías A3 a la A6; B2 a la B7 (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Art. 4.13.6), estaciones de intercambio modal y terminales externos.

Infraestructura Sanitaria: Plantas y/o botaderos de basura.

a.2.4) Espacio Público: Terminales externos, (Art. 4.13.9. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones).

b) Superficie subdivisión predial mínima: 150 m².

- c) Coeficiente máximo de ocupación de suelo:
0.7 para uso vivienda y/o establecimientos de educación superior.
1.0 para otros usos.
Coeficiente máximo de ocupación de los pisos superiores:
0.7 para uso vivienda y/o establecimientos de educación superior.
1.0 para otros usos para el 2º piso y 0.7 para los otros niveles hasta alcanzar la altura máxima.
- d) Coeficiente máximo de constructibilidad para uso vivienda: 3,6.
Coeficiente máximo de constructibilidad para otros usos distintos a vivienda: 5,5.
- e) Sistema de Agrupamiento: Continuo
En el sector al oriente de la Av. Presidente Jorge Alessandri R. se admitirán además, los sistemas de agrupamiento Aislado y Pareado.
- f) Alturas y Distanciamientos:
Para todos los sistemas de agrupamiento la altura máxima de edificación será de 22,5m.
No se permitirá edificación aislada sobre la continua. Para todos los sistemas de agrupamiento no se permitirá exceder la altura máxima de edificación.
- g) Los proyectos de obra nueva, podrán optar a un incremento de constructibilidad y altura, siempre y cuando se localicen en los siguientes sectores y cumplan copulativamente con las condiciones indicadas en los puntos g.1), g.2) y g.3) para uso de vivienda y para usos distintos de vivienda, deberán cumplir con la condición indicada en el punto g.3). Sólo podrán optar a este beneficio aquellos proyectos que no hayan optado a los establecidos en los Artículos 2.6.4 al 2.6.9 de la OGUC y al del Artículo 63 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Sector	Subsector	Incremento constructibilidad	Metros adicionales sobre la altura máxima de la zona o sector
Zona B al oriente de Av. Presidente J. Alessandri R.	SE B16-Diez de Julio	0,7	5 m
	SE B2a - Santa Isabel	1,4	10 m
SE B2a1-Santa Isabel-Diez de Julio			
SE B2a - Av. Vicuña Mackenna			
Sector Especial B2	SE B2b - Santa Rosa	0,7	5 m

El volumen resultante de la aplicación del incentivo, deberá estar distanciado de la línea oficial y/o edificación en 3m como mínimo.

- g.1) Construir un mínimo de 65% de departamentos con superficies útiles superiores o iguales a 50m².
- g.2) Destinar el 40% de la superficie restante de la aplicación de la de ocupación de suelo para jardines.
- g.3) Se deberá contemplar un mínimo de vanos, equivalente al 30% de la superficie de la fachada que enfrenta la calle, en primer piso.

h) Cambio de destino de los edificios

Los cambios de destino de los edificios, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Sólo se autorizará el cambio de destino para usos de Equipamiento de Servicios, Educación, Comercio y/o Esparcimiento.

Sólo se permitirá la instalación de actividades correspondientes a los usos de suelo expresamente autorizados por la respectiva Resolución Municipal y por el presente Plan Regulador Comunal.

i) Condiciones de Excepción para los Sectores Especiales y Zonas de Conservación Histórica de la Zona B:

Dentro de la Zona B se emplazan las siguientes Zonas Típicas:

- Parte de la Zona Típica "Calles Londres - París"
- Zona Típica "Calle Dieciocho"
- Zona Típica "Sector calle Enrique Concha y Toro"
- Zona Típica "Sector Casonas Av. República"
- Zona Típica "Sector Pasaje República – General García"
- Zona Típica "Conjunto Virginia Opazo"
- Parte de la Zona Típica "Sector Club Hípico y Parque O'Higgins"
- Parte de la Zona Típica "Barrio Cívico - Eje Bulnes – Parque Almagro"
- Parte de la Zona Típica "Barrios Yungay y Brasil"
- Parte de la Zona Típica "Barrio Matta Sur".

En la Subzona emplazada en la Zona B y graficada en el Plano PRS-02H, regirá la altura de edificación especificada y para los aspectos no indicados regirá lo señalado en dicha zona.

En los Sectores Especiales (SE), graficados en el Plano PRS-02H y que se encuentran en Zona B, regirán las normas especificadas en cada caso y para los aspectos no indicados regirá lo señalado en dicha zona. Para las Subzonas, emplazadas en SE y graficadas en el Plano PRS-02H, regirán las condiciones señaladas para el dichos SE, a excepción de la altura de edificación que será la

especificada para cada una de ellas y para los aspectos no indicados regirá lo establecido en la Zona B.

En las Zonas Típicas y Zonas de Conservación Histórica (ZCH), graficadas en el Plano PRS-02H, que se encuentran en Zona B, regirán las normas especificadas en cada caso y para los aspectos no indicados regirá lo señalado en el Artículo 27 de la presente ordenanza. Para los aspectos no indicados en las zonas específicas o en dicho artículo, regirá lo establecido en la Zona B.

- j) Los proyectos de densificación con uso de vivienda en el Sector Especial B14, podrán optar a un incremento de constructibilidad de 1.6 y de altura de 10m sobre la altura máxima establecida, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones. Sólo podrán optar a este beneficio aquellos proyectos que no hayan optado al de mayor densidad, establecido en los Artículos 2.6.4 al 2.6.9 de la OGUC o a lo señalado en el Artículo 63 de la LGUC.

1	Proporción según tamaño de departamentos: Construcción de un máximo de 20% de departamentos con superficies útiles inferiores o iguales a 50m ² y de un 40% de departamentos con superficies útiles superiores o iguales a 60m ² .
2	Porcentaje mínimo de jardines para uso vivienda: Destinación a jardines del 50% de la superficie exigida para área libre. Considerando la plantación de 6 árboles como mínimo cada 50 m ² de la superficie destinada a jardín. Para las edificaciones con sistema de agrupamiento aislado, dicho jardín deberá ser visto desde la calle.

Subzona - BR

- a) Altura:

La altura de edificación estará condicionada por la altura del Inmueble de Conservación Histórica (ICH) con el cual comparte deslinde, manteniendo la altura del ICH en una franja de 6m de profundidad, a partir del deslinde en común con dicho inmueble, en el resto del predio se podrá construir como máximo 6m adicionales a la altura del ICH, esto siempre y cuando no se supere la altura máxima de edificación establecida para la Zona B.

Para el caso que un predio colinde con más de un Inmueble de Conservación Histórica, la exigencia de altura estará determinada por el inmueble de menor altura.

Esta normativa de altura no regirá para predios que se emplacen en la misma manzana de un Monumento Histórico o que lo enfrente total o parcialmente, en cuyo caso se aplicará la norma de altura establecida en el artículo 27 letra c), de la presente ordenanza.

Zona de Conservación Histórica B1 - Guayaquil – Quito

- a) Coeficiente máximo de constructibilidad para uso vivienda: 3,2.



SANTIAGO
Ilustre Municipalidad

CERTIFICADO DE NÚMERO

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

REGIÓN METROPOLITANA

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
--	--------------------------------

N° Certificado	De Fecha
1 78957	11/03/2021
N° Solicitud	De Fecha
2 282651	11/03/2021

La Dirección de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en calle **SAN ISIDRO** correspondiente al sector catastral **19N** manzana **010** predio **001** Rol de Avalúo **465-35** le ha sido asignado el número:

Número	Aclaratoria
204	Depto 12

NOTA:

Este documento, tanto en el número mismo, como en el caso se le asigne una letra, debe complementarse con su respectivo expediente de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria (Venta por Piso) o Fusión/Subdivisión predial, en caso contrario, no se considera válido



Miguel Saavedra Saenz

MIGUEL SAAVEDRA SAENZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Este documento contiene Firma Electronica Avanzada.

Documento elaborado por Obras Municipales

Código de Verificación



0282651007895711032021

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonlinea.cl>



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 36547 número 53094 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2019, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 5 de enero de 2021.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 7 de enero de 2021.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula 17105660

hegonzalez



Código de verificación: cpv10502fc-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

N°53094 Santiago, catorce de mayo del año dos mil
PD/DA/NP diecinueve.- El FISCO DE CHILE, C.I. 61.806.000-
C: 14889390-3 4, es dueño del departamento número doce del
HERENCIA segundo piso del edificio ubicado en calle San
GLADYS MARÍA Isidro número doscientos cuatro esquina de calle
MELÉNDEZ CAMPO Granados, Comuna de Santiago, Región
A Metropolitana, de acuerdo al plano que corre
FISCO DE CHILE agregado al final de registro del mes de febrero
REP: 53767 de mil novecientos cincuenta y nueve, cartel
B: 143834 once y doce; y dueño además de derechos en
F: proporción al valor de lo adquirido en unión de
los otros adquirentes en los bienes comunes
entre los cuales se encuentra el terreno, que
deslinda: NORTE, en trece metros con calle
Granados y en cinco metros diez centímetros con
propiedad de doña Ana Ramírez; SUR, en veintiún
metros diez centímetros con propiedad de don
José Ramón Garay; ORIENTE, en cinco metros
cuarenta centímetros con propiedad de doña Ana
J. Ramírez y en nueve metros noventa centímetros
con propiedad de la misma señora; PONIENTE, en
doce metros ochenta y cinco con calle San
Isidro.- Lo adquirió por herencia de doña GLADYS
MARÍA MELÉNDEZ CAMPO, según resolución inscrita
a Fojas 36547 Número 53093 del año 2019.- El
título anterior está a Fojas 36546 Número 53092
del año 2019.- Rol de avalúo número 465-35,
Comuna de Santiago.- Requirente: Fisco De Chile,
Ministerio de Bienes Nacionales.- LUIS
MALDONADO C.

111 del 11111

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Del inmueble inscrito a Fojas 36547 Número 53094 del Registro de Propiedad del año 2019 ubicado en la comuna de SANTIAGO que corresponde a: Departamento número doce del segundo piso, del edificio ubicado en calle San Isidro N° 204, esquina de calle Granados, de propiedad de FISCO DE CHILE.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante SESENTA Y CINCO años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) REGLAMENTO DE COPROPIEDAD : a Fs. 963 Nro. 1960 del Año 1959

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante SESENTA Y CINCO años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 7 de enero del 2021

Derechos Nota \$ 2.000.-



Registro de Hipoteca

Copia Inscripción

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 5221 número 8035 correspondiente al Registro de Hipoteca del año 1966, adjunta al presente documento, está conforme con su original.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 2600.

Santiago, 7 de enero de 2021.



Carátula 17105543

proc_aut



Código de verificación: chs1050287-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Hipoteca

n° 8035

Ante el Don Raul Silva Rivera, de este domicilio
 Presente el Pasado en préstamo del Banco del Estado de
 Chile la suma de F° 18000° Dieciocho mil
 Pesos a largo plazo y la suma de F° 2.000°
 Dos mil Pesos a corto plazo, obligándose a
 pagar el interés corriente bancario que rige a la
 fecha de este instrumento sobre las deudas a
 largo y corto plazo antes contraídas y a servirlos
 por medio de dividendos mensuales que com-
 prendan el interés mensual y una cantidad
 por acumulación de diez por ciento anual para
 el préstamo a largo plazo y del cinco por ciento

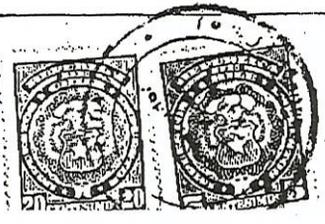


Válido para el Bienio 1966 - 67

Eº 0,25 Veinticinco Centésimos

5222

1 anual para el préstamo se ante pago, hasta
 2 la total cancelación de las deudas. El pago
 3 de estos dividendos e intereses se hará por men-
 4 suidades anticipadas dentro de los diez qui-
 5 nientos días de cada mes, abonando el interés
 6 anual máximo que autorice la ley en caso
 7 de mora, con garantía del reintegro de dicho
 8 suma y demás obligaciones pactadas en la
 9 cláusula quinta de la misma escritura en que
 10 se pacta esta suscripción, constituyéndose el
 11 sobre el depósito que se hace de doce del siguiente
 12 mes del edificio ubicado en calle San Ysidro
 13 número 1000 y punto próximo a calle Ga-
 14 rza de esta ciudad y demás inmuebles en las
 15 zonas comunes en sujeción al valor del
 16 inmueble que se encuentra en el ter-
 17 ritorio de la zona de la calle Garza y en
 18 propiedad de don Anso Ramírez, Sr. en propiedad
 19 de don J. Ramón Garza, Sr. en propiedad
 20 de don Anso Ramírez y en propiedad de la
 21 misma persona. Cuentas en calle San Ysidro. (El
 22 título está en el N.º 1000 + N.º 1100 X de 1966) Lo
 23 expuesto punto de la escritura otorgada ante
 24 el notario don Hermano Chedevick Valdés
 25 a veinte de marzo último. Requerido: Raúl
 26 Alba Larra. Contingencias puestas de finis de
 27 anual procedimiento presento y pido
 28
 29
 30



Subinscripciones y Notas Marginales

FOJA [5221] NUMERO [8035] AÑO [1966]

Cancelación Total.- Carátula: 16830172

Cancelada por escritura de fecha 28-10-2020,
Repertorio N° 149495, otorgada en la Notaría de doña
María Soledad Lascar Merino. Santiago, 03-11-2020.
Miguel Olivares.

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Copia Inscripción

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 2860 número 5346 correspondiente al Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del año 1966, adjunta al presente documento, está conforme con su original.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 2600.

Santiago, 7 de enero de 2021.



Carátula 17105583

proc_aut

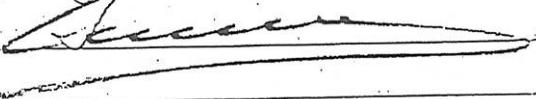


Código de verificación: cxs10502af-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia

N.º 5346

Prohibición Don Paul Silva Rivera, de este domicilio, ha recibido en préstamo del Banco del Repertorio de del Estado de Chile, las cantidades con N.º 21139 de dieciocho mil, excuros, y dos mil, excuros con garantía hipotecaria el departamento doce del segundo piso del edificio ubicado en calle San Lázaro doscientos cuatro esquina de calle Granados de esta ciudad quedándole prohibido transferir ni gravar el departamento, sin previo consentimiento del Banco. Esta prohibición no será óbstatulo para que puedan inscribirse nuevas hipotecas a favor de la citada Institución. El terreno delimitado Norte con calle Granados, con propiedad de doña Ana Ramirez, Sur con propiedad de don José Ramón Garay, Oeste con propiedad de doña Ana R. Ramírez y con propiedad de la misma señora y Oriente con calle San Lázaro. Expuesto contra de la escritura otorgada en esta ciudad en la Notaría de don Herman Chadwick Valdés el veinte de Mayo último. El título es el N.º 10594 N.º 11004 de 1966 Santiago, 25 de Junio de mil novecientos sesenta y seis.



Subinscripciones y Notas Marginales

FOJA [2860] NUMERO [5346] AÑO [1966]

Alzamiento Total.- Carátula: 16830172

CANCELADA: Por escritura pública de fecha 28-10-2020,
otorgada en la notaría de don (ña) María Soledad
Lascar Merino, repertorio N° 149495. B:143834.
Santiago, 02-11-2020. FRANCESCA MAURIZIANO CONCHA.

Registro de Propiedad

Copia Inscripción

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 36547 número 53093 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2019, adjunta al presente documento, está conforme con su original.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 2600.

Santiago, 9 de abril de 2021.




Luis Maldonado Croquevielle
 Conservador de Bienes Raíces
 Registro Propiedad y Comercio
 Santiago

Carátula 17471245

proc_aut



Código de verificación: cps10a970d-0
 www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia

N°53093 Santiago, catorce de mayo del año dos mil
PD/DA/NP diecinueve.- Por Resolución Exenta Nro. 8205, de
C: 14889390-2 fecha 12 de febrero de 2018, del Director
POSESIÓN Regional del Servicio de Registro Civil e
EFECTIVA Identificación, Región Metropolitana,
DE Inscripción Nacional Número 11047 del año 2018,
GLADYS MARÍA se concede la posesión efectiva de la herencia
MELÉNDEZ CAMPO intestada quedada al fallecimiento de doña
REP: 53767 GLADYS MARÍA MELÉNDEZ CAMPO, C.I. 4.461.496-0,
HERENCIA A viuda, acaecido el 15 de agosto de 2015,
FOJAS 36547 teniendo su último domicilio en San Isidro 204
NÚMERO 53094 su defunción en la Circunscripción
DEL AÑO 2019.- Independencia, bajo el Nro. 2945, registro S2,
año 2016, a su heredero: FISCO DE CHILE, RUT.
61.806.000-4.- En el inventario declarado
figura: Propiedad Rol Nro. 465-35, comuna
Santiago, inscrita a Fojas 10594 Número 11004,
año 1966, Santiago.- Conforme a lo dispuesto en
el artículo 4° inciso final del D.L. 1939 del
año 197, otorgado por el Ministerio de Bienes
Nacionales, las asignaciones se encuentran
exentas del pago de impuesto de herencia.-
Requirente: Fisco De Chile, Ministerio de Bienes
Nacionales.- LUIS MALDONADO C.
Fin del Texto

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

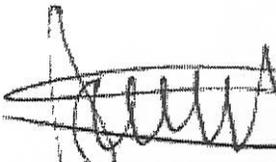
CERTIFICADO

SANTIAGO, 04 de mayo de 2020

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenación de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, en Sesión N° 89 de fecha 28 de enero de 2020, esta comisión avaluó al inmueble fiscal ubicado en calle San Isidro N°204 departamento N°12, comuna de Santiago, Región Metropolitana, inscrito a fojas 36.547 N° 53.094 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2019 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Rol de Avalúo fiscal N° 465-35, fijando un valor comercial de 1.731,96 UF, por lo cual el valor mínimo de propuesta asciende a la suma de 1.731,96 UF.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.


R. CAROLINA SCIBERRAS
SECRETARIA TECNICA ENCARGADO
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACION
REGION METROPOLITANA DE BIENES



MGC

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 04 de mayo de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle San Isidro N°204 departamento N°12, comuna de Santiago, Región Metropolitana, inscrito a fojas 36.547 N° 53.094 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2019 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/MGC

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 04 de mayo de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle San Isidro N°204 departamento N°12, comuna de Santiago, Región Metropolitana, inscrito a fojas 36.547 N° 53.094 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2019 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de licitar este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/MGC

4.- Inmueble ubicado en Calle Frankfort N° 4.657, comuna de San Miguel, provincia de Santiago, región Metropolitana.

- Certificado de Informaciones Previas N° 1040, de fecha 23/12/2019, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de San Miguel.
- Certificado de Numeración Municipal N° 14333, de fecha 23/12/2019, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de San Miguel.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, de fecha 04/08/2020, que acredita el valor comercial mínimo fijado para el inmueble por la citada Comisión.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales S/N, de fecha 04/08/2020, señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales N° 3147, de fecha 04/08/2020, señalando si el inmueble se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6 del D.L. N° 1.939 de 1977.
- Certificado del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana S/N, de fecha 09/10/2020, señalando que el inmueble se encuentra con ocupantes sin acto administrativo vigente.



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

REGIÓN : METROPOLITANA DE SANTIAGO

URBANO RURAL

CERTIFICADO N°	1040
FECHA	23/12/2019
SOLICITUD N°	14334
FECHA	16/05/2019

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		FRANKFORT	
LÓTEO	----	MANZANA	----
ROL S.I.I. N°	4644-6	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	4657

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	RES. GORE N° 12	FECHA	11/02/2010
	RES. GORE N° 20	FECHA	06/10/1994
PLAN REGULADOR COMUNAL	D.E. N° 2.500	FECHA	21/11/2016
	PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL	FECHA	25/11/2016
PLANO SECCIONAL	-----	-----	-----
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	EXTENSIÓN URBANA	RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACIÓN DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	-----
DECRETO O RESOLUCIÓN N°	-----
FECHA	-----

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1, 15° O.G.U.C.)	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
--	--	-----------------------------

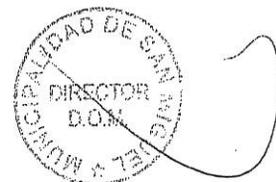
5. NORMAS URBANÍSTICAS (Se adjunta Anexo)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	Z5 MIXTO (Según Art. 24° Ordenanza Local)		
USOS DE SUELOS PERMITIDOS: Ver Anexo			
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
Ver Anexo Zonificación Art. 24° Ordenanza Local	525 hab/há	Ver Anexo Zonificación Art. 24° Ordenanza Local	Ver Anexo Zonificación Art. 24° Ordenanza Local
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE / NIVEL DE APLICACIÓN
Ver Anexo Zonificación Art. 24° Ordenanza Local	Ver Anexo Zonificación Art. 24° Ordenanza Local	Ver Anexo Zonificación Art. 24° Ordenanza Local	OGUC / OGUC
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS	OCHAVOS
OGUC (*)	OGUC	ALTURA / % TRANSPARENCIA	Art. 2.5.3 al 2.5.7 OGUC
		2,00 / 60%	

(*) Se prohíbe el adosamiento para toda actividad productiva.

NOTA: En los proyectos de vivienda colectiva, el antejardín no podrá ser menor a 5 m.



CESIONES: Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art. 2.2.5 N° 2. O.G.U.C.)			
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGUN USOS PERMITIDOS			
De acuerdo a lo señalado en art. 15° de la Ordenanza Local (Ver Anexo)			
AREA DE RIESGO		AREA DE PROTECCION	
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)		<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR) Área "C" El Bosque	
ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA		ZONA TIPICA O MONUMENTO NACIONAL	
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	

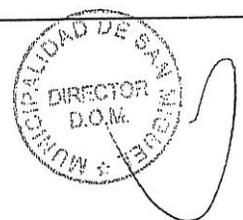
5.2 LÍNEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA	
FRANKFORT		DE SERVICIO	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	15,00 m aprox	ANTEJARDIN 3 m
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	7,50 m aprox	CALZADA 7,00 m aprox
POR CALLE		TIPO DE VIA	
_____		_____	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	_____	ANTEJARDIN _____
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	_____	CALZADA _____
POR CALLE		TIPO DE VIA	
_____		_____	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	_____	ANTEJARDIN _____
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	_____	CALZADA _____
POR CALLE		TIPO DE VIA	
_____		_____	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	_____	ANTEJARDIN _____
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	_____	CALZADA _____

5.3 AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)		<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
PARQUE	<input type="checkbox"/>	VIALIDAD	<input type="checkbox"/>
		APERTURA	<input type="checkbox"/>
DE LAS SIGUIENTES VÍAS			

GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)			



PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 22.4)

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillados de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN: **EJECUTADA** SI NO **RECIBIDA** SI NO **GARANTIZADA** SI NO

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

PLANO DE CATASTRO PERFILES DE CALLES ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8.- PAGO DE DERECHOS			
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 LGUC)	N°	FECHA	EXENTO
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N° SIN NÚMERO	FECHA	SIN FECHA



JAVIER LÓPEZ ORREGO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
 FIRMA Y TIMBRE



USOS PERMITIDOS	
Usos	Tipo
Residencial	Vivienda, Hospedaje
Equipamiento	Comercio, Servicios, Culto y Cultura, Esparcimiento, Seguridad, Educación, Salud, Deportivo, Social.
Actividad Productiva	Talleres, bodegaje, Industria Inofensiva.
Infraestructura	De transporte como vías y estaciones de metro, estacionamientos. Redes y ductos sanitarios. Infraestructura energética como ductos de distribución de gas y telecomunicaciones.
Áreas verdes	De todo tipo

USOS PROHIBIDOS		
Usos	Tipo	Actividad
Equipamiento	Comercio	Centros comerciales, Grandes tiendas, Supermercados, Bares, Discoteca, estación de servicio, empresa de control de peso de vehículos, reciclaje de papeles, cartones, plásticos y/o envases de cualquier tipo. Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminales y depósitos de vehículos en las categorías A3, A4, B2 y B3 (Art. 4.13.7., OGUC.), estaciones de intercambio modal. Ferias libres, venta de reciclaje de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (<i>desarmaduría</i>), venta de chatarra, venta de maquinaria pesada y/o venta de vehículos motorizados. Edificios de estacionamientos y playas de estacionamientos. Venta de materiales de construcción, barracas de fierro, aluminio y madera, venta de casas prefabricadas y rodantes.
	Servicios	Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminales y depósitos de vehículos en las categorías A3, A4, B2 y B3 (Art. 4.13.7., OGUC.), estaciones de intercambio modal. Terminales externos, (Art. 4.13.10., OGUC.), en todos los tipos de equipamientos. Bancos, instituciones financieras, fondos de pensiones. Oficinas, Centros médicos y dentales, centro de medicina veterinaria, Conservador de Bienes Raíces, Corte de Justicia, juzgados.
	Culto y Cultura	Medios de comunicación, tales como, canales de televisión y radio.
	Esparcimiento	Zoológicos, hipódromos, circos y/o parques de entretenimientos, zonas de picnic, quintas de recreo, juegos de habilidad y destreza. Autocine.
	Seguridad	Bases militares y/o cárceles.
	Científico	Centros Tecnológicos, Centros científicos
	Salud	Cementerios, morgue, Hospital, Clínicas, postas, centros de rehabilitación, casas de reposo, centro de diálisis, clínica psiquiátrica, hogar de ancianos. Plantas y botaderos de basura,
	Deportivo	Estadios, medialunas y/o coliseos, autódromos.
Actividad productiva	Establecimientos industriales inofensivos, peligrosos, insalubres o contaminantes y molestos	
Infraestructura	Transporte	Vías y estaciones ferroviarias, Terminales de transporte terrestre, Instalaciones o recintos aeroportuarios, rodoviarios y terminales de locomoción colectiva urbana, helipuertos y servicios relacionados, plantas de revisión técnica. Terminal Agropecuario y/o pesquero
	Sanitaria	Plantas de captación, Distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvia, Estaciones de transferencia de residuos, Rellenos sanitarios, Centrales de generación o distribución de energía de gas y de telecomunicaciones.





CUADRO DE NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN, Z5:

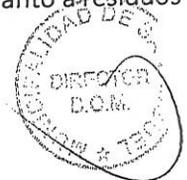
Normas Urbanísticas	Uso de Suelo Residencial	Uso de Suelo de Equipamiento
Superficie de subdivisión Predial mínima	250m ²	500m ²
Antejardín mínimo (*)	3,0m Aislado/pareado/continuo	3,0m Aislado/continuo
Coefficiente ocupación de suelo	0,7	0,8
Coefficiente de constructibilidad	2,0	1,5
Sistema de agrupamiento	Aislado/pareado/continuo	Aislado/continuo
Altura máxima de edificación	Aislado 14m-máximo 5 pisos	Aislado 14m-máximo 5 pisos
	Pareado/continuo 9m – máximo 3 pisos	Pareado/continuo 7m – máximo 2 pisos
Densidad bruta máxima	525hab/há.	-
Rasantes	OGUC	OGUC
Distanciamientos	OGUC	OGUC
Adosamientos	OGUC	OGUC

Uso de suelo Actividad Productiva	
Superficie predial mínima	300m ²
Coef. Ocupación de suelo y pisos superiores	0,7
Coef. de constructibilidad	1
Agrupamiento	Aislado
Altura Máxima	9m – máximo 3 pisos
Rasantes	OGUC.
Antejardín mínimo	3m

(*) No se exige, para edificaciones existentes de antes de 1987.

Disposiciones complementarias:

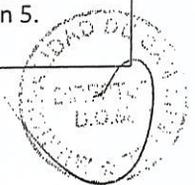
- Los antejardines no pueden utilizarse para estacionamiento de vehículos.
- Se prohíbe el adosamiento para toda actividad productiva.
- Distanciamientos exigibles para toda actividad productiva:
Talleres artesanales (Máximo 3 operarios): Art. 2.6.3. OGUC.
Talleres (máximo 10 operarios): 3m.
Taller de reparación de vehículos, Industria inofensiva y bodegaje: 4m.
- La Dirección de Obras Municipales solicitará a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana la fiscalización y seguimiento de los establecimientos industriales de acuerdo a Resolución 5081 del 12.03.93 de SESMA-MINSAL – Diario Oficial de 18 de marzo de 1993 y al Programa de Control de Emisiones de Fuentes Fijas en cuanto a residuos industriales sólidos y generación de contaminantes atmosféricos.





REQUERIMIENTOS DE ESTACIONAMIENTOS

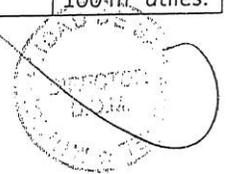
USOS DE SUELO	DESTINO O ACTIVIDADES	N° MÍNIMO DE ESTACIONAMIENTOS		
		AUTOMOVILES (unidad)	BICICLETAS (unidad)	
RESIDENCIAL	VIVIENDA (1)			
	Unifamiliar			
	Hasta 100m ² construidos	No consulta.	No consulta.	
	Entre 100m ² y 200 m ² construidos	1 por cada vivienda	No consulta.	
	Superiores a 200m ² construidos.	2 por cada vivienda	No consulta.	
	Colectiva o copropiedad inmobiliaria			
	Viviendas sociales	1 por cada 2 viviendas.	1 por cada 3 viviendas	
	Viviendas hasta 140m ² construidos	1 por cada vivienda.	1 por cada 1 vivienda	
	Viviendas de más de 140m ² construidos	2 estacionamientos, aumenta 1 por cada 80m ²	2 por cada 1 vivienda	
	HOSPEDAJE			
Hotel, apart-hotel, residenciales	1 por cada 8 camas	Min 5		
Motel	1 por cada 2 camas	Min 5		
EQUIPAMIENTO	COMERCIO			
	Centros comerciales, grandes tiendas, supermercados y mercados de más de 500 m ² construidos	1 por cada 50m ² útiles. (2)	1 por cada 200m ² útiles. Min 6 un	
	Centros comerciales, agrupación comercial, grandes tiendas, supermercados y mercados de entre 200 a 500 m ² construidos	1 por cada 75m ² útiles., Mínimo 3 un.	1 por cada 150 m ² útiles. Min 3 un.	
	Locales comerciales (venta minorista)	1 por cada 120 m ² útiles	No consulta	
	Materiales de construcción, ferias, venta de automóviles, estación de servicio automotriz.	1 por cada 150m ² de recinto (2) Mínimo 3 un.	No consulta.	
	Venta minorista de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos. Venta de maquinaria. Mínimo 3 estacionamientos.	1 por cada 150 m ² de recinto. Mín. 3 un. Si el predio cuenta con otro equipamiento dicha superficie estará regida por el requerimiento de dotación de estacionamientos de dicho equipamiento. (2)	No consulta.	
	Restaurantes, fuentes de soda, bares y discotecas.	1 por cada 75 m ² útiles.	Min 5.	
	SERVICIOS			
	Oficinas públicas y privadas, servicios profesionales, agrupaciones de oficinas, de más de 500 m ² construidos	1 por cada 75m ² útiles (2)	1 por cada 100 m ² útiles.	
	Oficinas públicas y privadas, servicios profesionales, agrupaciones de oficinas, menores a 500m ² construidos	1 por cada 75m ² útiles	1 por cada 100 m ² útiles.	
	EDUCACIÓN			
	Educación preescolar	1 por cada 60 alumnos	Min 5.	
	Educación básica y media	1 por cada 30 alumnos	Min 20.	
	Educación técnica y superior	1 por cada 10 alumnos	Min 20.	
	SALUD			
	Hospitalización	0,2 por cada unidad de cama	Min 5.	
	Consultas y centros médicos, unidades de tratamiento (1)	1 por cada 75 m ² útiles	1 por cada 100 m ² útiles.	
	CULTO y CULTURA			
	Catedral, iglesia, templos, santuarios, sinagogas, mezquitas y similares	1 por cada 30 m ² útiles	Min 5.	





EQUIPAMIENTO	Salas de exposición o difusión, centros de convenciones, culturales, museos, galerías de arte, bibliotecas	1 por cada 150 m ² útiles	1 por cada 100 m ² útiles.
	Cines, teatros, auditorios	1 por cada 50 espectadores.	1 por cada 20 espectadores.
	Establecimientos de medios de comunicación, canales de televisión, radio y prensa escrita	1 por cada 150 m ² útiles	1 por cada 100 m ² útiles.
	ESPARCIMIENTO		
	Entretenciones al aire libre, zonas de picnic, parques de entretenciones	1 cada 200 m ² de recinto	1 cada 200 m ² de recinto
	Juegos de habilidad o destreza, juegos electrónicos o mecánicos.	1 cada 150 m ² útiles	1 cada 100 m ² útiles.
	DEPORTIVO		
	Centros y Clubes deportivos, gimnasios	1 por cada 80 m ² útiles	1 cada 80 m ² útiles. Min 5.
	Estadios	1 por cada 25 espectadores	1 cada 100m ² útiles. Min 5.
	Canchas de tenis, squash y bowling	1 por cada cancha	1 por cancha
	Multicanchas, u otra cancha de deporte de hasta 20 jugadores o participantes	1 por cada cancha	2 por cada cancha
	Canchas de futbol, futbolito, hockey, rugby u otro deporte de más de 20 jugadores o participantes	2 por cada cancha	Min 5.
	Piscinas	1 cada 12 m ² de piscina	Min 5.
	SEGURIDAD		
	Unidades policiales, cuarteles de bomberos	1 por cada 70 m ² útiles	1 por cada 100 m ² útiles.
	SOCIAL		
	Sedes de juntas vecinales, centros de madres, clubes sociales, locales comunitarios mayores a 200 m ² útiles	1, incrementándose 1 cada 75 m ² útiles por sobre los 200 m ² .	1 por cada 100 m ² útiles. Min 3
	CIENTÍFICO		
	Todos los establecimientos	1 por cada 150 m ² útiles	1 por cada 100 m ² útiles.

ACTIVIDAD PRODUCTIVA	TALLERES		
	Talleres inofensivos o Talleres artesanales entre 200 a 500m ² construidos.	Inferiores a 200 m ² útiles no consulta.	Inferiores a 200 m ² útiles no consulta.
		1 por cada 75m ² útiles. Mínimo 3.	1 por cada 100 m ² útiles.
	Talleres inofensivos o Talleres artesanales superiores a 500m ² construidos.	1 por cada 75m ² útiles. Mínimo 3. (2)	1 por cada 100 m ² útiles.
	Establecimiento reparación de vehículos.	1 por cada 150 m ² útiles. Mínimo 3.	1 por cada 100 m ² útiles.
INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO			
Industria y almacenamiento	1 por cada 200 m ² útiles. Mínimo 3. (2)	1 por cada 100m ² útiles.	



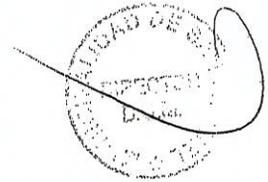


INFRAESTRUCTURA	VIALIDAD Y TRANSPORTE		
	Terminal ferroviario	10 por cada andén	Min 10.
	Terminal rodoviario	3 por cada andén	Min 10.
	ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA EXCLUSIVA Y ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA CON SEGREGACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS.		
	Espacio de maniobra o estacionamiento de camiones recolectores	1 por cada 1.500 m ²	No consulta.
Estacionamiento camiones semirremolque	1 por cada 5 estacionamientos de camiones recolectores	No consulta.	

(1) Se exigirá estacionamientos de visita de acuerdo artículo 7.1.2.9. del P.R.M.S.

(2) Adicionalmente se dispondrá de estacionamientos para buses, camiones y similares de acuerdo al artículo 7.1.2.9. del PRMS.

La aplicación del Artículo 2.4.1. bis. en lo referente al cumplimiento de la exigencia de descontar parte de los estacionamientos requeridos para automóviles, por los de bicicletas, se hará de acuerdo a la siguiente proporción: 1 estacionamiento de bicicleta por cada 25 estacionamientos de automóviles, para destino habitacional; y de 1 estacionamiento de bicicleta por cada 10 estacionamientos de automóviles, para destino equipamiento.



PLANO DE CATASTRO COMUNA DE SAN MIGUEL



Pedro Mira

Franckfort

Ureta Cox



Municipalidad de San Miguel
Dirección de Obras Municipales
Departamento de Catastro
Cartografía Base: Plan Regulador de San Miguel
Información Indicada: Roles del SII

FORMULARIO 6.3.



CERTIFICADO DE NÚMERO

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE:
SAN MIGUEL
 REGIÓN : METROPOLITANA

<input checked="" type="checkbox"/>	URBANO	<input type="checkbox"/>	RURAL
-------------------------------------	--------	--------------------------	-------

CERTIFICADO N°	14333
FECHA	23/12/2019
ROL(ES) DE AVALÚO	4644 - 006

EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE EL PREDIO UBICADO EN:

AVENIDA /CALLE/PASAJE		FRANKFORT			
LOTE N°	-----	MANZANA	-----	LOTEO	----
LE HA SIDO ASIGNADO EL NÚMERO.					4657

PAGO DE DERECHOS

DERECHO MUNICIPAL (según Título IX, Derechos Relativos a Urbanización y Construcción, Art. 16 N° 10, Ordenanza N° 1 sobre Derechos Municipales)			EXENTO
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	SIN NÚMERO	FECHA
			SIN FECHA

NOTA:
 SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE LA SEREMI DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.-



JAVIER LÓPEZ ORREGO
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

[Handwritten signature]

COPIA DE INSCRIPCION
REGISTRO DE PROPIEDAD

El Conservador que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas **8157**, n° **10754**, año **1998**, de este registro, está conforme con su original, y que la inscripción que consta en ella se encuentra: **VIGENTE**.-

San Miguel, 12 de Noviembre de 2020.-

c: 2020091563



NNOT-6PKYA-6K



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N° 19.799.- Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.
Verifique su validez en www.veridoc.cl.

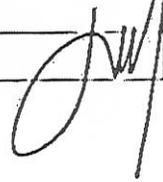
Verifique con el código NNOT-6PKYA-6K



C. 41706	N° 10.754	Embargo 6112-11731-90 Fisco.-
Adjudicación	San Miguel, a cinco, de no-	
en	viembre de mil novecientos no-	
Remate	venta y ocho. Fisco de Chile,	
Angel Raúl	Rut número 61.006.000, repre-	
Tacchi Riguel	sentado por don Edmundo An-	
me.-	tonio Bustos Azócar, soltero,	
a	Licenciado en Filosofía, cédula	
Fisco de Chile	de identidad N° 8.605.204, de	
Rep: 18952	este domicilio, es dueño del in-	
	mueble ubicado en calle Frank-	

Fs 8157 VTA

Port número cuatro mil seiscien-
 tos cincuenta y siete, de la Comu-
 na de San Miguel y que deslin-
 da: al Norte: con Alfredo White,
 antes Augusto Orien, en veinte
 cinco coma sesenta metros; al
 Este: con calle Francfort en
 nueve coma ochenta metros; al
 Sur: con Antonio Valdeverde, an-
 tes Ricardo Moya, en veinticinco
 coma sesenta metros y al Oeste:
 con cancha de fútbol de la Di-
 rección de Gendarmería de Chi-
 le, antes Manuel Serrano, en
 nueve coma ochenta metros.
 La adquirió por Adjudica-
 ción en Remate, que hizo don
 Angel Raúl Tacchi Riquelme, re-
 presentado por don Christian
 Hansen Kalden, en su cali-
 dad de Juez titular del Vigési-
 mo Quinto Juzgado Civil de San-
 tiago, Rut del Tribunal N° 60.306.072-
 5, por el precio de \$9.407.000. que
 ve millones cuatrocientos siete mil
 pesos, al contado. El título anterior
 esta a fs. 1844, N° 2828 de 1981. Requi-
 rente: Consejo de Defensa del Estado.





CERTIFICADOS.-

Its.- je PA/LC/Car-91564-28042

Ref: Propiedad ubicada en calle Frankfort N° 4657, en la Comuna de San Miguel.-

Revisados los libros de Hipotecas y Gravámenes desde el dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a la fecha inclusive, por sus índices respectivos, certifico: que el predio en referencia, inscrito actualmente a nombre de FISCO DE CHILE, cuyo título está a fs. 8157 N° 10754 de 1998, no tiene gravamen alguno.-

Revisados los libros de Prohibiciones, Embargos e Interdicciones, por sus índices respectivos durante el tiempo indicado en el certificado precedente, certifico: que el predio en referencia, no tiene prohibiciones ni embargos que la afecten.-

Revisadas las inscripciones de dominio de la propiedad por el tiempo fecha que se refieren el certificado precedente, certifico que no hay constancia en ellas que dicho predio sea objeto de litigio.- San Miguel, veinte de Noviembre de dos mil veinte.-



NN1B-76AH3-47



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N° 19.799.- Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile.
Verifique su validez en www.veridoc.cl.

Verifique con el código NN1B-76AH3-47

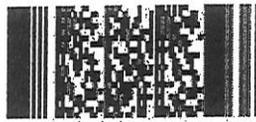


COPIA DE INSCRIPCION
REGISTRO DE PROHIBICIONES

El Conservador que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas **6112 vta**, n° **11731**, año **1990**, de este registro, está conforme con su original.-

San Miguel, 18 de Noviembre de 2020.-

c: 2020091578



NN0R-75VGD-K6



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N° 19.799.- Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.
Verifique su validez en www.veridoc.cl.

Verifique con el código NN0R-75VGD-K6

Nº 11731.-

Embargo

anotado en el Repertorio con el Nº 14894.7

A don Angel Paul Esc

en el Riquelme, de este des

se le ha embargado su propiedad ubicada en calle Frankfort número cuatro mil seiscientos ein

CANCELACION

Por Resolución de 06 del 06 de 03 del 25 de 03 juzgado 415 de 14796. ejecutoriada el 24 de 10 de 03 cúmplase del 3 de 01 Juzgado 092-3003 de este Depto. de 21 de 10 de 03 Se ordenó a la del centro San Miguel de 28 de 03

cuenta y siete Comuna de San Miguel, a solicitud del Fisco en juicio por cobro de la suma de seiscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y tres pesos (\$686.614) intereses y costas.

El embargo fue decretado por Resolución de fecha veere de Octubre de mil no

veientes ochenta y veere del Vigésimo Quinto Juzgado Ci

vil de Santiago en auto, Rol Nº 14396, habiéndose pue

to el cúmplase el Primer Juzgado Civil de San Mi

guel con fecha veintisete de Agosto de mil nove

cientos noventa en auto, rol Nº 463-90. La propiedad

destinada: al Norte con el fundo White, ante Augusto

Drien; al Oriente, con calle

Sy



1 Frankfort, al Sur, Antonio
 2 Valdivia, antes Pizarro Mo-
 3 za y al Noriente, campo de
 4 futbol de la Direccion Ge-
 5 neral de Gendarmeria de
 6 Chile, antes Manuel Sena,
 7 no. - El titulo esta a q.
 8 1844 n.º 2828 de 1981. - /
 9 Requiere don Adin Gilbert
 10 San Miguel, diecisiete de Sep-
 11 tiembre de mil novecientos
 12 noventa. -
 13
 14

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

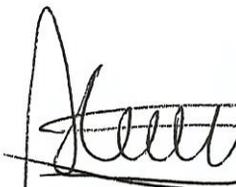
CERTIFICADO

SANTIAGO, 4 de agosto de 2020

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenación de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, en Sesión N° 89 de fecha 28 de enero de 2020, esta comisión avaluó al inmueble fiscal ubicado en calle Frankfort N° 4.657, de la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, inscrita a fojas 8.157 N°10.754 en el Registro de Propiedad del año 1998 del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, Rol de Avalúo fiscal N° 4644-6, fijando un valor comercial de 1.731,07 UF, por lo cual el valor mínimo de propuesta asciende a la suma de 1.731,07 UF.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



R. CAROLINA SCIBERRAS CALDERÓN
SECRETARIA TECNICA
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACION
REGION METROPOLITANA

RSC/CCB

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

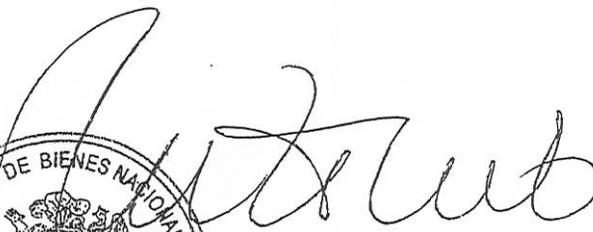
CERTIFICADO

SANTIAGO, 04 de agosto de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Frankfort N° 4.657 de la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, inscrito a fojas 8.157 N°10.754 en el Registro de Propiedad del año 1998 del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.




MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGION METROPOLITANA

RSC/CCB

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

3147

SANTIAGO, 4 de agosto de 2020

La **Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana** que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Frankfort N° 4.657, de la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, inscrito a fojas 8.157 N°10.754 en el Registro de Propiedad del año 1998 del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de licitar este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGION METROPOLITANA

RSC/CCB

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

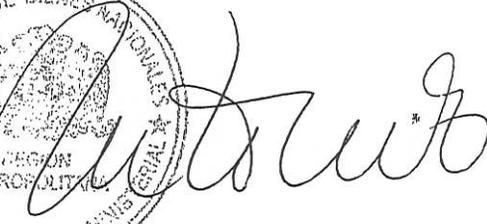
SANTIAGO, 09 de octubre de 2020

La **Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana** que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Frankfort N° 4.657 de la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, inscrito a fojas 8.157 N°10.754 en el Registro de Propiedad del año 1998 del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, se encuentra a la fecha de hoy con ocupantes, sin acto administrativo vigente.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.




MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA


RSC/CCB

5.- Inmueble ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N° 3481, Lote 3A del Plano y Cuadro de Expropiación respectivo, hoy comuna de San Joaquín, provincia de Santiago, región Metropolitana.

- Certificado de Informaciones Previas N° 10, de fecha 04/01/2020, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de San Joaquín.
- Certificado de Numeración Municipal N° 11, de fecha 04/01/2020, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de San Joaquín.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones, embargos y litigios.
- Plano N° 13129 -7813 C.U., Ministerio de Bienes Nacionales.
- Minuta de Deslindes.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional S/N, de fecha 26/03/2020, con valor comercial mínimo del inmueble, fijado por este órgano.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales N° 1117, de fecha 26/03/2020, señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales N° 1108, de fecha 26/03/2020, señalando si el inmueble se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6 del D.L. N° 1.939 de 1977.
- Certificado del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana S/N, de fecha 09/10/2020, señalando que el inmueble se encuentra con ocupantes, sin acto administrativo vigente.

FORMULARIO 5.2.

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

Municipalidad
San JoaquínDIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

REGIÓN METROPOLITANA

 Urbano Rural

CERTIFICADO N°
10
FECHA
04/01/2020
SOLICITUD N°
202000033
FECHA
04-01-2020

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN		VICUÑA MACKENNA			
LÓTEO	-----	MANZANA	-----	LOTE	-----
ROL S.U. N°	905-6	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	3481		

2.- INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APLICABLES

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	RESOLUCIÓN G.R.M. N° 20 DEL 06/10/94 (D.O, 04/11/94). Y A SUS MODIFICACIONES POSTERIORES.		
PLAN REGULADOR COMUNAL	PROMULGADO POR DECRETO ALCALDICIO N° 2838 (D.O. 06/11/19)	FECHA	24-10-2019
PLAN SECCIONAL	-----	FECHA	-----
PLANO SECCIONAL	-----	FECHA	-----
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> EXTENSION URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL	

3.- DECLARATORIA POSTERGACIÓN DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	-----
DECRETO O RESOLUCIÓN N°	-----
FECHA	-----
4.- Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (ART. 5.1.15 O.G.U.C.)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

5.- NORMAS URBANÍSTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1.- USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO		ZAV/ZU12 (1)			
USOS DE SUELO PERMITIDOS:					
VER ANEXO					ZAV
ZONAS DE ÁREAS VERDES				SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	Aislado		
-----	-----	14 m			
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN	
-----	-----	-----	O.G.U.C.	O.G.U.C.	
ADOSAMIENTOS		DISTANCIAMIENTOS		CIERROS	
O.G.U.C.		O.G.U.C.		ALTURA	% TRANS.
				-----	-----
VER ANEXOS					ZU12 (1)
ZONA ZU12 (1) RESIDENCIAL MIXTA DE ALTA DENSIDAD - SUBZONA 1				SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	Continuo (profundidad de cuerpo continuo 30 %) - Aislado sobre la continuidad		
2000	1500 hab/ha	ver anexo			
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN	
3,2	0,5	-----	Art. 2.6.3 O.G.U.C.	Art. 2.6.3 O.G.U.C.	
ADOSAMIENTOS		DISTANCIAMIENTOS		CIERROS	
Art. 2.6.2 O.G.U.C.		Art. 2.6.3 O.G.U.C.		ALTURA	% TRANS.
				Art. 12 P.R.C.S.J.	Art. 12 P.R.C.S.J.
				4 m	



CERTIFICADO N°
10
FECHA
04/01/2020

CESIONES: Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art. 2.2.5 N° 2 O.G.U.C.)				NO	
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS					
VER ANEXO					
ÁREA DE RIESGO		ÁREA DE PROTECCIÓN		ZONA DE INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

5.2.- LINEAS OFICIALES

POR CALLE				TIPO VÍA	
AVENIDA VICUÑA MACKENNA				EXPRESA	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	60,00 M	ANTEJARDÍN	0,000 m	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	45,00 M	CALZADA	S/INF	
POR CALLE				TIPO VÍA	
AVENIDA ISABEL RIQUELME				TRONCAL	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	30,00 M	ANTEJARDÍN	0,000 m	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	15,00 M	CALZADA	S/INF	
POR CALLE				TIPO VÍA	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN		
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA		
POR CALLE				TIPO VÍA	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN		
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA		
POR CALLE				TIPO VÍA	
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN		
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA		

5.3.- AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (ART. 59)				<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
PARQUE	<input type="checkbox"/>	VIALIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	ENSANCHE	<input checked="" type="checkbox"/>
				APERTURA	<input type="checkbox"/>

DE LAS SIGUENTES VIAS

AVENIDA ISABEL RIQUELME EN UN ANCHO DE 16 MTS.

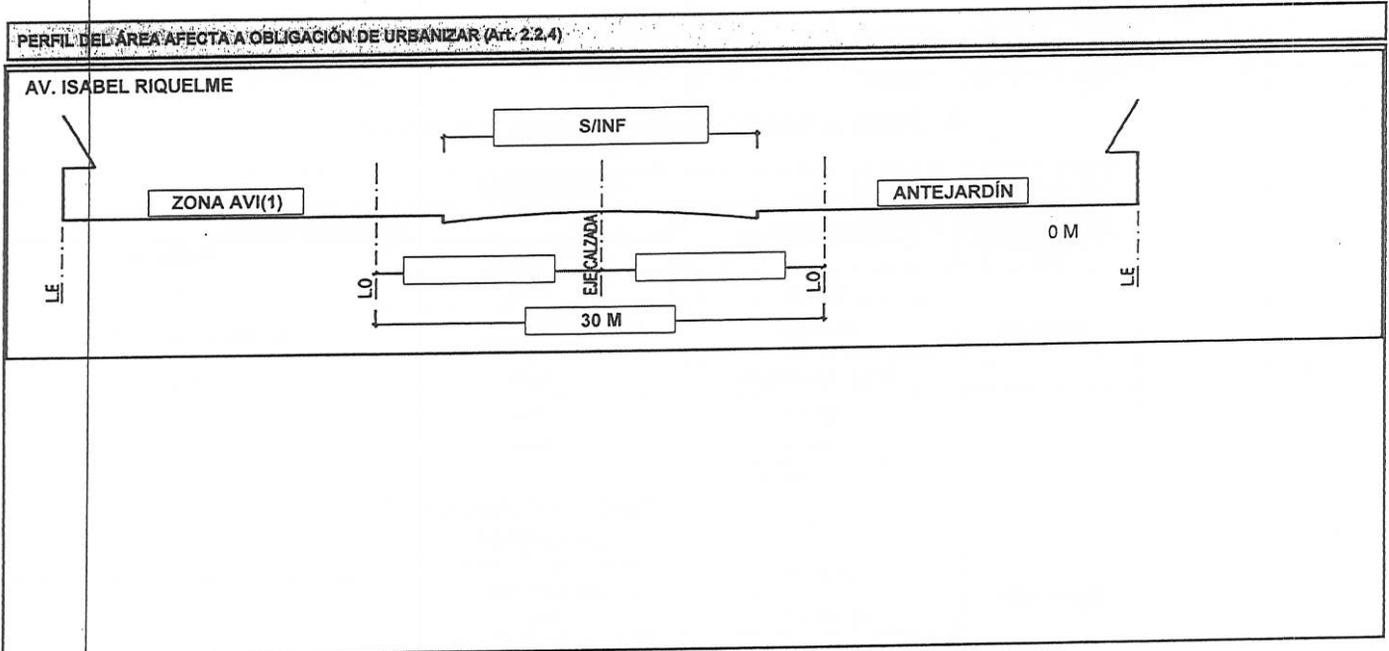
GRAFICACIÓN DEL ÁREA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIES Y DIMENSIONES (Parque / Vialidad)

VER PLANO



Municipalidad
San Joaquín

CERTIFICADO N°
10
FECHA
04/01/2020



OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS A DECLARATORIA (ART. 134° LGUC)

PLANOS Y PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillado de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros:

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	RECIBIDA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
----------------------------	-----------	--	-----------------------------	----------	--	-----------------------------	-------------	-----------------------------	-----------------------------

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input checked="" type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input checked="" type="checkbox"/> PERFIL DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
---	--	--

OBS:
- EL PRESENTE CERTIFICADO NO INDICA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA DADO QUE CORRESPONDE A UNA VIA TRONCAL ASOCIADA AL P.R.M.S. SIN CONTAR ESTA DOM CON LA INFORMACIÓN RESPECTIVA A LA FECHA DE EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

NOTA:
EL PRESENTE CERTIFICADO MANTENDRÁ SU VALIDEZ Y VIGENCIA MIENTRAS NO SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL MODIFICACIONES AL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, O A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS PERTINENTES, QUE AFECTEN LAS NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES AL PREDIO
ARTICULO 7.1.2.8. DEL P.R.M.S. LAS NORMAS Y ESTÁNDARES QUE SE ESTABLECEN EN EL CUADRO 10 (ART 7.1.2.9. DEL P.R.M.S.), PODRÁN SER MODIFICADAS O COMPLEMENTADAS A TRAVÉS DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE ESTACIONAMIENTOS QUE DISPONGAN LOS PLANES REGULADORES COMUNALES, SIEMPRE QUE DETERMINEN EXIGENCIAS MAYORES, SIN PERJUICIO DE CONSIDERAR LAS EXCEPCIONES QUE SE INDICA EN EL CUADRO MENCIONADO.

8.- PAGO DE DERECHOS			\$ 0
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (ART. 130 N° 9 L.G.U.C)	N°	-----	FECHA 4/1/2020
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°		FECHA

CYG / *ex*

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

JALED CHAURIYE BATARCE
 ARQUITECTO
 DIRECTOR DE OBRAS (S)



Ilustre Municipalidad
de San Joaquín

ANEXO 1 CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

(i) Normas de usos de suelo para las subzonas de la Zona ZU12

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	Ninguno
	Hospedaje	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Moteles en Subzona ZU12 (4)
	Hogares de acogida	Todos	Ninguno
Equipamiento	Científico	Todos	Ninguno
	Comercio	Todos	Ninguno
	Culto y cultura	Todos	Ninguno
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios
	Educación	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Centros de orientación o rehabilitación conductual
	Esparcimiento	Todos	Casinos
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerios y crematorios
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles y centros de detención
	Servicios	Todos	Ninguno
	Social	Todos	Ninguno
	Actividades Productivas	Industria, talleres, almacenamiento y bodegaje	Calificadas como inofensivas
Infraestructura	Transporte	Ninguno	Todos
	Sanitaria	Ninguno	Todos
	Energética	Ninguno	Todos
Espacio Público (*)	-	Todos	Ninguno
Áreas Verdes (*)	-	Todos	Ninguno

(*) Los usos de suelo de espacio público y área verde, se regirán por lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC, respectivamente.

(iii) Normas de Urbanización y/o Edificación diferenciadas por subzonas de la Zona ZU12

Subzonas	Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Altura máxima de edificación		Altura máxima edificación Continua		Sistema de Agrupamiento	Antejardín (m)	Distanciamiento.
		metros	Pisos	metros	Pisos			
ZU12 (1)	2.000	42	12	7	2	C-AC	0	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
ZU12 (2)	2.000	42	12	-	-	A	5	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
ZU12 (3)	500	42	12	7	2	C-AC	5	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
ZU12 (4)	2.000	42	12	7	2	C-AC	0	Según lo dispuesto en la O.G.U.C.
ZU12 (5)	2.000	42	-	7	2	A-P-C	5	10 m
ZU12 (6)	2.000	42	12	7	2	C-AC	0	10 m

Sistema de agrupamiento: A: Aislado, P: Pareado, C: Continuo, AC: Aislado sobre la continuidad.

(iv) Incentivos Normativos en Zona ZU12

- a) Para los efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo 8 de la presente ordenanza, los proyectos de edificación y/o urbanización, localizados en la Zona ZU12, que cumplan con las condiciones establecidas para los incentivos normativos, podrán considerar las siguientes normas urbanísticas que reemplazan a las disposiciones de aplicación común en la zona ZU12, las que se detallan en el cuadro siguiente:

Normas Urbanísticas	Incentivo 1	Incentivo 2 (**)	Incentivo 3	Incentivo 4	Incentivo 5
Densidad Bruta Máxima (Hab/ha)	2.000	1.725	1.725	2.000	1.680
Coefficiente de Constructibilidad	4	3,6	3,6	4	3,4

(**) Este incentivo aplica sólo para las subzonas ZU12(1) y ZU12(3)

- b) Los proyectos de edificación y/o urbanización, que además de cumplir con el incentivo 1 establecido en el artículo 8 de la presente Ordenanza, cumplan con los incentivos 2 o 3, podrán aplicar las siguientes normas urbanísticas que reemplazan a las disposiciones normativas de aplicación común en la Zona ZU12:

- o Densidad Bruta Máxima : 2.225 hab/ha
- o Coeficiente de Constructibilidad : 4,4

- c) Los proyectos de edificación y/o urbanización, que además de cumplir con el incentivo 1 establecido en el artículo 8 de la presente Ordenanza, cumplan con el incentivo 5, podrán aplicar las siguientes normas urbanísticas que reemplazan a las disposiciones normativas de aplicación común en la Zona ZU12:

- o Densidad Bruta Máxima : 2.180 hab/ha
- o Coeficiente de Constructibilidad : 4,2



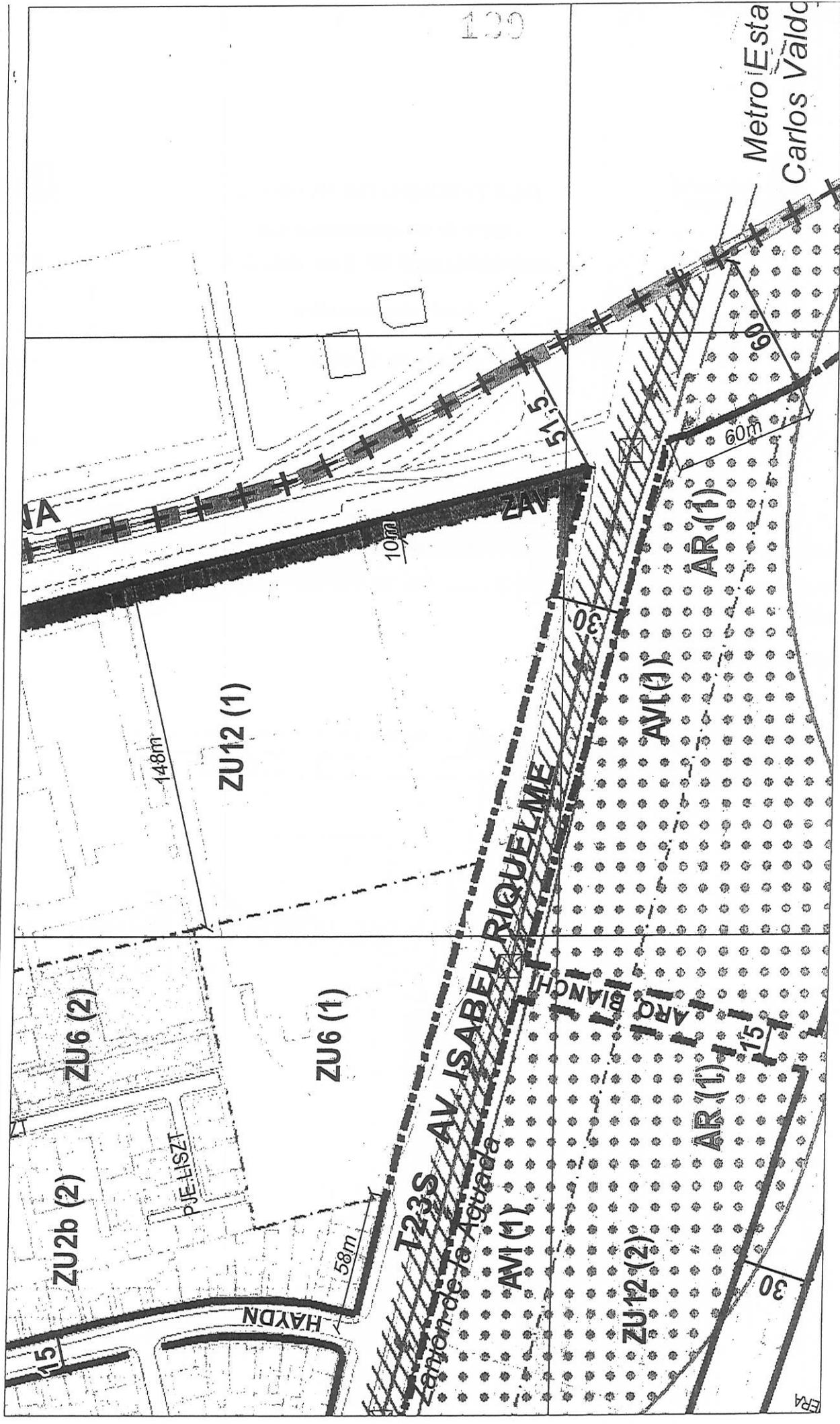
Artículo 1 Dotación mínima de estacionamientos

Los proyectos de obras nuevas, ampliaciones y los cambios de destino parcial o total de edificaciones existentes, deberán cumplir con la dotación mínima de estacionamientos indicada en el cuadro siguiente.

Cuadro 1 Dotación mínima de Estacionamientos

USO DE SUELO	DESTINOS Y ACTIVIDADES	Nº ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES	Nº ESTACIONAMIENTOS BICICLETAS	
RESIDENCIAL	Vivienda unifamiliar	Viviendas hasta 140 m ² sup. edificada	1 por vivienda	No se exige
		Viviendas de más de 140 m ² sup. edificada	2 por vivienda	No se exige
	Vivienda Colectiva o en Copropiedad	Viviendas sociales	1 cada 2 viviendas	No se exige
		Viviendas hasta 35 m ² sup. edificada	1 cada 2 viviendas	1 cada 1 estacionamiento proyectado
		Viviendas de más de 35 m ² sup. edificada	1 por vivienda	1 cada 1 estacionamiento proyectado
	Hogares de acogida	1 cada 200 m ² sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos proyectados	
	Hospedaje	1 cada 100 m ² sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos proyectados	
EQUIPAMIENTO	Científico			
	Todas las actividades	1 cada 150 m ² sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos proyectados	
	Comercio			
	Centros y locales comerciales	1 cada 120 m ² sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos proyectados	
	Grandes tiendas, supermercados, mercados	1 cada 200 m ² sup. edificada y adicionalmente 1 para camión para cada 500 m ² de sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos proyectados	
	Estaciones o centros de servicio automotor	1 cada 50 m ² sup. edificada con un mínimo de 2	1 cada 2 estacionamientos proyectados	
	Restaurantes, fuentes de soda, bares, discotecas	1 cada 100 m ² sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos proyectados	
	Culto y cultura			
	Actividades de culto	1 cada 90 m ² sup. edificada	1 cada 1 estacionamiento proyectado	
	Actividades de cultura	1 cada 90 m ² sup. edificada	1 cada 1 estacionamiento proyectado	
	Deporte			
	Estadios	1 cada 100 asientos fijos	1 cada 1 estacionamiento proyectado	
	Otras actividades	1 cada 100 m ² sup. edificada	1 cada 1 estacionamiento proyectado	
	Educación			
	Todas las actividades	1 cada 200 m ² sup. edificada	2 cada 1 estacionamiento proyectado	
	Esparcimiento			
	Todas las actividades	1 cada 500 m ² sup. predial	2 cada 1 estacionamiento proyectado	
	Salud			
	Hospitales y clínicas	1 cada 150 m ² sup. edificada	1 cada 1 estacionamiento proyectado	
	Policlínicos, consultorios, postas	1 cada 200 m ² sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos proyectados	
	Seguridad			
	Todas las actividades	1 cada 100 m ² sup. edificada	No se exige	
	Servicios			
Servicios Profesionales, Públicos o Privados	1 cada 100 m ² sup. edificada	1 cada 1 estacionamiento proyectado		
Servicios artesanales	1 cada 500 m ² sup. edificada	No se exige		
Social				
Todas las actividades	1 cada 90 m ² sup. edificada	2 cada 1 estacionamiento proyectado		
ACT. PRODUCTIVAS	Todos los destinos	1 cada 200 m ² sup. edificada y adicionalmente 1 para camión para cada 500 m ² de sup. edificada	2 cada 1 estacionamiento proyectado	
INFRAESTRUCTURA	Todos los destinos	1 cada 200 m ² sup. edificada	No se exige	
ESPACIO PÚBLICO	Parques, plazas y áreas verdes públicas	1 cada 200 m ² sup. edificada	4 cada 1 estacionamiento proyectado	
ÁREA VERDE	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde	1 cada 200 m ² sup. edificada	4 cada 1 estacionamiento proyectado	

Tratándose de edificaciones colectivas con destino vivienda, estén o no acogidas al régimen de copropiedad, así como también de edificaciones de uso equipamiento de clase servicios profesionales; se exigirá un 15% adicional al total de estacionamientos requeridos para el destino vivienda, para uso de visitas. Para los proyectos que consulten dos o más destinos, el número de estacionamientos que se exija será el que resulte de sumar la aplicación de los estándares correspondientes a cada uno de los destinos del proyecto





Municipalidad
San Joaquín

CERTIFICADO DE NÚMERO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN



REGIÓN METROPOLITANA

Urbano Rural

SOLICITUD N°	202000033
DE FECHA	04-01-2020
CERTIFICADO N°	11
DE FECHA	04-01-2020

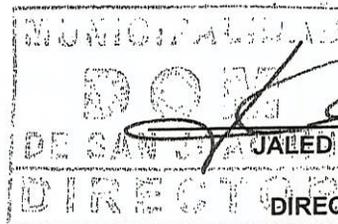
LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE EL PREDIO UBICADO EN CALLE/CAMINO/AVENIDA/PASAJE AVENIDA VICUÑA MACKENNA CORRESPONDIENTE AL LOTE/SITIO ----- MANZANA ----- LOCALIDAD O LOTE O ----- ROL DE AVALÚO N° 905-6 LE HA SIDO ASIGNADO EL NÚMERO: 3481.

OTRAS DIRECCIONES DEL PREDIO:

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (ART. 130 N° 9 L.G.U.C)		\$ 0
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	FECHA

JCH /



Jaled Chauriye Batarce

JALED CHAURIYE BATARCE
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS (S)

COPIA DE INSCRIPCION
REGISTRO DE PROPIEDAD

El Conservador que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas **832**, n° **1078**, año **1963**, de este registro, está conforme con su original, y que la inscripción que consta en ella se encuentra: **VIGENTE.-**

San Miguel, 13 de Julio de 2020.-

c: 2020049099



NN08-4ACCD-33



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N° 19.799.- Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.
Verifique su validez en www.veridoc.cl.
Verifique con el código NN08-4ACCD-33



Expropiacion
Octavio Saldarria
y Duque -
a
El Fisco
Rep. 2037-

Nº 1078

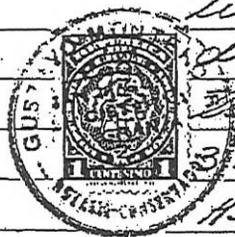
Por escritura de seis

San Miguel, marzo veintiseis de de junio en su nombre, an-
 mil novecientos sesenta y tres. - te al notario de Santia-
 go don Juan Alvarez A.
 El Fisco es dueño de la pro- don Octavio Saldarria
 piedad ubicada en Pueni-
 da Vicuña Macdenna nú-
 mero tres mil cuatrocientos
 ochenta y uno, que constituye
 se el lote de terreno número
 tres A, del plano y cuadro
 de Expropiaciones respectivos,
 de esta Comuna, y que dista
 al Norte, con la propiedad la-
 boratorios Rumiore Puer Lon-
 tada, al Sur y Poniente con
 la propiedad de don Juan
 Espina de V., y al Oriente con
 la finca Vicuña Macdenna
 o camino a Puente Alto. La
 adquisición por expropiación
 que le hizo a don Octavio Sal-
 darraga Duque, de este domi-
 cilio, según escritura de seis
 meses de Enero último, au-
 te el Notario de Santiago don
 Luis Alvarez Alvarez, por el pre-
 cio de (E° 6.710 70) seis mil

de seis en su nombre, an-
 te al notario de Santia-
 go don Juan Alvarez A.
 don Octavio Saldarria
 Duque, de la
 prohibida de la compra
 de E° 8.998, 82.- que
 responde a un ma-
 yor valor de la expropi-
 ción a que se refiere
 la del estado de don-
 de por totalmente cancelada.
 Juan Alvarez Alvarez, junio 23
 de 1962 =

Fo. 832 vlt

1 retenciones diez sacudos die
 2 cisco centésimos, al conta
 3 do pagado. - El título ante
 4 rior esta inscrito en Santia
 5 go, a f. 6061 n.º 10903 de 1954.
 6 Procede a efectuar esta ins
 7 cripción por estar ubicado el
 8 predio materia de esta cuenta
 9 jurisdicción y por haberse
 10 acreditado la vigencia de
 11 su inscripción y el hecho
 12 de no existir prohibición ni
 13 embargo con certificados otor
 14 gados por el Conservador por
 15 tinente, que quedan agrega
 16 dos al final de este Regis
 17 tro, como cartelas números
 18 398 y 399. - Seguinte: don
 19 Hernán Corso. - *[Signature]*
 20 (3136)



X



CERTIFICADOS.-

Its- PA/Fed/Car-91569-103434

Ref: Propiedad de Avenida Vicuña Mackenna N°3481, lote de terreno 3 A del plano y cuadro de expropiaciones respectivo, Comuna de San Miguel.-

Revisados los libros de Hipotecas y Gravámenes desde el dieciséis de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a la fecha inclusive, por sus índices respectivos, certifico: que el predio en referencia, inscrito actualmente a nombre de EL FISCO, cuyo título está a fs.832 N°1078 de 1963, no tiene gravamen alguno.-

Revisados los libros de Prohibiciones, Embargos e Interdicciones, por sus índices respectivos durante el tiempo indicado en el certificado precedente, certifico: que el predio en referencia, no tiene prohibición ni embargo que lo afecte.-

Revisadas las inscripciones de dominio de la propiedad por el tiempo fecha que se refieren el certificado precedente, certifico que no hay constancia en ellas que dicho predio sea objeto de litigio.- San Miguel, veinte de Noviembre de dos mil veinte.--

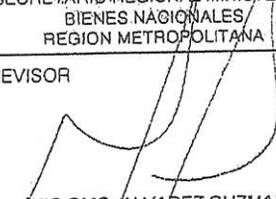


NN1J-76AGL-59

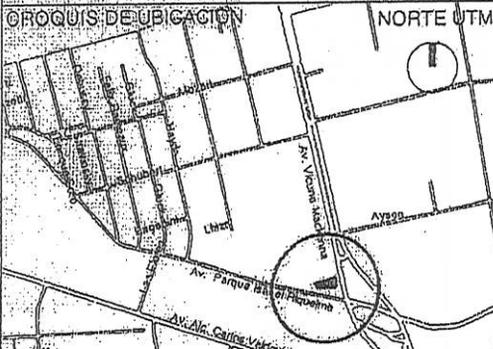
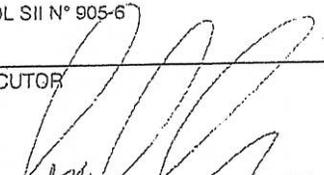


Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N° 19.799.- Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.
Verifique su validez en www.veridoc.cl.

Verifique con el código NN1J-76AGL-59

Ministerio de Bienes Nacionales <small>Seremi Metropolitana</small>	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO	 FELIPE MORALES MENESES <small>SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES REGION METROPOLITANA</small>
UBICACION	PLANO N° 13129 - 7813 C.U.	REVISOR
REGION : METROPOLITANA PROVINCIA : SANTIAGO COMUNA : SAN JOAQUIN LUGAR : AVENIDA VICUÑA MACKENNA N° 3481	FISCO	 LUIS G.MO. ALVAREZ GUZMAN <small>INGENIERO GEOMENSOR ENCARGADO DE CATASTRO</small>
ID: 269751	D.L. N° 1939/1977	



CROQUIS DE UBICACION 	SUPERFICIE		OBSERVACIONES - FS 832 N° 1078 AÑO 1963 CBR DE SAN MIGUEL - ROL SII N° 905-6
	TERRENO PARCIAL (ES)	CONSTRUIDA PARCIAL (ES)	EJECUTOR  FRANCISCO VALLADARES ILLANES <small>TECNICO CATASTRO</small>
TOTAL: 687,50 m2 ESCALA: 1 : 500	FECHA: JULIO 2016		<small>REFERENCIA CARTOGRAFICA: PROYECCION UTM.</small>

Seremi
Región
Metropolitana

MINUTA DE DESLINES

EXPEDIENTE : 131PP644887
ID CATASTRAL : 269751
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES RM
MATERIA : D.L. N° 1939-1977.
SUPERFICIE : 687,50 m2
PLANO N° : 13129-7813 C.U.

EL INMUEBLE TIENE LOS SIGUIENTES DESLINES

NORTE : INSTITUTO PROFESIONAL IP CHILE EN 47,20 METROS.
ESTE : AVENIDA VICUÑA MACKENNA EN 16,85 METROS.
SUR : AVENIDA ISABEL RIQUELME EN DOS PARCIALIDADES DE 4,85 METROS
Y 42,45 METROS.
OESTE : BNUP EN 9,45 METROS.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

REGIÓN : METROPOLITANA
PROVINCIA : SANTIAGO
COMUNA : SAN JOAQUÍN
LUGAR : AVENIDA VICUÑA MACKENNA N° 3481


FRANCISCO VALLADARES ILLANES
Ingeniero Geomensor
Unidad de Catastro


MACALY ROMERO ESPINOSA
Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Region Metropolitana

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

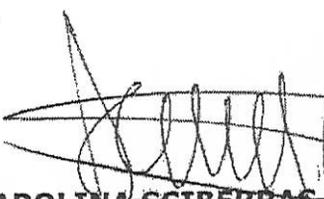
CERTIFICADO

SANTIAGO, 26 de marzo de 2020

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenación de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, en Sesión N° 89 de fecha 28 de enero de 2020, esta comisión avaluó al inmueble fiscal ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N°3.481, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, inscrito a fojas 832 N° 1.078 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1963 del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, Rol de Avalúo fiscal N° 905-6, fijando un valor comercial de 7.367,35 UF, por lo cual el valor mínimo de propuesta asciende a la suma de 7.367,35 UF.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.


R. CAROLINA SCIBERRAS CALDERÓN
SECRETARIA TECNICA
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACION DE BIENES
REGION METROPOLITANA



MGC

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

1117

SANTIAGO, 26 de marzo de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana
que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N°3.481, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, inscrito a fojas 832 N° 1.078 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1963 del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGION METROPOLITANA

RSC/MGC

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO 1108

SANTIAGO, 26 de marzo de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N°3.481, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, inscrito a fojas 832 N° 1.078 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1963 del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de licitar este inmueble.



M. Romero Espinosa
MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/MGC

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 09 de octubre de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N°3.481, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, inscrito a fojas 832 N° 1.078 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1963 del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, según sistema catastral, se encuentra a la fecha de hoy con ocupantes, sin acto administrativo vigente.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.


MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/CCB

6.- Inmueble ubicado en Pasaje Dos Oriente N° 968, Lote N° 12, Manzana B, Loteo Cuprito Madeco, hoy comuna El Bosque, Provincia de Santiago, región Metropolitana.

- Certificado de Informaciones Previas S/N, de fecha 10/12/2019, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de EL Bosque.
- Certificado de Numeración Municipal S/N, de fecha 10/12/2019, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de El Bosque.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones, embargos y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional S/N, de fecha 04/08/2020, con valor comercial mínimo del inmueble, fijado por este órgano.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales S/N, de fecha 09/04/2020, señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales N° 1120, de fecha 09/04/2020, señalando si el inmueble se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6 del D.L. N° 1.939 de 1977.
- Certificado del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana S/N, de fecha 09/10/2020 señalando que el inmueble se encuentra con ocupantes, sin acto administrativo vigente.



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS
DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD EL BOSQUE
REGION METROPOLITANA

CERTIFICADO N°

FECHA
10/12/2019
SOLICITUD N°

FECHA

URBANO RURAL

1. IDENTIFICACION DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NUMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE		PASAJE DOS ORIENTE			
LOTEO	CUPRITO MADECO	MANZANA	B	LOTE	12
ROL'S.I.I. N°	81-22	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	968		

Acogido a ley N° 19537 de Copropiedad inmobiliaria: SI NO

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACION TERRITORIAL APLICABLE

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	P.R.M.S. Y MODIFICACIONES	FECHA	04 - 11 - 1994
PLAN REGULADOR COMUNAL	P.R.C. LA CISTERNA	FECHA	18 - 10 - 1983
	P.R.C. EL BOSQUE Y MODIFICACIONES	FECHA	28 - 04 - 2007
PLAN SECCIONAL	-----	FECHA	-----
ZONA O SECTOR EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	ZONA H		
OTRAS NORMAS : DECRETO SUPREMO N° 217	ZONA d	FECHA	02 - 05 - 2017
AREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXTENSION URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art.117 LGUC)

PLAZO VIGENCIA	-----
DECRETO O RESOLUCION	-----
FECHA	-----

4. Debera acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. OGUC) SI NO

5 NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO			
USO DE SUELOS PERMITIDOS		VER NORMATIVA ADJUNTA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	DENSIDAD MAXIMA	ALTURA MAXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
-----	-----	-----	-----
COEF. DE CONSTRUCTABILIDAD	COEF. DE OCUPACION DE SUELO	OCUPACION PISOS SUPERIORES	RASANTE NIVEL DE APLICACION
-----	-----	-----	-----
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERRROS	OCHAVOS
-----	-----	ALTURA % TRANSPARENCIA	-----
-----	-----	-----	-----

CESIONES Proporciones frente y fondo superficies a ceder para areas verdes (Art. 2.2.5 N° 2 OGUC) -----

ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGUN USOS PERMITIDOS			
ZONA H			
AREA DE RIESGO	AREA DE PROTECCION	ZONA O INMUEBLE DE	ZONA TIPICA O
<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO	CONSERVACION HISTORICA	MONUMENTO NACIONAL
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> SI	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
ESPECIFICAR:	ESPECIFICAR: ZONA d	ESPECIFICAR:	ESPECIFICAR:

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA	
DOS ORIENTE		PASAJE	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	08.00 MTS	ANTEJARDIN
	DISTANCIA ENTRE L.O. A EJE DE LA CALZADA	04.00 MTS	CALZADA

POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDIN
	DISTANCIA ENTRE L.O. A EJE DE LA CALZADA		CALZADA

POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDIN
	DISTANCIA ENTRE L.O. A EJE DE LA CALZADA		CALZADA

POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDIN
	DISTANCIA ENTRE L.O. A EJE DE LA CALZADA		CALZADA

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA (Art. 59)			SI	X	NO
PARQUE	VIALIDAD	ENSANCHE	APERTURA		
DE LAS SIGUIENTES VIAS					
GRAFICACION DEL AREA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)					
VER ANEXO.					

PERFIL DEL AREA AFECTA A OBLIGACION DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

OBRAS DE URBANIZACION DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134 LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	PAVIMENTACION
<input type="checkbox"/>	AGUA POTABLE
<input type="checkbox"/>	ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS
<input type="checkbox"/>	EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS
<input type="checkbox"/>	ELECTRICIDAD Y/O ALUMBRADO PUBLICO
<input type="checkbox"/>	GAS
<input type="checkbox"/>	TELECOMUNICACIONES
<input type="checkbox"/>	PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO
<input type="checkbox"/>	OBRAS DE DEFENSA DEL TERRENO
<input type="checkbox"/>	OTROS (especificar)

6. CARACTERISTICAS DE URBANIZACION

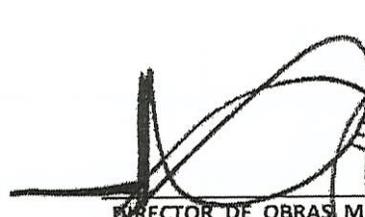
ESTADO DE LA URBANIZACION	EJECUTADA	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	RECIBIDA	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	GARANTIZADA	<input type="checkbox"/>	SI
		<input type="checkbox"/>	NO		<input type="checkbox"/>	NO		<input type="checkbox"/>	NO

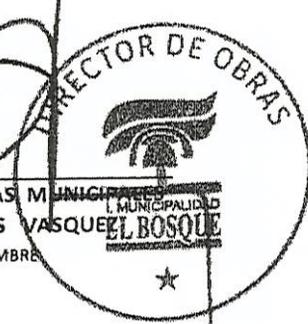
7. DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input checked="" type="checkbox"/>	PLANO CATASTRO	<input type="checkbox"/>	PERFILES DE CALLES	<input type="checkbox"/>	ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
-------------------------------------	----------------	--------------------------	--------------------	--------------------------	--------------------------------------

NOTA : El presente Certificado mantendra su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificacion territorial, o las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanisticas aplicables al predio

8. PAGO DE DERECHOS				
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N° 9 LGUC)			\$	---
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	Nº	----	FECHA	----


 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
 MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
 JUAN MORALES VASQUEZ
 FIRMA Y TIMBRE



JMV/EUR/CSZ/gga.

ORDENANZA DE LA ENMIENDA DEL PLAN REGULADOR COMUNAL EL BOSQUE

Decreto Nº 1 EXENTO Fecha Publicación 28 - 04 - 2007 y Rectificación publicado fecha 22 - 05 - 2007,

D.A.E. Nº 1752 publicado fecha 13 - 08 - 2011

CONDICIONES TÉCNICO URBANÍSTICAS PARA LAS ZONAS Y ÁREAS DE TERRITORIO COMUNAL

ZONA H

USOS PERMITIDOS	Residencial y equipamiento. Actividades productivas : Talleres e industria y/o bodega inofensiva. La localización del equipamiento se regulará según art 2.1.36 de la O.G.U.C.
USOS PROHIBIDOS	todos los no mencionados anteriormente
SUP. PREDIAL MINIMA	industria y/o bodega inofensivas 400 m2 otros usos permitidos 160 m2
FRENTE PREDIAL MINIMO	No se exige.
OCUPACION MAX SUELO	60%
INDICE DE CONSTRUCTIBILIDAD	No se exige.
FORMA DE AGRUPAMIENTO	Industria y/o Bodega Inofensivas : Aislado Otros usos permitidos : Aislado, Pareado y Continuo, hasta 7 mts de altura y hasta 10 mts de profundidad.
ALTURA MAX DE EDIFICACION	12,00 mts de altura, medidos desde el terreno natural hasta el punto mas alto la techumbre.
ANTEJARDINES	Para vivienda no se exige. Para otros usos se exige 3,00 mts.
ESTACIONAMIENTOS	Según Título 2 capítulo 4 O.G.U.C. y Art. 7.1.2.9. P.M.R.S.
ADOSAMIENTOS	Industrial, Bodega y Taller según Art. 10º P.R.C. La Cisterna Otros usos Según O.G.U.C.
CIERROS	Altura máxima 2.0 m. Art. 12º P.R.C. La Cisterna.
EXIGENCIAS DE PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO	Según O.G.U.C.

En las normas no modificadas por la Enmienda - Decreto Nº 1 Exento Publicado en fecha de 28 - 04 - 2007 y el Decreto Nº 1752 publicado en fecha de 13 - 08 - 2011, Aplica Ordenanza del Plan Regulador Comunal de La Cisterna, Decreto Nº 110 de Fecha Publicación 18 - 10 - 1983, cuando corresponda.

**AREA DE RESGUARDO DE INFRAESTRUCTURA METROPOLITANA PLAN REGULADOR
METROPOLITANA DE SANTIAGO, Aeródromo El Bosque Area "d"**

DECRETO SUPREMO N° 217 de : fecha promulgación 02 - 05 - 2017.

fecha de publicación Diario Oficial : 22 - 06 - 2017

1.- Apruebase Plano N° PP-16-01, escala 1:20.000, confeccionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, que determina las Zonas de Protección del Aeródromo "El Bosque", ubicados en la comuna de El Bosque, provincia de Santiago, Región Metropolitana.

2.-Definense las Zonas de Protección y establécense las restricciones de altura para cada una de ellas, según se indica

a continuación :

C.- ÁREA "d" : Terreno comprendido bajo la superficie horizontal interna, definida por arcos de círculo de 4.000 m.

de radio, medidos desde los extremos de la franja de pista y unidos por las líneas rectas tangentes.

La restricción de altura para el Área "d" es uniforme , de 45 metros medidos con referencia a la elevación de los extremos de pista.

3.-La altura de los proyectos por desarrollar en los terrenos que se encuentran afectados por algunas de las áreas de protección mencionadas anteriormente, deben contar con la aprobación previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la que resolverá en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Aeródromos (DAR 14).

4.-A contar de la publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial, las condiciones y limitaciones fijadas precedentemente para la zona de protección del Aeródromo El Bosque, se entenderán incorporadas a los instrumentos de planificación territorial correspondientes.

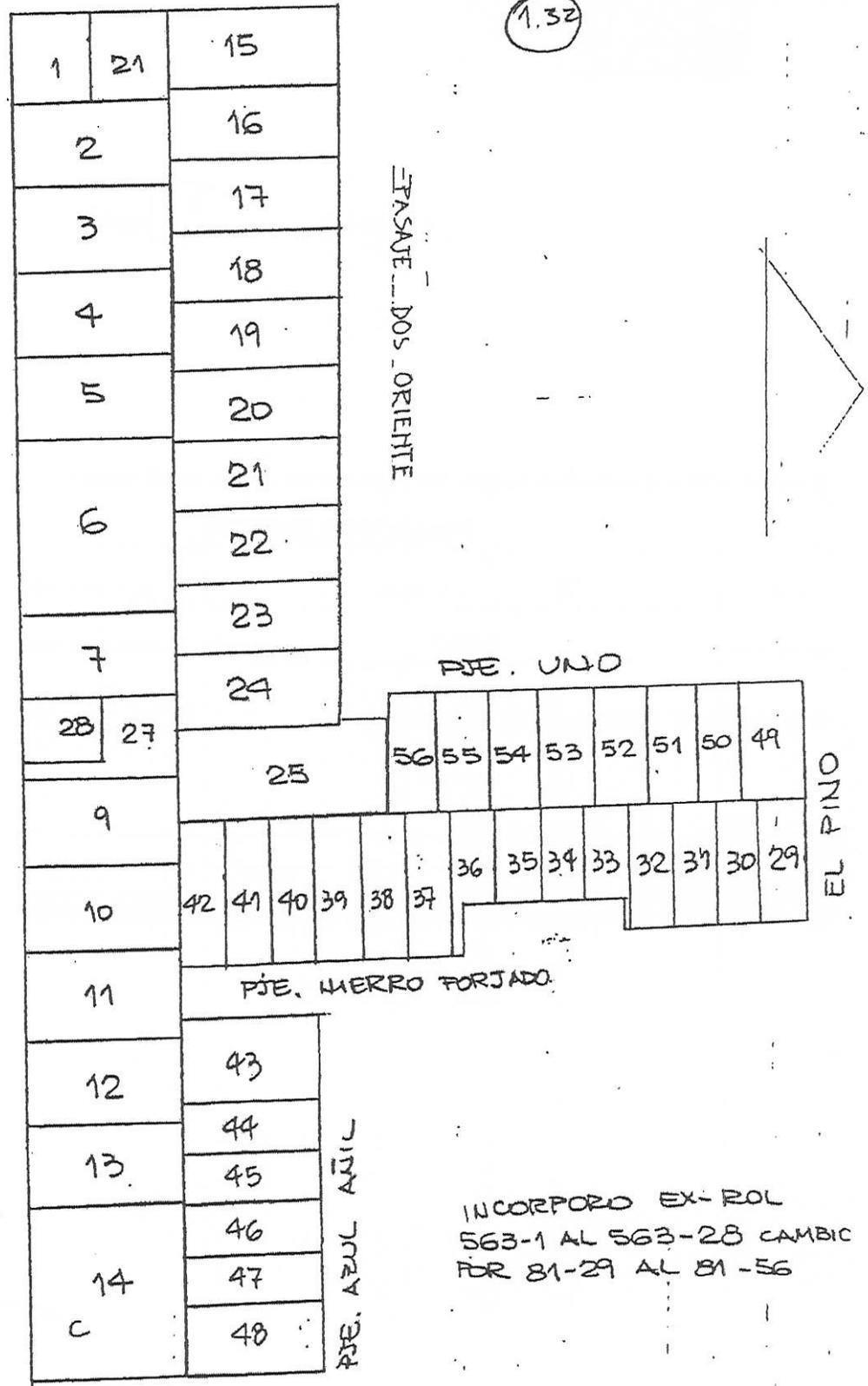
5.-Derógase el decreto N° 146, de fecha 16 de marzo de 1992, que aprobó Plano que determina zonas de protección para los Aeródromos El Bosque y Los Cerrillos de la Región Metropolitana.

CUMUNA EL BOSQUE
 MANZANA N° 81
 N° DE PREDIOS _____
 Z. C. S. A VALOR BASE \$ _____
 SITIO NORMAL _____ ESC. 1/ 10.00
 POB. E.T.C. del ESTADO / CUPIUTO /
 TOESCA

ELEUTERIO RAMIREZ

1.32

LOS AMADORIS
(FRANQUIA)



COYARRUBIAS

INCLUSIONES del 15 AL 25
Diseno 1980



CERTIFICADO DE NUMERO

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE:
EL BOSQUE
REGION METROPOLITANA

CERTIFICADO N°

FECHA
10/12/2019
SOLICITUD N°
FECHA

URBANO

RURAL

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que el predio ubicado en calle/ camino

PASAJE DOS ORIENTE

N° **968**

lote N° **12** manzana **B** localidad o loteo

CUPRITO MADECO

Rol de Avaluo **81-22** le ha sido asignado el numero:

968

NUEVE SEIS OCHO

Acogido a ley N° 19537 de Copropiedad inmobiliaria:

SI

NO

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N° 9 LGUC)		\$	-----
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	-----	FECHA

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR SEIS MESES A CONTAR DE LA FECHA EMITIDA.

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

JUAN MORALES VASQUEZ

FIRMA Y TIMBRE

JMV/EUR/CSZ/gga.

mail: obras@imelbosque.cl
www.imelbosque.cl

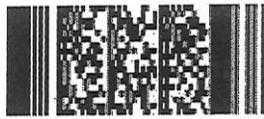
fonos 540 17 25 540 17 26

COPIA DE INSCRIPCION
REGISTRO DE PROPIEDAD

El Conservador que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas **4771**, n° **5889**, año **1995**, de este registro, está conforme con su original, y que la inscripción que consta en ella se encuentra: **VIGENTE**.-

San Miguel, 13 de Julio de 2020.-

c: 2020049099



NN07-4ACCW-5K



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N° 19.799.- Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.
Verifique su validez en www.veridoc.cl.
Verifique con el código NN07-4ACCW-5K



Domicio
Ministerio
de Bienes
Nacionales
Secretaría
Regional
Ministerial
Región Metropolitana.

a
Fisco de
Chile
Ref. 8482

Nº 5889

Santiago, veintidós de Mayo
de mil novecientos noventa y cinco.
El Fisco de Chile, de este domi-
lio, es dueño del inmueble ubi-
cado en Pasaje Dos Oriente ni-
mero novecientos setenta y ocho
de la comuna de La Estrella
y que deslinda: Norte, en once
metros con Pasaje Dos Oriente;
Sur, con otros propietarios; Oriente,
en veinticuatro coma sesenta
metros con lote once y Poniente,
en veinticuatro coma ochenta
metros con lote trece. Lo adquirió
por aplicación en virtud a lo dis-
puesto en el artículo 1º inciso
2º de la Ley Nº 19.229, publicada
en el Diario Oficial, el dieciséis
de Julio de mil novecientos nove-
ta y tres y la Resolución Nº 55, de
veinticuatro de Enero de mil nove-
cientos noventa y dos (C. G. R.).
Lo expuesto consta de Resolución
Exento Nº 626 de fecha trece
de Abril de mil novecientos nove-
ta y cinco, Expediente Nº 06.844
y Ordinario Nº 1141, documentos
que quedan archivados al fi-
nal de este registro, como car-

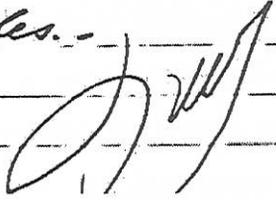
An ordenario 2541 del
Número 10 de 2.ª mesa de
conceles de fecha 09 junio
de 2000 y limando a la
misma unip. caso de
mismo número unip.
re. respecta la unip.
ción del unip. en el
ronda que el unip.
de se encuentra ubi-
cado en Pasaje Dos
Oriente Nº 468. Los do-
cumentos de los referidos
quedan copiosos como
cartel Nº 1370. y Nº 1371.
del 2000. Son li-
quid. 22 de junio de
2000.

Se complementa la
nota precedente en el
sentido que el inmueble
se encuentra situado
actualmente en la comuna
de El Bosque, San Miguel,
12 de Julio de 2010.

Fs. 4771 vda.

1
2
3
4
5
6
7
8

Tales números 729 y 730. - El
título anterior está inscrito
a fs. 6151 n: 7841 de 1987. Requiere
señalar: Ministerio de Bienes Na-
cionales. -





CERTIFICADOS.-

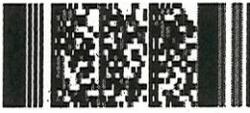
Its.- PA/LC/Car-91572--6166

Ref: Propiedad ubicada en Pasaje Dos Oriente N°968, Comuna El Bosque.-

Revisados los libros de Hipotecas y Gravámenes desde dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a la fecha inclusive, por sus índices respectivos, certifico: que el predio en referencia, inscrito actualmente a nombre del FISCO DE CHILE, cuyo título está a fs. 4771 N°5889 de 1995, no tiene gravamen alguno.-

Revisados los libros de Prohibiciones, Embargos e Interdicciones, por sus índices respectivos durante el tiempo indicado en el certificado precedente, certifico: que el predio en referencia, no tiene prohibiciones ni embargos que lo afecten.-

Revisadas las inscripciones de dominio de la propiedad por el tiempo fecha que se refieren el certificado precedente, certifico que no hay constancia en ellas que dicho predio sea objeto de litigio.- San Miguel, veinte de Noviembre de dos mil veinte.-



NN1F-76AHL-75



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N° 19.799.- Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.
Verifique su validez en www.veridoc.cl.

Verifique con el código NN1F-76AHL-75

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

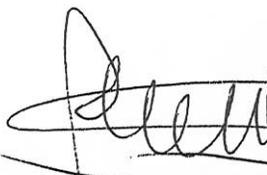
CERTIFICADO

SANTIAGO, 4 de agosto de 2020

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenación de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, en Sesión N° 89 de fecha 28 de enero de 2020, esta comisión avaluó al inmueble fiscal ubicado en Pasaje Dos Oriente N°968, comuna de El Bosque, Región Metropolitana, inscrito a fojas 4.771 N° 5.889 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, Rol de Avalúo fiscal N° 81-22, fijando un valor comercial de 2.793,34 UF, por lo cual el valor mínimo de propuesta asciende a la suma de 2.793,34 UF.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



R. CAROLINA SCIBERRAS CALDERÓN
SECRETARIA TECNICA DE BIENES
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACION
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/CCB

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 09 de abril de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Pasaje Dos Oriente N°968, comuna de El Bosque, Región Metropolitana, inscrito a fojas 4.771 N° 5.889 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



[Handwritten signature]

MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGION METROPOLITANA

RSC/MGC

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

1120

SANTIAGO, 09 de abril de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Pasaje Dos Oriente N°968, comuna de El Bosque, Región Metropolitana, inscrito a fojas 4.771 N° 5.889 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de licitar este inmueble.



[Handwritten signature]

MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/MGC

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 09 de octubre de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Pasaje Dos Oriente N°968, comuna de El Bosque, Región Metropolitana, inscrito a fojas 4.771 N° 5.889 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, según sistema catastral, se encuentra a la fecha de hoy con ocupantes, sin acto administrativo vigente.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



M. Romero Espinosa
MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

NSC/CCB

7.- Inmueble ubicado en Calle Gaspar de Espinoza N° 5.153, Sitio N° 4, Población Llico Oriente, hoy comuna San Joaquín, provincia de Santiago, región Metropolitana.

- Certificado de Informaciones Previas N° 12, de fecha 04/01/2020, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de San Joaquín.
- Certificado de Numeración Municipal N° 13, de fecha 04/01/2020, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de San Joaquín.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones, embargos y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional S/N, de fecha 04/08/2020, con valor comercial mínimo del inmueble, fijado por este órgano.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales S/N, de fecha 04/05/2020 señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales S/N, de fecha 04/05/2020, señalando si el inmueble se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6 del D.L. N° 1.939 de 1977.
- Certificado del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana S/N, de fecha 09/10/2020, señalando que el inmueble se encuentra con ocupantes, sin acto administrativo vigente.



Municipalidad
San Joaquín

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

REGIÓN METROPOLITANA

Urbano Rural

CERTIFICADO N°	12
FECHA	04/01/2020
SOLICITUD N°	202000035
FECHA	04-01-2020

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN		GASPAR DE ESPINOZA		
LOTEO	POBLACION LLICO ORIENTE	MANZANA	LOTE	4
ROL S.I.I. N°	5027-4	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	5153	

2.- INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APLICABLES

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	RESOLUCIÓN G.R.M. N° 20 DEL 06/10/94 (D.O, 04/11/94). Y A SUS MODIFICACIONES POSTERIORES.			
PLAN REGULADOR COMUNAL	PROMULGADO POR DECRETO ALCALDICIO N° 2838 (D.O. 06/11/19)	FECHA	24-10-2019	
PLAN SECCIONAL	-----	FECHA	-----	
PLANO SECCIONAL	-----	FECHA	-----	
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO				
<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> EXTENSION URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL		

3.- DECLARATORIA POSTERGACIÓN DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	-----
DECRETO O RESOLUCIÓN N°	-----
FECHA	-----

4.- Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo. (ART. 5.1.15 O.G.U.C.) SI NO

5.- NORMAS URBANÍSTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1.- USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO		ZU2a (5)		
USOS DE SUELO PERMITIDOS:				
VER ANEXOS				
ZONA ZU2a (5) RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA A - SUBZONA 5				ZU2a (5)
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
125 m2	300 hab/ha	2 pisos	pareado - continuo (prof. c. continuo 80 %)	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
1,7	0,8	-----	Art. 2.6.3 O.G.U.C.	Art. 2.6.3 O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS		OCHAVOS
Art. 2.6.2 O.G.U.C.	Art. 2.6.3 O.G.U.C.	ALTURA	% TRANS.	4 m
		Art. 12 P.R.C.S.J.	Art. 12 P.R.C.S.J.	



Municipalidad
San Joaquín

CERTIFICADO N°
12
FECHA
04/01/2020

CESIONES: Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art. 2.25 N° 2 O.G.U.C.)				NO	
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS:					
VER ANEXO.					
ÁREA DE RIESGO		ÁREA DE PROTECCIÓN		ZONA DE INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

5.2.- LINEAS OFICIALES

POR CALLE			TIPO VÍA	
CALLE GASPAR DE ESPINOZA			LOCAL	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	16,02 M	ANTEJARDÍN	3,000 m
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	8,01 M	CALZADA	S/INF
POR CALLE			TIPO VÍA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA	
POR CALLE			TIPO VÍA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA	
POR CALLE			TIPO VÍA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA	
POR CALLE			TIPO VÍA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA	

5.3.- AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (ART. 59)				<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
PARQUE	<input type="checkbox"/>	VALIDAD	<input type="checkbox"/>	ENSANCHE	<input type="checkbox"/>
				APERTURA	<input type="checkbox"/>

DE LAS SIGUIENTES VIAS

--

GRAFICACIÓN DEL ÁREA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIES Y DIMENSIONES (Parque / Vialidad)

--



Municipalidad
San Joaquín

CERTIFICADO N°
12
FECHA
04/01/2020

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS A DECLARATORIA (ART. 134° LGUC)

PLANOS Y PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillado de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros:

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	RECIBIDA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
----------------------------	-----------	--	-----------------------------	----------	--	-----------------------------	-------------	-----------------------------	-----------------------------

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input checked="" type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFIL DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
---	---	--

OBS:

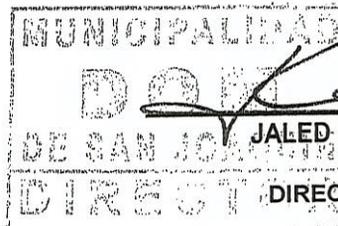
NOTA:

EL PRESENTE CERTIFICADO MANTENDRÁ SU VALIDEZ Y VIGENCIA MIENTRAS NO SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL MODIFICACIONES AL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, O A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS PERTINENTES, QUE AFECTEN LAS NORMAS URBANISTICAS APLICABLES AL PREDIO

ARTÍCULO 7.1.2.8. DEL P.R.M.S. LAS NORMAS Y ESTÁNDARES QUE SE ESTABLECEN EN EL CUADRO 10 (ART 7.1.2.9. DEL P.R.M.S.), PODRÁN SER MODIFICADAS O COMPLEMENTADAS A TRAVÉS DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE ESTACIONAMIENTOS QUE DISPONGAN LOS PLANES REGULADORES COMUNALES, SIEMPRE QUE DETERMINEN EXIGENCIAS MAYORES, SIN PERJUICIO DE CONSIDERAR LAS EXCEPCIONES QUE SE INDICA EN EL CUADRO MENCIONADO.

8.- PAGO DE DERECHOS			\$ 0
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (ART. 130 N° 9 L.G.U.C)	N°	-----	FECHA 4/1/2020
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°		FECHA

JCH / ~~CYS~~



JALED CHAURIYE BATARCE
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS (S)



Ilustre Municipalidad
de San Joaquín

ANEXO 1 CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

(i) Normas de usos de suelo para las subzonas de la Zona ZU2a

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	Ninguno
	Hospedaje	Todos	Ninguno
	Hogares de acogida	Todos	Ninguno
Equipamiento	Científico	Todos	Ninguno
	Comercio	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Centros comerciales, grandes tiendas, mercados y supermercados, estaciones o centro de servicio automotor, y discotecas en Subzonas: ZU2a (1), ZU2a (2), ZU2a (4), ZU2a (5), ZU2a (6) y ZU2a (7) Grandes tiendas, mercados y discotecas en Subzona ZU2a (3)
	Culto y cultura	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Salas de concierto o espectáculos, cines, teatros, auditorios
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios
	Educación	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Centros de capacitación, centros de orientación o rehabilitación conductual
	Esparcimiento	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Casinos
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerios y crematorios
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles o centros de detención
	Servicios	Todos	Ninguno
	Social	Todos	Ninguno
	Actividades Productivas	Industria	Ninguna
Talleres		Calificados como inofensivos, excepto en Subzona ZU2a (7)	Calificados como molestos, contaminantes o insalubres y peligrosos en Subzonas: ZU2a (1), ZU2a (2), ZU2a (3), ZU2a (4), ZU2a (5) y ZU2a (6) Todos en Subzona ZU2a (7)
Almacenamiento y bodegaje		Calificados como inofensivos	Calificados como molestos, contaminantes o insalubres y peligrosos
Infraestructura	Transporte	Ninguno	Todos
	Sanitaria	Ninguno	Todos
	Energética	Ninguno	Todos
	-	Todos	Ninguno
Espacio Público (*)	-	Todos	Ninguno
Áreas Verdes (*)	-	Todos	Ninguno

(*) Los usos de suelo de espacio público y área verde, se regirán por lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC, respectivamente.



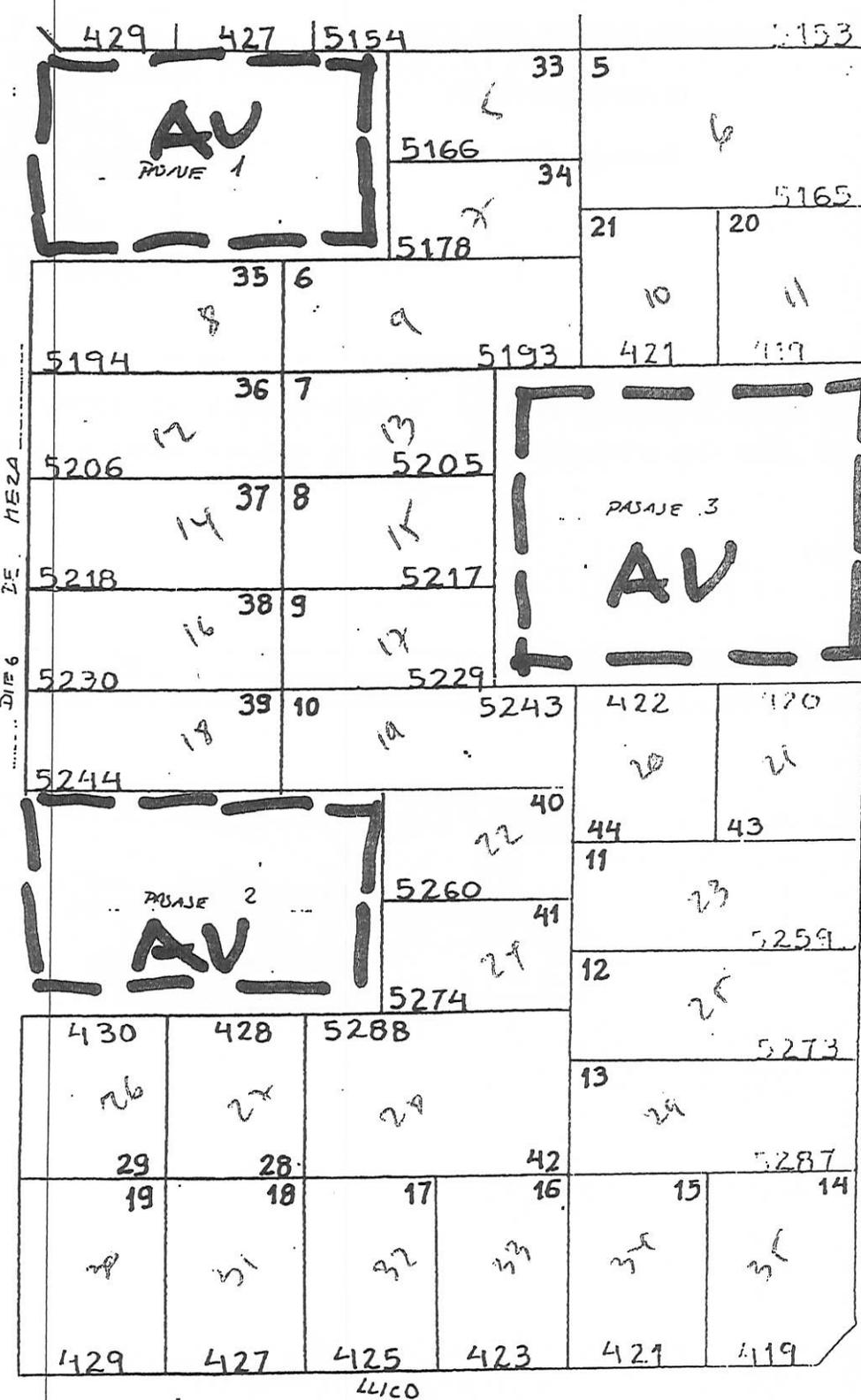
Artículo 1 Dotación mínima de estacionamientos

Los proyectos de obras nuevas, ampliaciones y los cambios de destino parcial o total de edificaciones existentes, deberán cumplir con la dotación mínima de estacionamientos indicada en el cuadro siguiente.

Cuadro 1 Dotación mínima de Estacionamientos

USO DE SUELO	DESTINOS Y ACTIVIDADES	Nº ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES	Nº ESTACIONAMIENTOS BICICLETAS	
RESIDENCIAL	Vivienda unifamiliar	Viviendas hasta 140 m ² sup. edificada	1 por vivienda	No se exige
		Viviendas de más de 140 m ² sup. edificada	2 por vivienda	No se exige
	Vivienda Colectiva o en Copropiedad	Viviendas sociales	1 cada 2 viviendas	No se exige
		Viviendas hasta 35 m ² sup. edificada	1 cada 2 viviendas	1 cada 1 estacionamiento proyectado
		Viviendas de más de 35 m ² sup. edificada	1 por vivienda	1 cada 1 estacionamiento proyectado
	Hogares de acogida		1 cada 200 m ² sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos proyectados
	Hospedaje		1 cada 100 m ² sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos proyectados
EQUIPAMIENTO	Científico			
	Todas las actividades	1 cada 150 m ² sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos proyectados	
	Comercio			
	Centros y locales comerciales	1 cada 120 m ² sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos proyectados	
	Grandes tiendas, supermercados, mercados	1 cada 200 m ² sup. edificada y adicionalmente 1 para camión para cada 500 m ² de sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos proyectados	
	Estaciones o centros de servicio automotor	1 cada 50 m ² sup. edificada con un mínimo de 2	1 cada 2 estacionamientos proyectados	
	Restaurantes, fuentes de soda, bares, discotecas	1 cada 100 m ² sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos proyectados	
	Culto y cultura			
	Actividades de culto	1 cada 90 m ² sup. edificada	1 cada 1 estacionamiento proyectado	
	Actividades de cultura	1 cada 90 m ² sup. edificada	1 cada 1 estacionamiento proyectado	
	Deporte			
	Estadios	1 cada 100 asientos fijos	1 cada 1 estacionamiento proyectado	
	Otras actividades	1 cada 100 m ² sup. edificada	1 cada 1 estacionamiento proyectado	
	Educación			
	Todas las actividades	1 cada 200 m ² sup. edificada	2 cada 1 estacionamiento proyectado	
	Esparcimiento			
	Todas las actividades	1 cada 500 m ² sup. predial	2 cada 1 estacionamiento proyectado	
	Salud			
	Hospitales y clínicas	1 cada 150 m ² sup. edificada	1 cada 1 estacionamiento proyectado	
	Policlínicos, consultorios, postas	1 cada 200 m ² sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos proyectados	
	Seguridad			
	Todas las actividades	1 cada 100 m ² sup. edificada	No se exige	
	Servicios			
Servicios Profesionales, Públicos o Privados	1 cada 100 m ² sup. edificada	1 cada 1 estacionamiento proyectado		
Servicios artesanales	1 cada 500 m ² sup. edificada	No se exige		
Social				
Todas las actividades	1 cada 90 m ² sup. edificada	2 cada 1 estacionamiento proyectado		
ACT. PRODUCTIVAS	Todos los destinos	1 cada 200 m ² sup. edificada y adicionalmente 1 para camión para cada 500 m ² de sup. edificada	2 cada 1 estacionamiento proyectado	
INFRAESTRUCTURA	Todos los destinos	1 cada 200 m ² sup. edificada	No se exige	
ESPACIO PÚBLICO	Parques, plazas y áreas verdes públicas	1 cada 200 m ² sup. edificada	4 cada 1 estacionamiento proyectado	
ÁREA VERDE	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde	1 cada 200 m ² sup. edificada	4 cada 1 estacionamiento proyectado	

Tratándose de edificaciones colectivas con destino vivienda, estén o no acogidas al régimen de copropiedad, así como también de edificaciones de uso equipamiento de clase servicios profesionales; se exigirá un 15% adicional al total de estacionamientos requeridos para el destino vivienda, para uso de visitas. Para los proyectos que consulten dos o más destinos, el número de estacionamientos que se exija será el que resulte de sumar la aplicación de los estándares correspondientes a cada uno de los destinos del proyecto



ZUZA(S)

MANZANA S.I.I. N°				PLANO D.O.M. N°			
5027				P/53		P/54	
Z.C.S.	D	COEF.	1,70	MANZ. LOTE0	----	ZONA P.R.C.	
BASE	0,7	ESCALA	1:500		----	2019	ZUZA(S)
POBLACION				MUSSA LLICO ORIENTE		U.V.	N°11



CERTIFICADO DE NÚMERO
 DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN



REGIÓN METROPOLITANA

Urbano Rural

SOLICITUD N°
202000035
DE FECHA
04-01-2020
CERTIFICADO N°
13
DE FECHA
04-01-2020

LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE EL PREDIO UBICADO EN CALLE/CAMINO/AVENIDA/PASAJE PASAJE GASPAR DE ESPINOZA CORRESPONDIENTE AL LOTE/SITIO 4 MANZANA ----- LOCALIDAD O LOTE POBLACION LLICO ORIENTE ROL DE AVALÚO N° 5027-4 LE HA SIDO ASIGNADO EL NÚMERO: 5153.

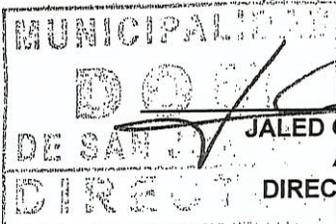
OTRAS DIRECCIONES DEL PREDIO:

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (ART. 130 N° 9 L.G.U.C)		\$ 0
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	FECHA

JCH /


CYG


 MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
 DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
 JALED CHAURIYE BATARCE
 ARQUITECTO
 DIRECTOR DE OBRAS (S)

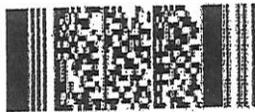


COPIA DE INSCRIPCION
REGISTRO DE PROPIEDAD

El Conservador que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas **3373**, n° **4288**, año **1996**, de este registro, está conforme con su original, y que la inscripción que consta en ella se encuentra: **VIGENTE.-**

San Miguel, 26 de Noviembre de 2020.-

c: 2020098375



NN0J-78FUM-99



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N° 19.799.- Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.
Verifique su validez en www.veridoc.cl.
Verifique con el código NN0J-78FUM-99



13265.-

N.º 4288

7H-1435-2132-62.

Verencia

Lidia Roguel
Fisco de Chile.
Rep. 5794.-

San Miguel, veintiseis de Abril de mil novecientos noventa y seis. - El Fisco de Chile, es dueño de la propiedad ubicada en la calle Gaspar de Espinoza número cinco mil ciento cincuenta y tres, que corresponde al sitio número cuatro del plano de lotes respectivo, Comuna de San Miguel, y que sus linderos: al norte, en veintiseis metros once centímetros, con propiedad de don Eduardo Maza; al sur, en veintiseis metros once centímetros, con el sitio número seis; al Oriente,

F. 3373 JA

1 en once metros noventa y cinco
 2 centímetros, con la calle Gaspar de
 3 Espinosa; y al Poniente, en once
 4 metros noventa y cinco centímetros,
 5 con el sitio número tres. - he ad-
 6 quirido por herencia, se doña Li-
 7 dia Rafael Sepúlveda Unde, según
 8 auto de posesión efectiva prece-
 9 dente. - del título anterior está
 10 inscrito a fs. 3477 - n.º 4151 - de
 11 1862. - Requiriente doña Sonia O-
 12 phos Arilla. *[Signature]*
 13
 14
 15

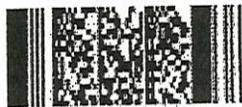


COPIA DE INSCRIPCION
REGISTRO DE PROHIBICIONES

El Conservador que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas **1435 vta**, n° **2132**, año **1962**, de este registro, está conforme con su original.-

San Miguel, 18 de Noviembre de 2020.-

c: 2020091574



NN0Q-75VFN-12



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N° 19.799.- Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.
Verifique su validez en www.veridoc.cl.
Verifique con el código NN0Q-75VFN-12

Nº 2132.-

Inducción Don Pedro Miguel Obispo de Yndia,
 propietario en el presente, de este domicilio ha recibido
 del Sr. 8984.- en préstamo de la Asociación de Ahorro y
 "Cajita" Benito J. Lagunas, la
 suma de (E=4.578,12) cuatro mil quinien-
 tes setenta y ocho pesos doce centésimos.
 En garantía de ésta, de cualquiera
 otra obligación que tenga o pueda
 tener en el futuro con la Asociación,
 constituyó hipoteca en la propiedad
 ubicada en calle Gaspar del Robledo

Aclaración

Vista la escritura
 con la cual supre-
 ticó la inscripción
 del centro, se deja
 constancia de que
 la propiedad a
 que ella se refiere,
 del lote del 4º cuar-
 to con el sitio nú-
 mero tres del plano
 de lote respectivo.
 San Miguel, 27 de
 Noviembre de 1962.

CAJITA



Eº 0.05

Cinco Centésimos

Válido para el Bienio 1962 — 63

CANCELADA

Por Resolución N° 829 de 14 de OCT de 1966 del Min. de Bs. Nacionales. San Miguel de 11 de 1966.

número cinco mil cuatrocientos y tres, que corresponde al sitio número cuatro del plano del lote respectivo, de la comuna de San Miguel; que linda por el lado de grabación y enjeneral, sin perjuicio con su titulación de la Asociación vecinal de la referida propiedad que distingue al lote, con propiedad de don Eduardo Muñoz del Cuzco, con sitio seis, al Oriente, con calle Gachar de Espinosa, y al Occidente, con sitio once, con sitio cinco y con sitio siete. - El título está a fs 3497-1 N° 4151- de 1962. - Lo expuesto consta de la escritura otorgada ante el notario de Santiago, don Luis Néstor Álvarez, el veintiocho de Septiembre último - San Miguel, dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.





CERTIFICADOS.-

Its.- PA/Fed/Car-91577-63832

Ref: Propiedad ubicada en calle Gaspar de Espinoza N°5153, que corresponde al sitio N°4, del plano respectivo, Comuna de San Miguel.-

Revisados los libros de Hipotecas y Gravámenes desde el dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a la fecha inclusive, por sus índices respectivos, certifico: que el predio en referencia, inscrito actualmente a nombre de FISCO DE CHILE, cuyo título está a fs.3373 N°4288 de 1996, no tiene gravamen alguno.-

Revisados los libros de Prohibiciones, Embargos e Interdicciones, por sus índices respectivos durante el tiempo indicado en el certificado precedente, certifico: que el predio en referencia, no tiene prohibiciones ni embargos que lo afecten.-

Revisadas las inscripciones de dominio de la propiedad por el tiempo fecha que se refieren el certificado precedente, certifico que no hay constancia en ellas que dicho predio sea objeto de litigio.- San Miguel, veinte de Noviembre de dos mil veinte.-



NN1G-76AHF-50



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N° 19.799.- Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.
Verifique su validez en www.veridoc.cl.

Verifique con el código NN1G-76AHF-50

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

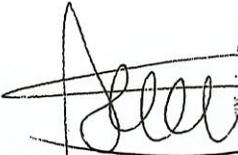
CERTIFICADO

SANTIAGO, 4 de agosto de 2020

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenación de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, en Sesión N° 89 de fecha 28 de enero de 2020, esta comisión avaluó al inmueble fiscal ubicado en calle Gaspar de Espinoza N°5153, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, inscrito a fojas 3.373 N° 4.288 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, Rol de Avalúo fiscal N° 5027-4, fijando un valor comercial de 1.748,30 UF, por lo cual el valor mínimo de propuesta asciende a la suma de 1.748,30 UF.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



R. CAROLINA SCIBERRAS CALDERÓN
SECRETARIA TÉCNICA
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACION
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/CCB

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 04 de mayo de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana
que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Gaspar de Espinoza N°5153, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, inscrito a fojas 3.373 N° 4.288 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/MGC

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 04 de mayo de 2020

La **Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana** que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Gaspar de Espinoza N°5153, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, inscrito a fojas 3.373 N° 4.288 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de licitar este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/MGC

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 09 de octubre de 2020

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en calle Gaspar de Espinoza N°5153, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, inscrito a fojas 3.373 N° 4.288 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, según sistema catastral, se encuentra a la fecha de hoy con ocupantes, sin acto administrativo vigente.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RSC/CCB

ANEXO 2.

- a. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser tomada por el equivalente al <_10_> % del valor mínimo, que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases, **expresada en Unidades de Fomento.**
- b. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser emitida a favor del **Ministerio de Bienes Nacionales, Rut N° 61.402.000-8**, y su glosa deberá expresar: **«Para garantizar la seriedad y fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del inmueble fiscal ubicado en <_____>, comuna de <_____>, provincia de <_____>, Región de <_____>».** La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.
- c. La vigencia de la boleta de garantía no debe ser inferior a un plazo de < 240 > **días corridos.** contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive

ANEXO 3.

La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo de 120 días hábiles contados desde la fecha de la apertura de ella.

ANEXO 4: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

I. DATOS DEL OFERENTE.

Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica)				R.U.T.	
Domicilio					
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax	
Correo Electrónico		Estado Civil		Profesión u ocupación	
Nombre Completo Representante (s) Legal (es)				R.U.T.	
Domicilio					
Teléfono		Ciudad		Estado Civil	

II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO.

Avenida, Calle, Pasaje, Higuera, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número					
Población, Villa, Sector, Localidad					
Comuna		Región			
Provincia		Superficie			

MONTO OFERTA EN U.F.:

--	--

SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA

Avenida, Calle, Pasaje, Higuera, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número					
Población, Villa, Sector, Localidad					
Comuna		Región			
Provincia		Superficie			

MONTO OFERTA EN U.F.:

SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA	
Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número	
Población, Villa, Sector, Localidad	

Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA EN U.F.:

III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.

	Si	No
	Aplica	
PERSONA NATURAL		
Copia simple cédula de identidad oferente		
Copia simple escritura pública de Mandato		
Copia simple cédula de identidad Mandatario		
PERSONA JURÍDICA		
Copia simple de personería o poderes sociales de(los) representante(s) legales con certificación de su vigencia emitido por el organismo competente, en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente emitido en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple escritura constitución social y todas sus modificaciones o estatutos, en caso de que el inmueble se encuentre en zona fronteriza.		
Boleta de Garantía (original)		

Firma del oferente o Representante(s) Legal(es)

IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

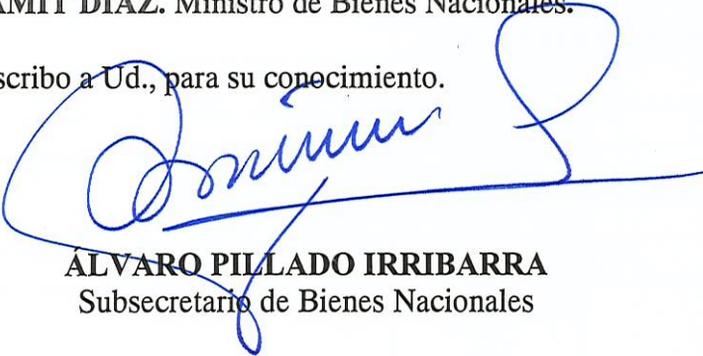
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


ALVARO PILLADO IRRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales



DISTRIBUCIÓN:

Div.de Bs. Nac.
Dpto. Enaj. de Bs.
Seremi Bs.Nac. Reg. Metropolitana de Santiago.
División de Catastro
Unidad de Catastro Regional
Estadísticas
Unidad de Decretos
Archivo Oficina de Partes.